TOMO LXXXIX Montevideo, Miércoles 26 de Octubre de 1927 Núm. 6418

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Leopoldo Mendoza y Durán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 600|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se reforme la cédula de jubilado otorgada al doctor don Leopoldo Mendoza y Durán;

Considerando: Que la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda de fecha 3 de Setiembre próximo pasado declaró revocada la resolución de 28 de Marzo del corriente año en la parte que fué recurrida, disponiendo que la bonificación que corresponde hacer en la jubilación del interesado, se liquide tomando en cuenta el número de servicios computables con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, hasta el 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que el interesado prestó 40 años, 8 meses y 15 días de servicios efectivos, los cuales con 12 años de bonificación que le corresponde, ascienden a un total de 52 años, 8 meses y 15 días, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Marzo de 1927, declarando que el doctor don Leopoldo Mendoza y Durán tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de 6 de Febrero de 1925 (incluída la bonificación que establece el artículo 23 de dicha ley) una asignación anual de $ 7.251.60, en sustitución de la que percibe actualmente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se modifica la jubilación de don Eduardo Amado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1146|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativos a la gestión promovida por el señor Eduardo Amado a efecto de que se modifique su cédula en virtud de haberse omitido mencionar cuando solicitó su jubilación los servicios que había prestado en el Ejército Nacional por espacio de 3 años, 9 meses y 8 días, los cuales sumados a los que se le tuvieron en cuenta anteriormente (15 años y 26 días) ascienden a 18 años, 10 meses y 4 días, a los que agregada la bonificación de 4 años que le acuerda el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, por los policiales que prestó hasta el 6 de Febrero de 1925 (14 años, 11 meses y 4 días) forman un total de 22 años, 10 meses y 4 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Setiembre de 1925, declarando que el señor Eduardo Amado tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 245.68, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Félix Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1927.—Número 1055|927.

Vista la gestión del señor Félix Núñez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26

de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 24 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 12 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos, según foja de servicios acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Félix Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 211.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

4

Resolución. Se desestima una protesta contra el nombramiento de Subdirector de la Cárcel Preventiva y Correccional y se llena el cargo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.—Número 1583|927.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del señor Enrique Arcos para ocupar el cargo de Subdirector de la Cárcel Preventiva y Correccional que se halla vacante por ascenso de la persona que lo desempeñaba;

Visto también el reclamo interpuesto por el señor Alberto Martínez, Secretario de dicho establecimiento, por considerarse con mejor derecho que la persona propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestímase el recurso interpuesto por el señor Martínez.

2.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Subdirector de la Cárcel Preventiva y Correccional al Intendente de la misma señor Enrique Arcos.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

5

Mensaje. Se propone procedimiento para el despacho aduanero de los ómnibus automóviles de servicio público.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 19 de 1927.—Número 105|926.

Honorable Asamblea General:

La ley del 6 de Junio de 1912 exoneró de derechos de Aduana y de patentes adicionales a los ómnibus automóviles que entran al país, con capacidad para más de ocho pasajeros y siempre que estén destinados al servicio público.

Se procuraba en aquella época modernizar en la ciudad este sistema de transporte que tantos beneficios presenta por la rapidez de su desplazamiento y porque eliminada la inflexibilidad del riel todos los caminos se transforman en vías fáciles para la circulación.

No han variado desde entonces las circunstancias que determinaron al Parlamento de 1912 a dar facilidades y estímulos a los ómnibus automóviles. Todo lo contrario. Hoy, Montevideo, como las grandes ciudades del mundo, ha visto mejorar considerablemente su sistema de locomoción, gracias a la multiplicación de autobuses que prestan señalados servicios a los habitantes de la urbe.

Pero ha surgido un interés muy respetable, frente a la libre entrada de los ómnibus. Es el interés industrial de los carroceros nacionales, que están habilitados para construir, en excelentes condiciones, cajas para autobuses. Hace quince años no había en Montevideo talleres que dedicaran sus actividades a esa manufactura. Ahora, en cambio, existen nueve establecimientos que trabajan en ese renglón y están montados con maquinarias modernas y dan ocupación a más de 450 obreros; todos ellos muy bien remunerados, como puede verse:

Carroceros de $ 3.50 a $ 7.50.
Carpinteros de $ 2.50 a $ 4.00.
Tapiceros de $ 2.50 a $ 5.00.
Chapistas de $ 3.50 a $ 5.00.
Fraguadores de $ 3.00 a $ 4.50.
Herreros limadores de $ 3.00 a $ 4.00.
Pintores de $ 2.00 a $ 4.00.
Lustradores a $ 2.00 a 3.50.
Soldadores a la autógena de $ 3.00 a $ 4.00.

Es realmente extraordinario que hayan podido los talleres nacionales defenderse de los similares extranjeros, que destinan a nuestra plaza ómnibus totalmente equipados y están libres de derechos de Aduana.

En cambio los carroceros uruguayos tiene que pagar derechos que oscilan entre 45 y 62 % por la importación de pinturas, chapas, maderas, cerrajerías, vidrios y demás accesorios que se utilizan en la confección de los coches. Y sufren, por lo mismo, esos industriales, una situación angustiosa, que no puede ni debe continuar, porque es misión de los Poderes Públicos velar por los establecimientos de trabajo y propender a su florecimiento.

Por estos motivos, el Consejo Nacional de Administración presenta a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se independiza el aforo de los chassis y el de las carrocerías, debiendo pagar impuesto esta última parte del vehículo.

En esa forma se vigorizarán varias fuentes de trabajo en el proscenio nacional. Resultarán gananciosas, en primer término, las carrocerías uruguayas, que podrán duplicar o triplicar su mano de obra, abriendo horizontes a los obreros urbanos y fomentando el aprendizaje. Y además, por las proyecciones de esa actividad obtendrán beneficios la industria de curtidos de cueros, ya que los asientos de autobuses se revisten con ese material; las empresas metalúrgicas (hierro, acero, bronce) por la fabricación de diversas piezas metálicas que dan a los coches ventajas de seguridad y comodidad y la industria de pinturas y barnices para el acabado interior y exterior de los coches. Digno de destacar, por parte de las carrocerías uruguayas, es el hecho de que dichas empresas a pesar de las dificultades con que luchan actualmente no disimulan su fabricación con marcas o nombres en idioma extranjero. Por el contrario, todos los coches confeccionados en el país lucen una inscripción bien visible, que manifiesta la procedencia uruguaya de la carrocería.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 19 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El despacho aduanero de los ómnibus automóviles, destinados al servicio público, se practicará independizando los chassis de las carrocerías.

Las carrocerías, aunque vengan fraccionadas serán gravadas con el derecho de importación del 48 % y con las patentes adicionales. Los chassis estarán exonerados de esos impuestos y abonarán únicamente el 3 % de patente para el puerto de Montevideo.

Art. 2.° Para obtener la liberación de derechos a favor de los chassis, los interesados deberán comprobar en cada caso que con ellos se equiparán ómnibus automóviles destinados al transporte en común de 15 o más pasajeros.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 27 de 1927.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, recibido con fecha 17 del corriente, por

el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley que independiza el aforo de los chassis y el de las carrocerías, debiendo pagar impuesto esta última parte del vehículo.

En respuesta, esta Presidencia manifiesta que el proyecto de la referencia, no le sugiere observación alguna.

Reitero a ese Honorable Consejo las seguridades de mi mayor consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.

Agréguese al mensaje que con esta fecha se remite a la Honorable Asamblea General.

MANDILLO.

6

Resolución. Se nombran Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1966|927.

Vistas las propuestas formuladas por la Asistencia Pública Nacional como consecuencia del fallo del Tribunal que intervino en el concurso de practicantes recientemente celebrado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar los cargos de Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores Fernando Herrera Ramos, Frank H. Hughes, Julio Goyen, Vicente Basagoyti, José P. Otero, Alberto Vaz Ferreira, Julio R. Marcos, José Luis Morador, Héctor Lucián Canzani, Alfonso Crisci, Juan M. Casal, José M. Lanza, Elías Milies, José M. Baldomir, Alejandro Artagaveytia, Elbio Dodera, Isidoro Leirana Pombo, Roberto Suárez, Eduardo Vigil, Rubén Gusmanich, Carlos Díaz Romero, Aquiles Moretti, Enrique Emerio, Mario Ríus y Pascual Nemirowsky.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Auxiliar de Intendencia del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 2001|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de Intendencia del Hospital Pasteur a la señora María de los Angeles Schinca de Bolovar.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Maestra de Labores del Asilo Maternal número 5

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1964|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestra de Labores del Asilo Maternal número 5 a la señora M. Muller.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.— Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra portero del Consejo y de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1674|921.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de portero del Consejo y de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial al señor Antonio Delfino, actual peón de la misma institución.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Observador del Servicio Meteorológico Nacional y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 45|927.

Vacante el cargo de Observador del Servicio Meteorológico del Observatorio Nacional, por jubilación de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Observador del Servicio Meteorológico Nacional al señor José M. Lloret, actual Encargado de la Estación Meteorológica de Montevideo; para ocupar este cargo al señor Luis Sobredo, actual portero de la misma repartición, y para subrogar a este último al señor Marcos H. García, que desempeña actualmente las funciones de mensajero en el mismo organismo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 331|927.

Vacante un cargo de Capataz o Práctico Rural de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al señor Arístides Alves da Silva, actual Ayudante de la misma sección.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don José Manuel Piñón

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Manuel Piñón, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tipo de jabón para limpiar manchas de la piel";

Que la Oficina de patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndosele conferido vista a ese único efecto, el peticionante no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado, desde la fecha que formuló su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Manuel Piñón para un "Nuevo tipo de jabón para limpiar manchas de la piel".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corralejo (hijo).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 85.

Vista la gestión iniciada por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corralejo (hijo) solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Fabricación de trencillas y cordones para calzados y corsets";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que los interesados no habían dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndosele dado vista a ese único efecto, los peticionantes no llenaron el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por los interesados desde que formularon su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corralejo (hijo) para la "Fabricación de trencillas y cordones para calzados y corsets".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Rufino Silveira Carballo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1986.

Vista la gestión iniciada por el señor Rufino Silveira Carballo, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para cabrar, pulir rocas cristalinas (granitos, pórfidos, etc.)";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndose dado vista a ese único efecto, el peticionante no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado desde que formuló su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Rufino Silveira Carballo para una "Máquina para cabrar, pulir rocas cristalinas (granitos, pórfidos, etc.)".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corraleja (hijo).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 84.

Vista la gestión iniciada por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corralejo (hijo) solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Fabricación de cintas lisas y grabadas en todas sus clases y denominaciones, ya sean comerciales o de uso";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que los interesados no habían dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndose dado vista a ese único efecto, los peticionantes no llenaron el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por los interesados desde que formularon el petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corralejo (hijo) para la "Fabricación de cintas lisas y grabadas en todas clases y denominaciones, ya sean comerciales o de uso".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por los señores José Cardellino e hijos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 2143.

Vista la gestión iniciada por los señores José Cardellino e hijos, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en biombos extensibles";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que los interesados no habían dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndose dado vista a ese único efecto, los peticionantes no llenaron el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por los interesados desde que formularon su petitorio debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores José Cardellino e hijos para unas "Mejoras en biombos extensibles".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Julio Cola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio Cola, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema mixto de venta y propaganda callejera";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre 2 de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndose dado vista a ese único efecto, el peticionante no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado desde que formuló su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Julio Cola para un "Sistema mixto de venta y propaganda calejera".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Isaac García

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1936.

Vista la gestión iniciada por el señor Isaac García, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndose dado vista a ese único efecto, el peticionante no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado desde que formuló su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Isaac García para unas "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Manuel Muñoz

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 2115.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Muñoz, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sport réclame";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndose dado vista a ese único efecto, el peticionario no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado desde que formuló su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Manuel Muñoz para un invento denominado "Sport réclame".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Telmo Vargas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1916.

Vista la gestión iniciada por el señor Telmo Vargas, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para la desinfección de herramientas de peluqueros, médicos, odontólogos, etc.";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndoso dado vista a ese único efecto, el peticionante no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado desde que formuló su petitorio, debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Telmo Vargas para un "Aparato para la desinfección de herramientas de peluqueros, médicos, odontólogos, etc.".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Andrés Dubourg

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 2041.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la confeción de aparatos protésicos y sus procedimientos para realizarlas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denunció oportunamente que el interesado no había dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, en el sentido de que debe publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital;

Que habiéndosele dado vista a ese único efecto, el peticionante no llenó el requisito de la referencia;

Considerando: Que el silencio observado por el interesado desde la fecha que formuló su petitorio debe interpretarse como un desestimiento tácito de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Andrés Dubourg para unas "Mejoras en la confección de aparatos protésicos y su procedimiento para realizarlas".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede patente de invención a don Cipriano T. Rodríguez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 2272.

Vista la gestión iniciada por el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sacapeludos Liri";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias de fojas 11 y 12, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Cipriano T. Rodríguez patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sacapeludos Liri", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 18 de Octubre de 1927.

1—Resolución declarando retirado al corneta Aníbal García, del Batallón de Infantería número 7, con una asignación de $ 21.00 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Cabo Severiano Larrondo, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 26.60 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado Saturnino Benítez, con una asignación de $ 16.50 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al soldado Dámaso Acuña, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación de $ 11.91 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al Sargento Doroteo S. Sequeira, del Batallón de Infantería número 15, con una asignación de $ 31.64 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al soldado Emilio Rodríguez, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 16.42 mensuales.

7—Resolución declarando retirado a soldado Antonio Harriague, del Batallón "Florida", de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 16.42.

8—Resolución declarando retirado al soldado Nilo Lemos, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación de $ 19.50 mensuales.

9—Resolución declarando retirado al soldado Orestes Pereira, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación de $ 11.00 mensuales.

10—Resolución otorgando a la señora Manuela Dutra de Maurente una pensión de $ 237.60 mensuales como viuda del General de Brigada retirado don Melchor R. Maurente.

11—Resolución concediendo tres años de licencia para residir en la República Argentina a las pensionistas Julia y Jacinta Pla Alvariza.

12—Resolución concediendo cinco años de licencia para seguir residiendo en Buenos Aires a las pensionistas Juana Miranda de Meneses y Enriqueta Ferrer Miranda.

13—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán de carga "Nienburg".

14—Resolución disponiendo que el Ministerio de Hacienda se sirva ordenar, si no tiene reparo que oponer, que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue a la señora María Dolores Olivera el importe de los sueldos de su extinto esposo el 2.o Teniente retirado don Zoilo Alvarez, de Abril a Junio próximo pasados.

15—Resolución haciendo extensivas al vapor belga "Ostende" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Ehrenfels" y enarbolando bandera inglesa le fueron otorgadas.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en las planillas de las obligaciones correspondientes al ejercicio 1926-1927, el importe de 18 días de compensación de mando y asignación de mesa que se le adeuda al señor Capitán Juan A. Perillo durante los cuales prestó servicios en el Arsenal de Guerra.

17—Resolución exonerando del Curso de Pasaje de Grado al Capitán don Ricardo Aramburú, debiendo figurar en la respectiva lista de ascensos con nota de "No comprobó aptitud" y nombrándosele nuevamente el año entrante para realizar el Curso.

18—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Saba Domínguez de López, el importe de su pensión correspondiente al mes de Julio en que figuró ausente, no siéndole imputable tal omisión.

19—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor noruego de carga denominado "Modemi".

20—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter provisorio al vapor inglés de carga denominado "Alberto Fassio".

21—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de un libro de actas y un libro copiador al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

22—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares por $ 630.00, importe de siete equinos adquiridos para la remonta del ganado de las unidades del Ejército.

23—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para vender a los señores Cipriano González y Cía. por $ 100.00 una chimenea de hierro, usada, perteneciente a la mina de plomo "La Valencia".

24—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de carpintero de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Juan de León y nombrando para dicho cargo al señor Francisco Niz.

25—Resolución otorgando pensión a la señora María Basualdo de Amado, de pesos 8.67 mensuales, en su calidad de viuda del Sargento Francisco Amado.

26—Resolución-cédula a favor de doña María Basualdo de Amado, de acuerdo con la resolución anterior.

27—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 9 presenta el señor Juan A. Pedemonte Lamy.

28—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre servicios prestados por el ex Práctico del río de la Plata don Jaime Ripoll.

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Capitán don Guillermo Riephoff por la suma de $ 16.67, importe de asignación de mesa y compensación por 10 días del mes de Febrero de 1927.

30—Resolución autorizando al señor Director Comandante de la Escuela Militar para que permita el reingreso al 2.o año (P. M.) de la misma del ex alumno Raúl C. López Garolini.

31—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Luis Cánepa del cargo de transportista de la Escuela Militar de Aplicación y nombrando para dicho cargo al señor Nicolás Ramaux.

32—Resolución recaída en el pedido de reconsideración de la resolución de fecha 26 de Julio de 1922, hecha por el soldado Nicolás Cabrera, por la que se le declaraba retirado sin derecho a asignación alguna.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por la suma de pesos 14.40 a favor del soldado Felicito Cirilo Pérez, importe de diferencias de premios de constancia.

34—Resolución desestimando la reclamación de los señores Noguera y Salvadores en la cual reclaman de la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudicó a los talleres de la Cárcel Penitenciaría el suministro de 1.440 pares de borceguíes para cantinas militares.

35—Resolución solicitando que el Banco de la República se sirva transferir a la "Cuenta corriente del superior Gobierno" el saldo de $ 214.22 que tenía el 30 de Junio de 1927 la cuenta "ley 20 de Noviembre de 1916.

36—Resolución disponiendo que el Banco de la República se sirva transferir a la "Cuenta corriente del superior Gobierno" el saldo disponible de $ 331.13 de la cuenta "ley 11 de Octubre de 1923".

37—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para confirmar el nombramiento propuesto por el Instituto Geográfico con motivo de la propuesta para llenar un cargo de Sargento Secretario de operador.

38—Resolución ordenando que la Dirección de la Armada disponga la entrada al dique flotante de los señores Regusci y Voulminot del R. O. U. "Uruguay" a fin de proceder a los trabajos detallados en el presupuesto adjunto.

39—Resolución ampliando la gubernativa de fecha Julio 19 de 1927 en el sentido de que la partida asignada para atender el alquiler del local que sirve de alojamiento al personal del destacamento que en Carmelo mantiene el Batallón de Infantería número 7, es aumentada en $ 180.00 con cargo al rubro "alquileres de casas y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de Polígonos".

40—Resolución nombrando telegrafista de 2.a clase (Sargento) en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) a los telegrafistas de 3.a clase (Cabos) Aníbal Rieffel y Marcelo Núñez.

41—Resolución disponiendo que pasen como agregados a la zona militar número 2 el Teniente Coronel don Horacio Gutiérrez Mendoza y a la zona militar número 3 el Capitán don Francisco Sugo.

42—Resolución concediendo cuatro años de licencia para residir en Italia a la señorita Liropeya de León Risso, perteneciente a la lista "ley 19 de Marzo de 1835".

43—Resolución declarando retirado al soldado Marcelino Correa del Regimiento de Caballería número 8 con una asignación de $ 12.84 mensuales.

44—Resolución declarando retirado al Sargento Francisco S. Freitas del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación de $ 31.74.

45—Resolución declarando retirado al soldado Pablo Acosta del Batallón de Infantería número 17 con una asignación de $ 30.51 mensuales.

46—Resolución dejando sin efecto la gubernativa de 24 de Agosto último por la cual se dispuso que el Estado Mayor del Ejército autorizara al señor Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 para enajenar de tres a cuatro mil kilos de herraduras usadas que tiene esa unidad.

47—Resolución solicitando que el Ministerio de Hacienda se sirva disponer que el Banco de la República proceda a la apertura de una cuenta corriente que se denominará: "Comisión de Adquisición de Material Naval para las Capitanías", debiendo los cheques y documentos que se presenten para su cobro, ser suscritos por el señor Presidente de dicha Comisión, Capitán de navío don Federico García Martínez y el Secretario de la misma Teniente Coronel asimilado don Carlos Riviere Podestá.

48—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se provea al Batallón de Infantería número 5 de seis metros cúbicos de arena para el saltadero y polígono de tiro del cuartel que ocupa; y se manda expedir una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 6.00, importe de la arena que se manda proveer.

49—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.518.08 a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente por el mes de Noviembre de 1927.

50—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 39.125.22 destinada a abonar al contado la compra de artículos para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar.

51—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.421.28, proveniente del saldo del importe recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores como reintegro de suministros efectuados a los internados brasileños.

52—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se provea al Regimiento de Artillería Montada número 2 de los piques y alambre solicitados para el arreglo del alambrado que circunda el terreno del cuartel que ocupa.

53—Resolución reincorporando a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía, al Sargento del Regimiento de Caballería número 7, Tranquilino Rominisio González.

54—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del soldado Socorro Bulen por la suma de $ 11.82, importe de diez días de asignación de retiro del mes de Junio último.

55—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por un total de $ 4.708.21.

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Baldomero Palacios la suma de $ 4.08, importe de diez días de asignación de retiro correspondientes a Junio próximo pasado.

57—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Remenham".

58—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a la firma F. de Lodrón y Cía. el suministro de 400 docenas de pares de puños, según muestra.

59—Resolución disponiendo se solicite del Banco de la República la transferencia a la "Cuenta Corriente del Superior Gobierno" el saldo de $ 194.50 de la cuenta "Ley 22 de Marzo de 1918", quedando sin efecto la resolución gubernativa de Junio 14 de 1927.

60—Resolución declarando retirado al Ordenanza de este Ministerio de Guerra, Clemente Gómez, con una asignación de $ 67.20 mensuales.

61—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.300.00, que debe abonar al Banco de Seguros del Estado, importe de las pólizas de seguros contra riesgos de los buques R. O. U. "Barón de Río Branco", "Zapicán" y "Charrúa".

62—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 228.38 (frs. 5.833.35) por concepto de horas de vuelo y gastos que reclama la Dirección de Aeronáutica del Ministerio de Guerra francés realizados por el Mayor Rogelio Otero.

63—Resolución otorgando a la señora Elisa Marta Caballero de Lafón una pensión de $ 96.53 mensuales como viuda del Capitán don Cecilio Lafón.

64—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de pesos 170.89, como parte de las diferencias del importe de las mantas adquiridas al Gobierno francés.

65—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para integrar la Alta Corte de Justicia, a los efectos de conocer en los recursos de revisión y casación en los procesos militares, con el señor General de División don Julio Dufrechou y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente con los señores Generales de Brigada don Coralio Enciso y don Carmelo Ventura, respectivamente.

66—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 2 la suma de $ 195.00, cantidad que debe ser distribuida entre los soldados que en la misma se mencionan, en proporción a los premios de constancia que disfrutan.

67—Decreto nombrando una Comisión para intervenir en los exámenes de la Escuela Naval y del Curso de Aplicación de Guardias Marinas compuesta por los señores Capitán de Fragata Eduardo M. Sáez y Capitanes de Corbeta Juan J. San Martín, Diego J. Johnson y Juan J. Miller.

68—Decreto nombrando Jefe del Regimiento de Caballería número 8 al señor Coronel don Isaac López Castillos.

69—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Ignacio Antúnez la suma de $ 11.33, importe de diferencias de premios de constancia de 2.a a 3.a clase.

70—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.739.10 para abonar al contado la adquisición de aceites y grasas destilados para los vehículos y motores "Delco-Luz", de las unidades y reparticiones del Ejército, y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar.

71—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 150.22 para girar a Francia a la orden del Teniente Coronel don Guillermo Buadas, para pago de gastos ocasionados con motivo de su traslado a Bélgica a inspeccionar y recibir los cañones de fusil y carabina adquiridos.

72—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 694.33 para abonar al contado la adquisición de diversos artículos para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Juan Desecchi

Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado Juan Desecchi, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. —Vista, en juicio público, la presente causa seguida al soldado Juan Desecchi, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, del delito de deserción, con escalamiento y abandono del servicio, y quien pide se le imponga al encausado la pena de cuatro años de Penitenciaría;

Resultando: Que encontrándose el prevenido de guardia de prevención en la noche del 31 de Marzo de 1926, fugó de la misma y del cuartel, saltando el cerco de alambre que circunda el mismo (parte de fojas 1 y confesión de fojas 10);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido en la Guardia Republicana el 21 de Diciembre de 1926 (fojas 5 y 10 vuelta);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido mala (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el prevnido ha comtido el delito de deserción con abandono del servicio (artículo 945 y 901, inciso 4.o del Código Militar).

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en los artículos 946, 762 párrafo 2.o y 760, inciso 18 y a las reglas del 813, todos del Código Militar, juzgando definitivamente, fallo: Condenando al soldado Juan Desecchi, como reo de los delitos reiterados de deserción y abandono del servicio, a la pena de veintiún meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel P. Onetti.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Braziero, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Octubre de 1927

Trámite administrativo — Burgueño Carlos D., cuenta. Antecedentes relativos al protocolo del escribano Pedro Gómez Muñoz. Pérez Brígido, queja. Vargas Rodríguez Isidoro, cuenta. Rodríguez Hilario, jubilación. Emilio Malán, jubilación. Pío Felipe Gómez, cómputo de servicios. Rodríguez Manuel, jubilación. Julián Colina, cómputo de servicios. Parada Domingo, jubilación. Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, renuncia. Consulta del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Antecedentes sobre publicación del Anuario Estadístico del Uruguay. Solicitud de licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Solicitud de don Armando Arbisa respecto de sus servicios en la Administración de Justicia. Idem de la pensionista civil doña Teresa G. de Tuvino. Estados mensuales del movimiento habido en la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre rogatorias de la Legación de Polonia. Lede y Cía., cuenta por diligencias judiciales. Juzgados Letrados de Flores y Rivera, relación de expedientes al despacho para sentencia. Idem ídem de Maldonado, Salto y Flores, relación de causas en estado de sumario. Idem de Rivera, relación de depósitos judiciales.

Trámite judicial — Quintana Ernesto con Miguel José Lopardo. Juan Bombet con Julián Oliver. Germán del Chioppe con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Stasi José, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, 21.

Movimiento habido — Oficios librados, 16. Idem telegramas, 7. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolo rubricados, 26. Revisados, 29. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Munar Arnaldo. Membau José Teresa Escuder y otra, sucesiones. Exhorto número 2981 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Maestra Damiana contra Luis Bianch. Di Calzi Nicolás contra Jova Ríos. Banco de Seguros del Estado contra Cristo Morovich. Crha Filomena contra Ladislao Faical. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Muzio. Iglesias María Asunción contra Damián Gómez. Peña Alfredo contra Ramón Delgado. Antúnez Maciel Luiribal Amelia y otros contra Manuel F. Fernández. Oficio número 4967 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Saprísa de Trabal Rosa contra Benito M. Cuñarro. Pablo Renée. Volonté Angel contra Adalgisa Baj. Rodó Eduardo contra

Carlos Vidal Ballesteros. Conca Francisco contra Elena Giribone. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Banco de Seguros del Estado contra Ignacio Sámano. Bayardo María contra Ubaldo Silverio Rodríguez. Percaz Francisco contra Gabriel Espíndola. Gómez Benigno contra Domingo Real Aguirre. Righetti Santiago, sucesión. Isola María Adela contra Víctor Zerbino. Pucciarelli Rosa. Igenes Calixto Honorio. Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán. Corral de Alvarez Rosa contra L. Durán y Vidal. Costemalle y Compañía Raúl contra Luis Simonelli. Hargain Celestina contra Antonio León y Plata. Oficio número 4905 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Miller y Compañía J. H. contra Carlos Quattordio. Dickinson y Guerra Hnos. contra Miguel Benincasa. Panosetti José contra Elisabeth V. de Behrens y Carlos Behrens. Vallejo Maximiliano. Viqueira Manuel contra Eugenio Otegui. Fontana Carlota Enriqueta contra Juan Fernando Vimercatti. Almeida de Hernández Avelina y Antonio Gercav contra Carmelo Almeida. Richerdson Concepción contra Ruperto Manuel Benavente. Quattordio Carlos contra H. J. Miller y Compañía. Damiano Francisca contra Pablo Fioravantti Massobrio. Pardiñas Antonio contra Sara Martínez Thedy. Mayán María Matilde contra Humberto David Devoto. Cicarello Alfonso contra Julio Corvi y otro. Vilaza José con María Ignacia Bermúdez. Avila Rafael con Atilio Rienzi. Magnone Valentina contra Ernesto Boragno. Gutiérrez República contra Francisco Sabini. Brito Liva Corina. Alvariza Teodosio Florencio contra Juan Coralio Arismendi. Ramírez Antonio contra José y Luis Gómez. Seguí Alvaro Miguel con Agueda La Cruz. Herrera de Jose Agustina contra Antonio M.a Pose. Prego Dorina contra Fernando Prego. Amuedo Guillermina contra Pedro Mata. De Vita Petronila contra Francisco Ruso. Rodríguez Natalia contra Marcelino Viana. Rodríguez Agustín. Mondelli Sábado. Zulma Elena Rebollo de Uzandivaras contra Manuel Eustaquio Uzandivaras. Pabletich Ignacio. Pierri Pedro. Pierri José. Uzedac Miles. Arturo Pablo. Suma Víctor. Castor Tomás. Alvarez Paulino. Cogorno Atilio. Martínez Gerardo. Larroca Miguel. Prokert Juan. Boneli Enrique. Ghigo Vicente. Ercilia Leopoldo. Pagano Silvestre.

Audiencias — Tres.

Oficios — Catorce.

Cuadernos — Tres del Registro de Embargos.

Definitivas — Román Matilde. Martínez y Allegue contra Miguel Tous. Payró Juan.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 22 — Trámite — Sudriers Víctor contra Santiago Rospide. Caldeyro Vicente y otros contra Miguel A. Thomasset Anatol. Arcos Manuel Angel contra Isabel Haydee Sosa de Bottarini. Correa Inocencia. Toledo Felicia contra Felipe Barrabino. Soba Manuel contra Atilio Julio Prato. Tasende Sara María contra Perfecto Taboada. Oficio número 3946 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rovay Francisco, Exhorto número 4713 del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Gazzella Matilde contra Juan Angel Gennari. More Francisco contra José María Zumarán y Tomás Veiga Freire. Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Soriano Luisa contra Rafael Martínez. Escavone Pablo. Rossi Santiago contra Lorenzo Dogliotti exhorto número 4118 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Sánchez Curbelo María Antonia contra Alberto Bacino. Griotti Florencia contra Manuel González. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Baraldi Gabriela contra Alfredo Arlia. Fredes Bonifacio contra María Elena Franco. Ortiz Juana contra Lorenzo Lia. Ferrocarril Central del Uruguay. Oleggini María Antonieta contra José Héctor Cristino. Maccio de Nogueira Carolina contra Francisco de Alzaibar. Exhorto número 2995 del Juzgado Letrado de San José. Mané Emilio contra Andrés Tarallo y otro. Balsamo Eufrasio contra María Corino Romero. Zapra Manuel. Martín Ferrer Enrique. Mandzuch Oscar. Rosa Ambrosio. Grajales Horacio. Germano Filomena contra Federico Nollenberger (hijo). Castro de Olivera Virginia contra Juan Manuel Olivera. Exhorto número 3484 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Musso Luis contra Justa Spalota. Tessitore Agustín. Rodríguez Francisco. Tambasco de Priore Adela. Manini Olga contra Claro Berrueta. F. de Aguirre y González, Ernestina y otra. Ulecia Saturi contra José Ley. Rivero Julio contra Emma Aguero Soler. Muela Doroteo José contra Ricarda Muela. Brindisi Antonio contra Andrés Mayo Zarza. Salvato Constantino. Archancet Bernabela Anita. Ros Evangelina. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzaibar. Chamosa Jesus contra Ramón e Indalecio López. Banco de Seguros del Estado contra Vicente Bagnoli. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzaibar (dos providencias).

Oficios — Ocho.

Cuadernos — Diez del Registro de Poderes.

Interlocutorias — Cechi Antonio contra B. A. Barrere y Cía. Formaresse Amelia contra Fernando Conti.

Definitivas — Valarino y Mas Edmundo contra Mariana Arabarco. Martínez Alejandro Darío. Cleriche José Antonio M. Pacheco Juan.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 24 — Trámite — Orioli Luisa contra Alvaro Pizziggatti. Notzel Elisabetli contra Walter Nohlenberg. Ricci Severino. Velázquez Francisco contra Estanislao Graña. Pintos Rafael contra Francisco Canto. Manzi Benigno Antonio contra Manuel Soneira. Ruibal Ramón. Echenique de Sánchez Francisca contra Juan Sánchez. Ramos Carmen. Fernández Román contra Laureano Vigliola. Ferretjans Sampero Gerónimo. Exhorto número 2355 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Barrera Eusebio y Rita Albillea. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Rodríguez Germán. Menck Ema María, sucesión. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Lando Alfredo. Exhorto número 4846 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Fernández Julia contra Carlos O'Neill. Velázquez Clotilde. Ripoll Damián contra Pedro Martínez. Bernaglia de Romano Rosa contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Dall'Orso José contra Alberto Gerones. Caffini José contra Adolfo Mondino (hijo). Rezende Emilia contra Juan Locatelli. Munter Ana Carlota Dorotea contra Hans Julio Prenslau. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Fariñas Antonio. Velardo José. Alegre Torres Pedro. Varela Boedo Manuel. Rodríguez Alejandro. Heguy Salvador y Gerónimo contra Benito Gómez. Rodríguez Mercedes contra Benito Argonés. Rodríguez Rafaela. Rial Benito Melfi José. Laguzzi María contra Juan Laguzzi. Sarori José. Sibermán Salomón. Manzano Francisco. Frejeiro José (hijo). Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Bemaria Elvira contra Sebastián Barrios. Casado Paulina contra Esteban Galán. Baffico Fructuoso Venancio contra Isidoro Vidal. Beltrame Eugenia y Vicente Cuciello, sucesiones. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Petrone Roque. Pedroza Eudoxio. Altgelt María Laura contra Juan Alejandro Gil. Sudriers Víctor contra Fabio Zas Martínez. Vidal Mato Antonia. Rodríguez José contra Charles Simonds. Alinger Blanca Ana contra Herman Patricio Carlos Castro. París Pedrona contra Toribio Patiño (hijo). Banco Mercantil contra Fidencio Pereyra Monteiro y otro. Exhorto número 3544 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Pintandi Basilio. Bertolini Renato. Ferreira Báez Juan. Espalter José contra Luis V. Tálice. Tramontano José. Facio de Souza María contra Luis Castro Demicheri. Cervini José Luis. Molina Juan. Lavabre Elena Juana contra Marcelo Boulle. Laiola Ernesto contra Teresa Loreta Ottonello. Brizzo Modesto Luis contra Angela Beatriz Naveollo. Giuria María Luisa contra Alberto D'Angelo. Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchebarne. De Saravia de Tejada Lucía contra Francisco a Landi. Cammarano Antonio contra Leopoldo Ardinghi. Trócoli Teresa contra Francisco Arosa. Casanovas Ignacio y Esther Blomberg. De Gattinara de Zas María contra Gualberto Zas. Pérez y Pérez Amelia contra Manuel Pérez Márquez. Triani Elvira contra Francisco Delcasi. Bisin Arcángelo. Guerrero Marcelina contra Héctor Muñiz. Salgado Vicente. Vida Juan y Otra. Rubio Mercedes contra Bautista López. Basilio de Silvestri Anita. Silva Faustina del Carmen contra Liborio Olivera. Scagliotti Carlos contra Teresa Wingerter. Oliver y C.a contra José M. Caldts y C.a Rama Manuel contra Juan Furno. Garabelli Alberto contra Eduardo Pertierra y otro. Rivero Evangelita Natalia contra Juan Castelau. Pérez Antonio contra Rosa Adriana Riverós. Núñez Muñoz Pedro contra Francisco Piñeiro Carve. Pérez Antonio. Lois de Ures Carmen. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Durañona, Escolástica Larrosa y otros.

Interlocutorias — Urrutia Dolores. Ardines Alonso Antonio. Pascal Antonio Nicolás contra Emma Francisca Enciso. Gonzalves Armanda contra José López o Lopera o José Pérez.

Definitivas — Fernández Alberto Luciano. Pecoix Isabelino. Castro Félix Amabindo y Héctor. Amándola Pablo Stras Kavick Víctor. Eio Manuel contra Concepción San Miguel.

Oficios — Doce.

Audiencias — Dos.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Agosto del corriente año.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo: agricultores, 18.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: agricultores, 94.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: agricultores, 15.

Montevideo, Setiembre 24 de 1927.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 11.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 2?

Para Pando, a las 1?

Para Maldonado, Rocha, [illegible] todos los días a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Zapicán [illegible] a las 2?



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV correspondiente al TOMO LXXXIX de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

127.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES
(PRESIDENTE AD-HOC)

(Continuación. — Véase el número 6417, Poder Legislativo, página 144 B)

otros Estados que tuvieran relaciones de amistad con el país, y contra los Jefes de Estado.

(Interrupciones).

—Esta ley es completamente absurda, pero la culpa la tiene el Parlamento.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

La ley no es absurda; lo que es absurdo, es la interpretación de ejecución que le da el Poder Ejecutivo actualmente.

Señor Prando — Esta ley accidental, el Parlamento pudo derogarla en dos oportunidades: la primera cuando el señor Representante Schinca interpeló al señor Ministro Aréchaga en la Presidencia de Serrato porque prohibió la manifestación de protesta contra el destierro de Rodrigo Soriano y Unamuno; y precisamente, esa fué una de las interpelaciones que dió motivo a la aclaración de esta ley. La Cámara se comprometió en esa oportunidad a derogarla, y no la derogó, y cuando el Poder Ejecutivo, interpretando, — a mi juicio en forma excesiva lo reconozco, — esta ley, prohibió las manifestaciones o las conferencias de Testa contra el Fascismo, en esa oportunidad cuando la delegación comunista interpeló al Ministro del Interior, la Cámara, moralmente, se comprometió a derogarla, y, sin embargo, la Cámara no lo hizo.

La circunstancia de que el Poder Ejecutivo actual aplique estrictamente esta ley, hace que haya otra responsabilidad en el peor de los casos. Esa interpretación excesiva del Poder Ejecutivo, pero que puede ser legítima dentro de la interpretación de la ley, obedece a una falta de esta Cámara: la de haber mantenido esa ley completamente absurda, contraria al espíritu de la Constitución.

(Interrupciones de los señores Representantes Nieto Clavera y Ghigliani).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Lo que iba a expresar, ha sido, en gran parte, dicho por el señor Representante Prando en la interrupción que le concedí; pero conviene puntualizar lo siguiente: que si el Poder Ejecutivo, ante el caso de un comunista que solicitó autorización para celebrar una reunión para atacar al Gobierno de Italia, la prohibió de acuerdo con la interpretación que hizo de esta ley, sostuvo su criterio en la interpelación a que fué sometido el Ministro Lagarmilla, que lejos de formular una promesa de enmienda a la interpretación de la ley, ratificó su concepto al respecto.

Cuando la Cámara con anterioridad, en la Presidencia del doctor Brum, fué reclamada para dar una interpretación, su informe no salió de la Comisión y no se resolvió el asunto; cuando ya hace algún tiempo que se ha presentado el proyecto que se va a sancionar en esta sesión, posiblemente, y la Cámara no se ocupa de él, y si en las repetidas preferencias que diariamente se solicitan, nunca se ha hecho mención de dicho proyecto, es la Cámara la primera responsable de esta situación, porque parece que tácitamente deseara la persistencia de esta ley.

(No apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

La Cámara lo único que creyó, es que el Poder Ejecutivo, al final, iba a salir del error; pero nunca pensó que iba a ser tan empecinado y dar una exagerada interpretación a la ley.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El Poder Ejecutivo no tenía otra obligación, señor Presidente, que cumplir la ley, y es verdaderamente extraño y es un caso singular el que presenta el Parlamento haciendo casi abandono de sus fueros al protestar porque se pide vigencia de los principios que sanciona.

Señor Ghigliani — ¿España está en guerra?... Está en paz. Por lo tanto, se puede defender a España, y se defiende a España hablando mal de Primo de Rivera.

(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — España no está en guerra, y contesto así a la pregunta del señor Representante Ghigliani; pero el caso de España está comprendido en el artículo 1.° de la ley de 8 de Agosto de 1914 que dice: "La policía no podrá autorizar la celebración, en locales abiertos o sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países" "contra otros países" "o a favor de uno que esté en guerra con otro". De manera que los dos casos están contemplados en el artículo que he leído.

Ahora está el criterio de que hubiera sido sumamente más cómodo para el Poder Ejecutivo suprimir toda intervención en este asunto; pero fiel y consecuente con la actitud que había tomado en el caso anterior en que se impuso la violencia de cumplir la ley, que un comunista, no quiso dar un tratamiento distinto cuando se trataba de un ciudadano cuyos títulos eran de la gerarquía intelectual y de la actuación del señor Rodrigo Soriano, que motivó el merecido homenaje que le tributó esta Cámara.

Si ante nuestro concepto los ciudadanos que presentaban el conflicto, se presentaban con diferentes títulos ante la opinión pública y a la consideración nuestra, ante el Poder Ejecutivo la ley debió ser inflexible y debió ser igual en los dos casos, y es una pendiente que verdaderamente no conviene a los intereses del Parlamento y extraña que se desee imponerla como un desidératum y como una necesidad para la buena marcha institucional, que sea el Poder Ejecutivo, no sólo un factor de apreciación y de interpretación de la ley, para lo cual precisamente está la Cámara, sino que llegue más allá y nos reemplace yendo a colocarse dentro de un plano constitucional en el que pueda elegir entre el cumplimiento o el olvido de la ley. Mientras la ley esté escrita y esté sancionada, el Poder Ejecutivo no tiene otra obligación que la de cumplirla, y es la propia Cámara, con su morosidad, que le ha impuesto esa situación desagradable, — dentro del ambiente general de libertad y de tolerancia en que vivimos.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Yo también voy a votar, señor Presidente, la derogación de la ley; pero lamentando profundamente tener que votarla.

En realidad, esta ley debía estar derogada de hecho, y si la Cámara no la derogó antes, es porque en la conciencia de todos, o en la creencia general, estaba que la ley no se cumpliría. Se dieron amplias explicaciones en la Cámara al señor Ministro del Interior por las cuales quedó plenamente convencido el Ministro y convencida la opinión pública de que esa ley fué una ley accidental adoptada en un momento y para ese momento solamente, y que, por consiguiente, esa ley no estaba, en realidad, en vigencia.

No está, en realidad, en vigencia, aunque lo esté en la apariencia, señor Presidente. Estamos habituados a ver caer en desuso leyes, y cuando las leyes caen en desuso por circunstancias que emanan de la costumbre, por circunstancias fatales contra las cuales la ley nada puede, nadie protesta, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Representante dice que la ley no estaba en vigencia, y para que así fuera sería necesario que fuese una ley de emergencia cuyo límite de tiempo estuviera marcado dentro de la disposición.

Señor Legnani — Hablo de la vigencia real de una ley. ¿Cuántas leyes existen que el Poder Ejecutivo no cumple, porque, en realidad, han caído en desuso? Y han caído en desuso, señor Presidente debido a circunstancias fatales.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No ha caído en desuso esta ley, puesto que su cumplimiento ha sido renovado repetidas veces en las tres últimas Presidencias que han regido al país.

Señor Legnani — Nadie niega eso.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Entonces, no hay desuso.

Señor Legnani — Debía caer en desuso, es lo que dije yo; y debía haber caído desde hace mucho tiempo para que no sucediera, precisamente, lo que sucedió ayer: espectáculo verdaderamente ridículo, como dijo el señor Representante Ghigliani; pero no ridículo por las razones que él dió, sino ridículo por este otro hecho: que mientras el señor Rodrigo Soriano ponderaba, elogiaba el alto grado de democracia a que hemos llegado, la policía aparecía encargada de desmentirnos y de avergonzarnos ante el espíritu de los que contemplaban la escena.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite señor Representante Legnani?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se lea, para ilustrar a la Cámara, el artículo 1.o de la ley que está en discusión.

Señor Presidente — Va a leerse el artículo 1.o de la ley que está en debate de acuerdo con el pedido del señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Artículo 1.o La policía no podrá autorizar la celebración, en locales abiertos o sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países o a favor de uno que esté en guerra con otro. En el caso en litigio el Poder Ejecutivo resolverá si concede o no el permiso para la manifestación."

—Continúa con la palabra el señor Representante Legnani.

Señor Legnani — Yo desearía saber con qué objeto concreto el señor Representante Lorenzo y Deal hizo leer el artículo.

Señor Lorenzo y Deal — Con el muy sencillo objeto de que todos nosotros percibiéramos el alcance de sus propias manifestaciones, por cuanto la Cámara no podía recordar—salvo la excelentísima memoria de algunos Representantes que hubieran intervenido en aquella Legislatura—aquella ley y menos podíamos conocer aquella ley Representantes que no pertenecimos a aquella Legislatura.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

Señor Legnani — En definitiva, yo voy a sintetizar lo que dije: que voy a votar la derogación de la ley que lamento que la Cámara tenga que votar esa derogación, porque, en realidad, el Poder Ejecutivo interpretando el espíritu de la ley, debía no haberla aplicado, y no aplicarla jamás sino en el caso de que se reprodujeran aquellas circunstancias que existieron cuando la ley fué sancionada.

Voy a concluir diciendo que aquella responsabilidad de que se quería hacer cargo al Parlamento, no existe por esas mismas razones que acabo de exponer.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo creo que la ley del 14 debe derogarse, y lo creo, porque es un estatuto legal completamente anacrónico, contradictorio y absurdo. Eso se revela con la simple manifestación de que mientras en virtud de la ley se prohibe, en cierto modo, la manifestación de opiniones respecto a países extranjeros, se deja, en cambio, plena libertad de acción para opinar todo lo que se quiera respecto al propio país y a las instituciones del país en que se vive.

Pero, señor Presidente, si yo creo que la ley se debe derogar por absurda, por contradictoria, por anacrónica, no me explico cómo el señor Diputado Ghigliani al fundar el pedido de que se tratara sobre tablas, dijera que lamenta que tenga que derogarse en este momento, porque si esta ley que—en mi criterio— no tiene objeto en este momento, sirviera para algo, no es por una reacción, por una represalia injustificada contra el Poder Ejecutivo y la policía, que se debería pedir la derogación. En todo caso, sería de exigir al señor Representante Ghigliani y a los que lo acompañan en su manera de opinar, un poco más de serenidad de criterio para juzgar que si en el instituto legal hay algo de inconveniente, debe modificarse la ley, pero nunca suprimirse.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Si es breve, sí, porque soy enemigo de las interrupciones; generalmente no las hago.

Señor Ghigliani — Va a ser un poco larga.

Señor Manini Ríos — Entonces, le pediría que no me interrumpiera hasta que termine.

Iba a decir también que el señor Representante Ghigliani está profundamente equivocado y juzga apasionadamente las circunstancias del caso, cuando tacha de absurda—y no sé qué otro calificativo más, que no tengo presente en este momento—la conducta asumida ayer por el Jefe de Policía. Al contrario; yo creo que esa conducta es completamente digna de elogio en lo que se refiere a su presencia en el mismo teatro. Por lo mismo que se trataba de un caso delicado, era mejor que el Jefe de Policía, en lugar de dejarlo a la interpretación discrecional de sus subordinados, estuviera presente para juzgar por sí mismo, y hasta con su criterio de letrado, si procedían o no las advertencias que después hizo al orador.

Por lo demás, señor Presidente, creo, a pesar de lo que han dicho el señor Diputado Ghigliani y otros Diputados en distintas interrupciones, que la intervención policial de ayer puede haber, por lo menos, encajado dentro de los términos de la disposición legal que acaba de leerse.

Se ha aclarado ya que la ley, si bien fué dictada para un período determinado, no ha tenido plazo de vigor, que está tan vigente ahora como lo estuvo en el año 1914; se ha aclarado ya que esa ley no rige para el solo caso de países beligerantes, sino que rige para todos aquellos en que se haga la crítica a cualquier país; se ha aclarado, ya, no ahora, pero en la sesión que celebramos hace meses con la concurrencia del señor Ministro del Interior, que los ataques a los Gobiernos, que son los Representantes de los países, deben considerarse internacionalmente como ataques a los países mismos. Faltaría aclarar solamente la cuestión que hace un rato flotó en medio de interrupciones: si se trataba ayer de un caso de local cerrado o de local abierto.

Pues bien, señor Presidente: cuando las reuniones se celebran en locales que, aunque cerrados, tiene a ellos libre acceso el público, cuando la concurrencia no se limita privadamente a determinada entidad, cuando no son determinadas personas las exclusivamente invitadas, entonces ese acto es tan público como cualquiera otro.

Yo tengo el recuerdo cuando el doctor Lagarmilla vino a Sala la vez pasada, por una revisación de antecedentes que tuve que hacer someramente, que hasta en los antecedentes de la legislación italiana, enteramente similar a la nuestra, en este caso, se establece que un teatro es un local de reunión pública en cuanto se entra a él pagando la entrada correspondiente, porque se parte del criterio interpretativo de que cualquiera del público, pagando localidad, puede entrar; luego, supone el libre acceso al local. De manera, pues, que la cuestión, por lo menos, es sumamente discutible y revela que son un poco injustas y apasionadas las críticas que en este momento se formularon contra la policía y contra el Jefe inmediato de la policía, el Ministro del Interior. Pero hay algo más, todavía.

Fuera de los antecedentes que ya se han recordado en sala y que demuestran cómo la ley, lejos de estar en desuso, se ha estado cumpliendo, después de la guerra, en todas las Administraciones que ha venido teniendo el país,—cómo se ha hecho uso de la ley por parte del Presidente Brum, por parte del Presidente Serrato, y, antes de ahora, por parte del propio Presidente Campisteguy, para prohibir actos similares al de ayer,—fuera de esto, señor Presidente, yo quiero recordar que en la ocasión a que ya he hecho alusión dos o tres veces, de la concurrencia del señor Ministro del Interior a sala, éste fué al respecto claro y categórico. El dijo que mientras existiera esta ley, se creería obligado a cumplirla en los mismos términos del caso de la conferencia antifacista del señor Testa; él definió con toda precisión lo que entendía por ataque a los países y lo que entendía por ataque a los Gobiernos representantes de los países; lo que entendía por local cerrado y por local abierto y de uso público, y declaró terminantemente—creo que el señor Representante Nieto Clavera lo recordó hace un rato—repito, que mientras la ley existiera, se vería necesariamente obligado a cumplirla. Si no ando muy trascordado, porque la cuestión me toma de improviso; creo que hasta entre líneas de su discurso insinuó la necesidad de que la Cámara se abocara de una vez al estudio de la ley.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Creo que lo dijo expresamente.

Señor Manini Ríos — Me alegraría que lo hubiera dicho expresamente. Pues bien: si lo ha dicho expresamente, si el Ministro ha dicho que para considerarse habilitado para permitir una completa libertad de comentarios respecto de los Gobiernos representantes de los países extranjeros, era menester que la ley se reformara o se derogara; si lo ha dicho expresamente, no hay razón en este momento en Cámara para formular críticas virulentas contra la actitud del Poder Ejecutivo en el momento actual, contra el

Ministro del Interior y contra su Jefe de Policía.

Es por eso, señor Presidente, con el espíritu que dejo señalado en estas palabras, que yo voy a votar también la derogación de la ley.

He terminado.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Porque yo he sido aludido por el doctor Manini Ríos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Bellán.

Señor Manini Ríos — Yo tenía intención de permitirle al final una interrupción al señor Representante Ghigliani.

Señor Bellán — Muy bien.

Señor Ghigliani — El señor Representante Manini Ríos hace una incursión en el campo de la legislación italiana.

Más le hubiera valido ir a estudiar los antecedentes de esta ley.

Esta ley se dictó casi a tambor batiente en el año 1914, para que entrara en vigor a fin de impedir una manifestación que se proyectaba en favor de Francia. En toda la discusión no se habló nada más que de manifestaciones públicas en el sentido del "meeting". Ningún Representante habló de las expresiones de los oradores; a nadie se le ocurrió pensar en ello, porque hubiera sido absurdo, señor Presidente, que se prohibiera emitir el pensamiento delante de 500 personas y se pudiera expresar ese mismo pensamiento en un diario, que tiene millares y millares de lectores. ¿Y qué, señor Presidente? Sabiendo que se cumple el adagio latino de que "verba volant, scripta manent", mucho peor es lo que se escribe y queda mantenido, que aquello que se dice y se lo lleva el viento.

Por lo tanto, si el espíritu del legislador hubiera sido impedir la expresión de cargos contra Gobiernos, habría dictado una medida de carácter general: no se puede hablar ni se puede escribir contra Gobiernos extranjeros.

¿Qué fué lo que quiso el Parlamento? El Parlamento quiso evitar las manifestaciones públicas que perturban la tranquilidad en la calle, que provocan los incidentes, los ataques a las Legaciones; todas esas cuestiones que traen conflictos con los otros países y que fundadamente los traen. En cambio, señor Presidente, la emisión del pensamiento en un país republicano como el nuestro, no puede estar restringida en modo alguno a este respecto, y no fué ese el espíritu del Parlamento, y no fué ese tampoco el espíritu de los que aplicaron esta ley antes del Gobierno del doctor Campisteguy, porque lo que hicieron antes del Gobierno del doctor Campisteguy, fué prohibir manifestaciones; pero no hicieron esto que se hizo ahora, en que se autoriza una reunión y luego aparece el Poder Ejecutivo, erigido en censor, para decirle a un orador: "Hasta aquí puede llegar usted; de aquí no puede pasar".

Por eso sostengo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no cumple esta ley. Sobre esta ley, o a pretexto de esta ley, fabrica una nueva a su antojo, y en lugar de ceñirse a la letra y al espíritu de la ley, — que sólo lo obliga a no autorizar reuniones en determinados casos, — se cree que tiene el derecho de proceder activamente, no para negar un permiso, sino para erigirse en censor de un orador.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Ghigliani—Yo, señor Presidente, contrariamente al procedimiento que adopta el doctor Manini, le voy a conceder a él las interrupciones en la oportunidad que él desee. De manera que puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo quería, señor Diputado Ghigliani, que no cerrara su discurso-interrupción, sin permitirme una: no me preocupa que sea ahora o después.

Señor Ghigliani — Bueno, se la concedo ahora.

Señor Manini Ríos — Lo que yo iba a decir, era sencillamente esto: no tengo presente si en Gobiernos anteriores se ha ejercido ese derecho de censura policial.

(Interrupciones).

—Pero tengo presente que en este Gobierno, si acaso habrá sido él el innovador, que en esta Presidencia, ya ocurrió un antecedente y fué en aquel caso de la conferencia antifascista.

Se produjo la intervención policial apenas el mismo doctor Frugoni comenzó atacando al Gobierno de Mussolini al presentar al orador, y ese mismo caso fué ventilado aquí en Cámara, fué dilucidado en Cámara. Los señores Diputados sabían, pues, cómo interpretaba la ley el entonces Ministro y, — como lo ratificaba hace un rato el señor Representante Arena, — habló de la necesidad de derogar la ley.

La Cámara ha quedado impasible y ha pasado el tiempo sin derogarlo.

Es lo que quería decir.

Señor Ghigliani — Yo le voy a demostrar al doctor Manini Ríos que no tiene razón.

¿Qué era lo que naturalmente debía ocurrir en ese caso El Poder Ejecutivo cree que la ley debe cumplirse de un modo; viene al Parlamento con motivo de una interpelación, y no me podrá negar el señor Representante Manini que toda la Cámara entendió que no debía haberse hecho lo que hizo el señor Ministro.

Señor Manini Ríos — Yo no niego que la Cámara hizo manifestaciones pudiendo hacerlas: la Cámara debía haber hecho la declaración que era del caso.

Señor Ghigliani — El señor Representante Manini Ríos sabe que en este Parlamento se discute mucho si a raíz de una interpelación se puede o no se puede hacer declaraciones.

Señor Manini Ríos — Lo que yo sé es que las declaraciones pueden hacerse.

Señor Ghigliani — Pero hay otros, como yo, que entendemos que no pueden hacerse declaraciones.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite el señor Representan Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio)—Lo que dice el señor Representante Ghigliani no es verdad, y tengo interés en afirmar eso para demostrar que los demás Representantes, — no el señor Ghigliani, precisamente, — se solidarizaron con el Ministro, mediante su silencio, cuando hacía la defensa de la ley.

(No apoyados).

—A excepción del señor Representante Ghigliani, quien manifestó que el Ministro no interpretaba bien la ley, los demás callaron.

No es verdad, entonces, que no se puedan hacer declaraciones.

(Interrupciones).

—Y ahí está el doctor Arena que hacía de segundo del señor Ministro, junto con el doctor Manini!

(Hilaridad).

Señor Arena — ¿Me permite, señor Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Arena — Como he sido aludido, tengo que contestar.

Está profundamente equivocado el señor Representante Gómez. Lo que dije en aquel entonces es que el señor Ministro expresaba sus ideas con sinceridad, que decía con toda lealtad cuál era el alcance, para mí extensivo, que le daba a la ley. Decía, que todos los que aplican una ley, — y el señor Presidente lo sabe muy bien, porque es abogado, — tienen el derecho de interpretarla; si no la interpretan, no pueden aplicarla. Es necesario, pues, al que árbitro en un momento dado, darle ese derecho de interpretación que puede ser limitado, intensivo, extensivo, etc., etc.

Los que asentimos a esa interpretación, tenemos el perfecto derecho de equivocarnos; pero cuando enuncia su criterio un individuo de la probidad del doctor Lagarmilla, del cual nadie puede dudar, no se puede poner en tela de juicio su criterio: hay que admitir, que, equivocado o no, dice lo que piensa. Y cuando a renglón seguido ese señor manifiesta que considera con ustedes que la ley es inconveniente y hay que derogarla, me parece que no se le pueden poner objeciones de ningún género. Y me parece que reconocer la lealtad del doctor Lagarmilla, no obstante estar en contra de él políticamente, no es hacer de segundón de él.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani—Continúo, señor Presidente.

Era natural presumir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo rectificaría su conducta. No podía pretenderse que el Ministro en Sala la rectificara; pero era lógico suponer que después, meditadamente, serenamente, una vez que se hubiera dado cuenta que la Cámara entendía que la ley no tenía el alcance que el Poder Ejecutivo le daba, en lo sucesivo iba a aplicar la ley tal cual está y tal cual quiso el Parlamento que fuera.

Se repite el caso. Ahora, la cuestión es más grave, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo está en otra condición: exagera el cumplimiento de la ley, sabiendo de antemano que la Cámara considera que así se exagera el cumplimiento de la ley y, entonces, señor Presidente, no quedan más que dos caminos...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—... considerar que la exageración del cumplimiento de la ley es el incumplimiento de la ley y hacer el juicio político, o derogar la ley.

Y bien, señor Presidente: la Cámara no puede elegir entre esos dos caminos nada más que el de la derogación de la ley. Esta ley es una ley de comodidad para el Poder Ejecutivo; le evitaría las visitas de los Ministros extranjeros al Ministerio de Relaciones Exteriores en determinados casos, visitas que seguramente se produjeron en el caso Testa y en el caso Rodrigo Soriano.

Por lo tanto, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo, por la exageración del cumplimiento de una ley, es el culpable de que esa ley se derogue, y esa ley, al único que beneficia es al Poder Ejecutivo, debemos derogar la ley dejando constancia de que es él el que tiene la culpa de que en lo sucesivo quede desarmado.

(No apoyados).

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Evidentemente, si esta ley da lugar a interpretaciones tan diversas, esta ley es mala y hay que derogarla. Con esa interpretación esta ley resulta realmente un borrón, una mancha en nuestros principios de hombres libres, en los principios de nuestra República donde sólo son inatacables las dignidades morales e intelectuales del hombre, los actos decentes y honrados del hombre.

Lo que ocurrió ayer en el Royal fué realmente vergonzoso y despertó protestas unánimes, la protesta a gritos de la muchedumbre que escuchaba ávidamente la palabra de Rodrigo Soriano, quien, con un gracejo único, estaba simplemente relatando las andanzas y las aventuras de Miguelito y su sable.

Yo creo, señor Presidente, que todo acto público pertenece a la conciencia pública, y que nosotros, dada la interpretación que se hace de la ley, no hacemos más que consentir y aceptar las imposiciones despóticas y tiránicas de Gobiernos de otros países despóticos y tiránicos,—imposiciones que estamos muy lejos de sufrir.

(Apoyados).

—Por tales razones voy a votar por la derogación de esa ley.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—En primer término, señor Presidente, quería dejar constancia...

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo haría moción, señor Presidente, para que una vez que terminara el señor Gómez, se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Ghigliani — Pero ha pedido la palabra el señor Andreoli.

Señor Batlle Berres — Muy bien: entonces, para cuando termine el señor Representante Andreoli, porque se da este espectáculo curiosísimo: la Cámara está dispuesta a votar por unanimidad la derogación de esa ley, y ya llevamos más de una hora y media discutiendo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nos interesa dejar constancia de que luego de haber formulado el pedido de interpelación al Ministro del Interior los Representantes comunistas, una hora después precisamente, fué presentado este proyecto de ley que se discute, con el cual indudablemente los batllistas pretendían quitar un poco de su responsabilidad en la comisión de estos actos arbitrarios que ha llevado a cabo el Poder Ejecutivo apoyándose en la ley que firman el señor Batlle y Ordóñez, el señor Feliciano Viera y Baltasar Brum.

El proyecto ha sido hecho, pues, bajo la presión política de nuestro partido que es el del proletariado. Dicho esto, entramos a analizar los últimos sucesos que han provocado sin duda alguna la discusión que se sostiene.

El espectáculo dado ayer en el Royal por la policía, es un espectáculo ya común en las reuniones públicas realizadas en el Uruguay. Se cometen estas arbitrariedades con el pretexto, unas veces, de cumplir la ley de 1914, y otras veces sin ese pretexto, porque les basta a los representantes de la policía con fraguar un parte falso contra un orador y acusarlo de incitar a delinquir, como se ha acusado a tantos obreros, para evitar que exprese su pensamiento y mantenerlo unos cuantos días en la cárcel.

A nosotros no nos asombran de ninguna manera estos hechos. Sabemos perfectamente bien que, dentro de la democracia burguesa, esto sucede siempre. La democracia burguesa presenta dos faces, y quien quiera que la observe desapasionadamente comprende la faz del régimen no sólo en lo que se refiere a garantir las libertades públicas, sino ante todos los derechos que pretende asegurar, siempre que esos derechos comprendan a la clase obrera. Tiene dos faces, decíamos, porque por una parte los elementos más representativos de los partidos que dicen defender el régimen democrático, hacen declaraciones ampulosas respecto de la libertad de pensamiento, del derecho de asociación, de la amplitud de la Constitución de la República; y por otra parte los que tienen en sus manos las riendas del Poder Ejecutivo, cuyos poderes han emanado del voto de esos mismos partidos cuyos representantes hablan en favor de la democracia, se encargan de realizar todo lo contrario de lo que dicen con sus palabras los demócratas, es decir, aplicar arbitrariamente todas las leyes que a ellos se les ocurre, atentando contra la libertad.

La arbitrariedad cometida con el señor Rodrigo Soriano, después de una sesión de la Cámara en que se designó una Comisión para saludarlo, demuestra en forma concluyente la verdad de mis afirmaciones. Dentro del recinto parlamentario, donde se sientan los hombres más representativos de la democracia burguesa,—los blancos y los colorados,— cuando se supo que el señor Rodrigo Soriano estaba en la Barra, se propuso con un discurso caluroso que se nombrara una Comisión para que fuera a saludarlo. Varios Representantes pronunciaron discursos con mucho brillo; se cambiaron aplausos; los colorados aplaudieron a los blancos por su republicanismo y los blancos aplaudieron a los colorados; y cuando nosotros afirmábamos que todo eso era una farsa de la democracia burguesa, se nos entendía poco menos que hacíamos papel por charlatanes.

Cuando fué la Comisión a saludar al señor Rodrigo Soriano, los Diputados, puestos de pie, la aplaudieron, haciendo una demostración contra el régimen de la dictadura imperante en España. Veinticuatro horas después la policía de un Presidente electo por los votos de los batllistas, de los riveristas y de los vieristas, un Presidente que cuenta con el aplauso de los blancos casi siempre, se encargó de mandarle un funcionario policial al señor Rodrigo Soriano para que le limitara el uso de la palabra, impidiéndole expresar su pensamiento.

(Murmullos e interrupciones).

—Los Diputados que han votado esas leyes que castigan las libertades públicas, vienen a protestar a la Cámara, tomando como blanco en este momento, al Jefe de Policía. ¿Por qué no toman como blanco al Poder Ejecutivo? ¿Por qué no protestan contra el señor Campisteguy que es el verdadero responsable?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani—Yo varias veces omití el nombre del Jefe de Policía y hablé del Poder Ejecutivo. Al Poder Ejecutivo yo lo acusé de exagerar el cumplimiento de la ley, y al Jefe de Policía lo culpaba de haber dado el espectáculo desde el palco del Royal, porque entendía que nunca el Presidente de la República podía haber ordenado al Jefe de Policía: "Usted se va a colocar en determinado sitio", sino que entendía que era un acto deliberado y propio del Jefe de Policía. Por eso acusé al Jefe de Policía. En cuanto al incumplimiento de la ley, en todo momento apliqué el término "Poder Ejecutivo".

Señor Gómez (don Eugenio) — Y nosotros tenemos la seguridad de que antes que el Jefe de Policía interviniera, el Ministro de España había visitado al Presidente de la República, como creo que algunos otros Diputados lo insinuaron ya; y fué por orden del Presidente de la República que se tomaron todas esas medidas extraordinarias.

De manera que son los mismos elementos electos por esos hombres que, dentro de la Cámara, tributan aplausos a los desterrados de la dictadura, que hablan mucho de la democracia y de las libertades; son esos mismos hombres los que después aplican las leyes abusivamente y cometen arbitrariedades sin basarse en ninguna ley.

¿Quién pudo haber olvidado la frase del señor Representante Gamba que, lleno de orgullo, nos decía durante esa sesión: "Aquí vivimos en un país libre, de instituciones libres"? Y en el país libre, de instituciones libres, un funcionario policial le imponía limitaciones al uso de la palabra de un orador que no hacía nada más que combatir una tiranía! ¿Quién pudo haber olvidado las frases ampulosas del señor Representante Prando en torno de la democracia? Fué el más demócrata que hubo dentro del Parlamento esa tarde; y luego un correligionario del señor Representante Prando, el Presidente de la República, es quien se encargó de ir a aplicar la democracia burguesa en el escenario del Royal, impidiendo que Rodrigo Soriano hablara, como quería hablar, sobre la dictadura de Primo de Rivera.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — ¿Quiere que le lea dos parrafitos muy cortos del discurso pronunciado por el Ministro del Interior en la Cámara el 9 de Junio de 1927, cuando la interpelación?... Decía así: "Yo no vengo a defender la ley del año 14 y he visto que ya varios señores Representantes se han adelantado a pedir la derogación de una ley que, desde que se ha establecido, no ha hecho más que traer dudas en su aplicación".

(Apoyados).

—"Yo no vengo a hacer la defensa de la ley. Lo que vengo a hacer es la defensa del Poder Ejecutivo, que ante la existencia de una ley, quiera o no quiera, júzguela buena o mala, debe aplicarla y debe aplicarla a conciencia y estrictamente".

Estos son los dos parrafitos que yo quería leer.

Por "a conciencia y estrictamente" entendía el Ministro el mismo criterio interpretativo aplicado ayer, que era exactamente el mismo que motivó la interpelación del señor Representante Gómez en ocasión de la conferencia del señor Testa contra el fascismo.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Francamente, nosotros no hemos olvidado que el señor Ministro dijo que esa era la verdadera interpretación.

(Interrupciones).

—Pero nosotros no lo acusamos recién ahora.

(Interrupciones).

—Durante la interpelación acusamos al Ministro de no interpretar la ley, porque la ley no autorizaba para cometer un atropello como el que se había cometido en la conferencia antifacista a cargo del señor Testa. Y consideramos ahora que se ha cometido otro atropello contra el señor Rodrigo Soriano, porque la ley no puede autorizar al Poder Ejecutivo para intervenir cuando se habla contra un dictador. No se habla de Gobiernos en la ley: se habla de países, y en oportunidad de la interpelación lo puntualizamos bien los dos Representantes comunistas.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Convendrá conmigo, entonces, el señor Representante, que es injusta la acusación que se ha hecho al Ministro del Interior, al Jefe de Policía y al propio Presidente de la República por haber aplicado esa ley, por cuanto de antemano se sabía cuál era su criterio respecto de ella.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pueden acusar, y con razón, a casi todos los Representantes que se callaron la boca en aquella oportunidad y que estaban deseando que se terminara la interpelación. Algunos le decían al Ministro, para salvarlo de apuros: "Pronto, no conteste". Acúsese a esos Diputados; pero no se acuse, de ninguna manera, a quienes en esa oportunidad expresaron valientemente su pensamiento frente al Poder Ejecutivo y sostuvieron que el Poder Ejecutivo había procedido mal al intervenir en aquella conferencia, porque la ley no lo autorizaba para hacer semejante cosa.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante Gómez está diciendo con mucha insistencia que hubo muchos Diputados que aceptaron esa interpretación del Poder Ejecutivo, lo que es completamente inexacto. Por lo que a mí respecta, declaro que yo escribí en el diario

que dirijo un artículo en que decía que me parecía que la interpretación del Poder Ejecutivo era obsolutamente equivocada; y si de algo se debe criticar al Poder Ejecutivo es de haber interpretado mal la ley. Yo creo que hay derecho a criticar por interpretar mal la ley.

(Interrupciones).

—No basta que reconozcamos la sinceridad; yo no pongo en duda la del señor Ministro; pero sí consideramos, cuando sancionamos la ley, que era una ley de emergencia provocada por una situación de neutralidad del país; situación de la que el propio país salió, y que, desaparecido su motivo y su fundamento, cuando vuelve la paz al mundo y que además se realizan las reuniones en un local cerrado, pagando la entrada, es natural que tengamos derecho a pensar que el Presidente de la República interpreta muy mal la ley.

(Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — La verdad es que las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante Rodríguez Larreta podrán tenerse en cuenta ahora; pero no puede tenerse en cuenta el silencio como una manifestación hecha en la sesión en que se realizó la interpelación, por el hecho de que el señor Rodríguez Larreta haya escrito un artículo en el diario sobre ese asunto.

(Interrupciones).

—Estamos acostumbrados, además, a la doble personalidad de los directores de diarios y Representantes burgueses, que sostienen una cosa en el diario y después no vienen a hacer afirmaciones en el mismo sentido dentro del Parlamento y a combatir por el triunfo de lo sostenido en los artículos escritos por ellos.

La verdad es que la arbitrariedad del Poder Ejecutivo es evidente. Nadie la puede justificar. La democracia burguesa, en esta oportunidad, ha dado una nueva prueba de que es capaz de los mayores atropellos, mientras sus sostenedores hablan de libertad. Vulgarmente, en la Cámara, los políticos que hablan de democracia, hacen manifestaciones en favor de la libertad; pero después los órganos encargados de regular esa libertad dentro de la democracia burguesa, atentan abiertamente contra ella.

No han de bastar para justificar esas arbitrariedades, las razones del señor Representante Legnani, que crea algo así como un nuevo derecho, un derecho de los asustados, porque — según el señor representante Legnani—la culpa de todo esto la tiene el comunismo, en virtud de que Rusia ha asustado a la burguesía, y ahora la burguesía la emprende, en un país como el Uruguay, contra los comunistas y contra los que no lo son como el señor Rodrigo Soriano.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Eugenio)—Sí señor.

Señor Legnani — ¿Y el señor representante cree que no es para asustar la dictadura del bolsheviquismo? Es para asustar, no a la tierra, sino a un planeta mucho más grande; y así como el bolsheviquismo es la reacción — no justificada, pero, por lo menos explicable — contra el zarismo, eso es un hecho evidente.

Señor Gómez (don Eugenio) — A nuestro juicio, la burguesía, que retiene indebidamente en sus manos la tierra y los medios de producción, puede asustarse de lo que propagamos los comunistas; pero eso no puede justificar ningún atropello si se parte del punto de vista de la justicia social. Si en defensa de irritantes privilegios se nos quiere perseguir, sería el caso de que el señor Representante Legnani, como todos los Representantes burgueses, arrojaran su máscara de demócratas y dijeran que ellos van a combatir violentamente al comunismo, no porque este no tenga razón, sino porque pretende dar a los trabajadores lo que de los trabajadores es.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Nos basta creer en la sensatez del pueblo, para estar seguros de que no avanzará el comunismo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy bien. ¿Cómo concilia, entonces su pensamiento el señor Representante con el del señor Representante Legnani, que dice que esas medidas de represión se toman porque el comunismo tiene asustada a la burguesía?

Señor Ghigliani — Estamos en discrepancia: yo no me asunto de nada.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ah! Muy bien. Señalo la contradicción de los los Representantes batllistas y continúo.

(Murmullos).

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Legnani — Le voy a hacer una interrupción al señor Representante, y le ruego que la tome como interrupción de todos los discursos que dice en Cámara.

(Hilaridad).

—La actitud personal del señor Representante es de lo más simpática como miembro casi único de un partido que lucha contra todos los demás partidos; pero declaro que me tiene, como dice Ramón y Cajal, las neuronas recalentadas al estar hablando siempre de falsa democracia, de enmoscados, y de burguesía en términos despectivos. Y yo pido a la Presidencia que repare y que meta en vereda, de una vez por todas, al señor Representante Gómez por su lenguaje.

Señor Gómez (don Eugenio) — Así nos gusta ver al señor Representante Legnani, Representante batllista, Representante burgués, por lo tanto...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Legnani — Representante de los trabajadores y no de una turba desequilibrada, señor Representante!

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Gómez (don Eugenio) — No nos resulta oir al señor Representante Legnani cuando está hablando en demócrata, hablando de las libertades. Nos gusta verlo así, y así quisiéramos ver a todos los Representantes, pidiendo que aplicaran el Reglamento a los Diputados comunistas, pidiendo que aplicaran la mordaza, justificando la reacción, tratando de turbas desequilibradas a millares y millares de trabajadores que siguen al partido comunista en defensa de un ideal que el señor Representante Legnani es incapaz de comprender.

Señor Legnani — Incapaz de comprender los ideales democráticos es el señor Representante, que cree que las turbas degeneradas son las que tienen ideal.

Señor Gómez (don Eugenio) — Turbas degeneradas fueron para la burguesía los comuneros de París, y, sin embargo, hoy ya se sabe, y se reconoce, que fueron los defensores de un generoso ideal.

(Interrupciones: — Suena la campana de orden).

—Los miembros del Partido Comunista y los miles de obreros y campesinos que siguen a nuestro partido en defensa de un noble ideal, — y es el de negar, por cualquier medio el derecho a que los dueños de la tierra y de los instrumentos de trabajo los exploten, — no pueden ser, de ninguna manera, heridos por las palabras de un Representantes burgués que los acusa de turba de desequilibrados, porque ellos están por encima de todas esas acusaciones.

(Interrupciones).

—En cuanto a su afirmación de que nuestro ideal no es capaz de construir y de que el batllismo es quien ha construído las más grandes leyes, sirva para demostrar al señor Legnani lo que valen esas leyes, que hace un año hemos interpelado a un Ministro batllista porque no se cumple la jornada de ocho horas, y siendo ahora otro batllista el Ministro encargado de vigilar el cumplimiento de esa ley, se sigue violando escandalosamente.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Presidente — Se advierte el señor Representante Gómez, que está fuera del asunto en debate y que debe concretarse a la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — La situación que se le creó al señor Rodrigo Soriano en el Royal, es una situación que se les seguirá creando a todos los obreros dentro de este régimen democrático burgués.

Hace muy poco, bajo la Presidencia del doctor Campisteguy, mientras hablaba en una tribuna en la calle Yaguarón e Isla de Flores un obrero, el compañero Julio Baccino, atacando al imperialismo yanqui, que iba a arrebatar en esos momentos las vidas de Sacco y de Vanzetti, un representante de la policía, violentamente, lo obligó a bajarse de la tribuna. Este hecho reciente, es un hecho que se ha repetido numerosas veces en nuestro país.

No solamente de esta manera atenta contra la libertad, sino que teniendo en sus manos la burguesía, los locales, hace toda clase de juegos, como se le han hecho al señor Rodrigo Soriano, para negar esos locales a fin de no permitir hablar a quien desea expresar su pensamiento contra la tiranía.

El Poder Ejecutivo ha colaborado en esa obra y ha colaborado en esa obra con el silencio de toda la prensa, blanca y colorada. El Poder Ejecutivo acaba de hacer efectivo un decreto por medio del cual prohibe las reuniones en las plazas públicas que tengan jardines, y teniéndolos casi todas las plazas de Montevideo, el derecho de reunión queda considerablemente reducido.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—No solamente eso. La Constitución de la República asegura el derecho de asociación; pero el derecho de asociación no vale nada cuando los burgueses tienen en sus manos todos los recursos para negarlo.

Un caso especialísimo que yo no quiero dejar de enumerar en este momento: hace pocos días los obreros de una gran empresa, a quien el Parlamento le ha prestado la mayor protección, cometiendo una verdadera injusticia, — la Empresa Salvo y Campomar, uno de cuyos socios el señor Salvo, es batllista, y el otro, el señor Campomar, creo es nacionalista,— se reunieron con el fin de organizarse. El señor Campomar vigiló el local de la reunión, y al otro día, cuando los obreros fueron a trabajar se encontraron con la fábrica cerrada. Los obreros fueron a preguntarle al señor Campomar por qué había cerrado las puertas de su fábrica, y este les contestó que él estaba dispuesto a tratar con ellos y a tenerles toda clase de consideración si ellos no se organizaban; pero que si fundaban una organización, él dejaba clausurada su fábrica porque no quería obreros organizados.

De modo que, ¿de qué vale que en la Constitución de la República se establezca el amplio derecho de asociación, si después los señores capitalistas, teniendo en sus manos todos los medios de producción, siendo dueños económicamente de la sociedad, aplican su dictadura y obligan a esos obreros a que no se organicen? ¿De qué vale que la Constitución de la República asegure que hay amplia libertad de palabra si después, con el pretexto de interpretar una ley, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo comete la arbitrariedad de querer regular el curso de la oratoria pretendiendo que se diga lo que el Poder Ejecutivo

desea que se exprese y no lo que el orador tiene necesidad de decir? La democracia burguesa procede siempre así!

Nosotros vamos a votar por la derogación de esta ley; nosotros vamos a hacer todo el empeño, porque ella se derogue; pero nosotros sabemos que con ello no hacemos más que quitar un apoyo legal para cuando se cometan arbitrariedades; pero que en cambio las arbitrariedades las ha de seguir cometiendo el Poder Ejecutivo dejando el Parlamento que las cometa cuando se trata de trabajadores, porque si esta vez el hecho tiene resonancia en las bancadas burguesas, es porque se trata de una personalidad burguesa, también del señor Rodrigo Soriano, que ha atraído la simpatía de casi toda la población del Uruguay en virtud de ser un desterrado de Primo de Rivera.

Frente a un hecho que ha tenido toda esta resonancia, el Parlamento se ocupa de él y todos se encargan de expresar, dando de golpes de política demagógica, que están en contra de ese acto; pero cuando esos atropellos se cometan contra los trabajadores, cuando sean bajados de la tribuna, cuando sean perseguidos, en esa oportunidad yo tengo la seguridad de que blancos y colorados quedarán callados, porque ellos, sus arrestos democráticos los guardan para el Parlamento, pero después, en el Poder Ejecutivo y en otros Poderes del Estado colocan hombres capaces de cometer toda clase de arbitrariedades contra la clase trabajadora.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Algunos señores Representantes han sostenido que el Poder Ejecutivo interpretó mal en este caso la ley de 8 de Agosto de 1914, y pretenden convencer a la Cámara de que esta ley a que he hecho referencia, tiene alguna vinculación con esta clase de reuniones como la realizada últimamente en el Teatro Royal en el que dió una brillante conferencia el señor Rodrigo Soriano.

Yo creo que se está en un error al sostener que esta ley ha sido mal interpretada. Esta ley no da motivo de ninguna clase para que se aplique en reuniones que nada tienen que ver con esta misma ley.

Se ha hecho un mal uso de ella, sencillamente. Se trata de una confusión. Se hace una mala interpretación cuando existen palabras dudosas; pero una interpretación no puede fundarse cuando se aplica una ley por evidente equivocación.

Teniendo muy presentes los desagradables sucesos producidos en el día de ayer, vine al local del Parlamento hoy con el propósito de presentar un proyecto que derogara la ley de 8 de Agosto de 1914. Me dirigí a la biblioteca, y me encontré, señor Presidente, con que esta ley, que tengo aquí copiada, fué sancionada para ser aplicada en casos de explosión y de protestas populares con relación directa a países que se encuentren en estado de guerra; es decir, para casos distintos del realizado. No había, entonces, nada que derogar. Desistí de mi propósito.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Yo sostengo claramente lo que manifiesto, y lo voy a fundar: hasta se podría cometer un error si se derogara esta ley, porque en ciertos momentos podría tener su aplicación justa y beneficiosa, para mantener nuestra neutralidad y nuestra paz interna.

Este artículo 1.º de la ley qué he citado, dice lo siguiente: "La policía no podrá autorizar la celebración en los locales abiertos o sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países o a favor de uno que esté en guerra con otro".

(Interrupciones).

—Algunos señores Representantes quieren justificar la interpretación equivocada y la confusión padecida por el Poder Ejecutivo. No es así. Hasta en el rótulo de esta ley se establece claramente el espíritu que se tuvo en su sanción.

(Interrupciones).

—El rótulo de esta ley ha sido puesto por el Poder Ejecutivo, y lo expongo en este debate porque nos revela el espíritu y el verdadero criterio con que aquélla fué recibida en su oportunidad al serle remitida para su debido cumplimiento.

(Interrupciones).

—Quiero leer lo que dice el rótulo a pesar de los empeños continuos de algunos señores Diputados: "Procedimiento para los casos relacionados con hechos o actos de países en estado de guerra". Es bien terminante.

Si los señores Representantes me hubieran dejado continuar, además, no interrumpiéndome, podría haber dicho lo que voy a decir en este momento: que me tomé el trabajo de leer toda la versión taquigráfica de la discusión desarrollada en la Cámara de Representantes y en la de Senadores, y en ella se adquiere la convicción de que esa ley no es para ser aplicada, sino en casos de protestas populares o adhesiones a países que se encuentren en guerra.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria. Me parece que está en el interés de toda la Cámara que este debate termine en la sesión de hoy.

Por lo tanto, mociono para que se prorrogue la sesión incluyéndose en el orden del día los asuntos que figuran en la reunión de la hora 19, vale decir, las pensiones.

Señor Presidente — La Mesa debe observar que la propuesta del señor Representante Berreta va contra el Reglamento. El modo de conseguir el mismo objeto, reglamentariamente, sería prorrogar la sesión y luego de terminado este asunto, en la hora de prórroga, dar entrada a los otros proyectos.

(Apoyados).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Me voy a oponer a esa proposición, porque tengo ya mi experiencia que, aunque breve, es un poco aleccionadora. Sé que las pequeñas pensiones no cuentan con gran simpatía...

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — ¡Que se vote la prórroga!

Señor Presidente — Se va a votar la prórroga de la sesión, lisa y llana.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y dos).**

—Puede continuar el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Yo sostengo que se ha hecho un mal uso de esta ley, y el Poder Ejecutivo, que frecuentemente recurre a las versiones taquigráficas cuando quiere aplicar determinadas disposiciones, en este caso especialísimo también debió hacerlo recurriendo a la misma fuente de información a que he ido yo; y se habría dado cuenta de que la ley de 8 de Agosto de 1914 nada tiene que ver con la clase de reuniones que todos hemos comentado en la sesión de hoy.

He dicho que revisé, así, ligeramente, las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara de Representantes y del Senado, y debo expresar que desde el primer momento, un buen número de legisladores, se empeñó en no hacer agregados ni reformas a la ley de reuniones públicas del año 1897, porque el mensaje del Poder Ejecutivo establecía que debería hacerse un agregado o una modificación a la ley que he citado anteriormente, para que no se confundieran éstas con las otras reuniones, de otro carácter para las cuales rige una ley especial.

Todo el debate se desarrolló teniendo presente la necesidad de aplicación de medidas, por parte del Poder Ejecutivo, cuando se tratara de manifestaciones realizadas en nuestro país, en contra o en favor de países que se hallaren en estado de guerra. Lo confirma también el hecho de que ese mensaje tuviera la oportunidad de la iniciación de la gran guerra europea. Y en la versión taquigráfica existen opiniones terminantes que no dejan lugar a dudas respecto de la materia de esta ley.

Recuerdo la opinión del doctor Mezzera, que era uno de los destacados miembros de la Comisión dictaminante, que hablaba precisamente de una manifestación que se organizaba en esos momentos en favor de Francia. "Yo mismo—decía el doctor Mezzera—que formo parte del "Comité Pro Francia", no deseo que se realicen esta clase de manifestaciones públicas, porque entonces el Poder Ejecutivo y el país no podrán impedir que mañana los partidarios de otras naciones que están frente a Francia en esta circunstancia, realicen los mismos actos públicos que nosotros estamos empeñados en realizar ahora, pero que lo haremos en locales cerrados".

Se trataba, señor Presidente, de darle algunos recursos al Poder Ejecutivo para que pudiera evitar conflictos a producirse en la República, en las calles o en las plazas, en esa clase de manifestaciones especiales, en contra o en favor de países que estaban en estado de guerra. Y creo, por otra parte, que se ha hecho mal uso de la ley, aún en el caso de intervención policial en el Teatro Royal, por tratarse de una reunión en local cerrado y con entrada paga.

Leí la versión taquigráfica a que me refiero, y vi que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta intervino en la deliberación, y cuando se habló de que no se trataba de vincular esa disposición a ninguna de las reuniones que están comprendidas en la ley de 1897, dijo más o menos lo siguiente: Está bien que se prohiba ó que se tomen medidas en estos casos especiales, en manifestaciones públicas, populares, en los recorridos de las calles y en las plazas públicas. Pero en seguida sostuvo que deberían permitirse esas manifestaciones, esas exteriorizaciones de simpatía o de protesta, en los teatros, y la Cámara no hizo absolutamente ninguna observación aprobando el criterio. Tuvieron lugar en seguida esos actos en los teatros y el Poder Ejecutivo de entonces y los que lo sucedieron no se hallaron en la obligación de intervenir de ningún modo en ellos.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Sin embargo, durante el Gobierno del doctor Baltasar Brum se prohibió una conferencia en un local cerrado...

Señor Andreoli — También se hizo mal uso de la ley.

Señor Nieto Clavera — ... y el doctor Brum consultó a la Cámara diciendo que esa era la aplicación que daba a la ley y que la seguiría aplicando así mientras la Cámara no se pronunciara en otro sentido.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Lo de que las manifestaciones se podían realizar en los teatros, es una opinión personal del señor Rodríguez Larreta, que no se menciona para nada en la ley; y resulta verdaderamente extraño que toda la voluntad del legislador, cuan-

do se preocupa de evitar un agente de perturbación social y no quiere que se hagan manifestaciones callejeras que puedan herir la tranquilidad pública, permita, en cambio, que todos esos factores entren en juego en un teatro, como diciendo que mientras el público esté a la intemperie, al frío o al calor, no pueden hacer mal; pero cuando vaya a instalarse cómodamente en un recinto cerrado puede hacer lo que quiera.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Hay una diferencia que yo voy a establecer.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sin embargo, le agregaré al señor Representante Andreoli que esa diferencia no es tan grande, porque las definiciones que se han dado de los sitios públicos encuadran perfectamente para los teatros. Un teatro deja de ser sitio público cuando, por ejemplo, se celebra una reunión de accionistas.

La Sociedad Francesa no es sitio público cuando se reunen sus asociados; pero es sitio público cuando es de entrada libre, que abre sus puertas, pagas o no a la concurrencia de todo el mundo. No es sitio público el Parque Central cuando se reunen allí sus asociados; pero es sitio público cuando se puede entrar mediante el pago de entrada; y en esa forma también lo establece la ordenanza municipal de Montevideo al dar ingerencia en la reglamentación de los teatros a la intervención de la policía.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Creo que no tiene mayor consistencia la diferenciación que ha hecho el señor Representante Gutiérrez entre las reuniones de carácter público en las plazas y en las calles, y las reuniones celebradas en los teatros. No es una cuestión de la intemperie ni de incomodidad o comodidad para el auditorio. En la calle o en la plaza se puede hacer participar del acto a gente que no tiene la voluntad de hacerlo, y entonces se pueden provocar escándalos o conflictos publicos y se puede llegar al irremediable choque violento entre la gente que quiere participar del acto y la que no quiere participar de él. En estos casos, como en el de la conferencia de Rodrigo Soriano, el público que concurre al teatro sabe expresamente que va a escuchar a un orador determinado y que ese orador va a tratar un determinado tema, y, además, para que no haya personas engañadas o sorprendidas en su buena fe, se cobra la entrada, y la persona que paga la entrada averigua bien de qué espectáculo se trata. Esa persona no va nunca inconscientemente a un teatro en el que tiene que pagar su localidad.

En el seno de la Cámara de Representantes y en el seno de la Cámara de Senadores así se estableció, y no para este caso. Siempre se sostuvo que las medidas que se aprobaban tenían aplicación sólo en los casos de protestas callejeras contra o en favor de países que se encontraran en estado de guerra...

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?... ¿Y la consulta de Brum del año 1920?

Señor Andreoli — Yo no conozco esa consulta; no sé a qué se refiere.

Señor Manini Ríos — A la vigencia de la ley después de terminada la guerra europea.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Yo quería ser muy breve fijando mi opinión con respecto a este punto; pero así, las interrupciones me llevarán a tratar otros aspectos de la cuestión y a ocupar un espacio mayor de tiempo.

Dice el señor Representante Manini Ríos que se consultó al Parlamento. Si se hubiera consultado al Parlamento, el Parlamento no podría haber evocado la consulta sino por medio de una ley; y cuando no ha dictado otra ley, esa ley anterior está en vigencia. De manera que no sé qué es lo que quiere decir el señor Representante cuando hace alusión a la consulta del doctor Brum.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Si el doctor Brum aplicó la ley en determinado sentido y consultó al Parlamento esperando la resolución y no se ha dado una interpretación contraria a la que tiene la ley, implícitamente la Cámara la ha aceptado.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Si hubiera sido contraria a la interpretación, se hubiera pronunciado.

Señor Andreoli — El Parlamento podría haber dictado otra ley; pero no quiere decir que una ley que tiene una determinada finalidad, la de proporcionar recursos al Poder Ejecutivo para impedir manifestaciones populares en las calles o en las plazas públicas y frente a los países que se encuentran en estado de guerra, la aplique el Poder Ejecutivo a reuniones que no tienen nada que ver con esa materia, porque en esas reuniones como en las que ha intervenido Rodrigo Soriano, la ley que debe aplicarse es la ley del año 1897, que es amplia y generosa, y no esta ley que con arreglo, señor Presidente, al criterio del legislador, criterio que está establecido con toda precisión en la versión taquigráfica de las discusiones habidas en la Cámara de Representantes y en el Senado, corresponde a otros actos.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—No hay que empeñarse en hacerle decir a la ley lo que la ley no dice. La ley dice que deben prohibirse las manifestaciones callejeras que se hagan en favor o en contra de los países en guerra, y algunos señores Representantes se empeñan en hacerle decir a la ley una cosa que no dice.

Yo, señor Presidente, en los primeros momentos en que concurrí a la sesión de hoy, tenía el propósito de presentar un proyecto que derogara esta ley, porque sin acordarme bien de sus términos, entendía que esta disposición podía tener alguna vinculación con las reuniones de esta clase; pero una vez que he leído el texto de esta ley y la versión taquigráfica de las discusiones de la Cámara de Representantes y del Senado en el año 1914, desistí de presentar una ley modificativa o derogatoria de la anterior, porque no encontré, procediendo derechamente, motivo para que esta disposición fuera derogada. Sin embargo, señor Presidente, si los señores Representantes se empeñan en que hay que derogar esta ley para evitar esta clase de conflictos, lo voy a votar; pero que quede constancia de mi opinión de que esta ley del 8 de Agosto de 1914, no tiene nada que ver con esta clase de reuniones a la que nos hemos venido refiriendo.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Señor Presidente: esta incidencia desagradable que da origen a este debate, va a tener, a mi juicio, la virtud de derogar la ley de 1914. Contra lo que acaba de expresar el señor Representante Andreoli, creo que la derogación se impone; pero deseo puntualizar algunos aspectos del debate mismo.

El señor Representante Ghigliani ha sido injusto al hacer las apreciaciones que ha hecho del Poder Ejecutivo; y ha sido injusto por cuanto el Poder Ejecutivo tuvo oportunidad de expresar a este Parlamento, con motivo de la interpelación de la delegación comunista, cuál era el criterio que tenía respecto al alcance y a la aplicación de la ley de 1914.

Si el Poder Ejecutivo hubiera engañado a la Cámara; si la Cámara no hubiera conocido el criterio del Poder Ejecutivo; si en la oportunidad en que el actual Presidente de la República, su Ministro del Interior y el Jefe de Policía aplicaron esa ley se hubiera presentado la incidencia del señor Rodrigo Soriano, tal vez las críticas del señor Ghigliani podrían tener fundamento; pero cuando el Poder Ejecutivo fijó bien su criterio mara, y la Cámara escuchó en silencio, vale decir que la Cámara sabía perfectamente bien que realizándose una conferencia análoga a la que dió motivo a la interpelación de la delegación comunista el Poder Ejecutivo iba a aplicar la ley con ese criterio.

También quiero definir mi posición personal respecto a la interpretación que ha dado el Poder Ejecutivo, y entrar a hacer un análisis de esta ley, aunque fuera de tiempo, porque veo que hay ambiente en el Parlamento para derogarla.

Esta ley fué dictada el 8 de Agosto de 1914; pero fué provocada por un mensaje del Poder Ejecutivo enviado en el mes de Junio de 1914, vale decir, mucho antes de que hubiera estallado la guerra europea. Este antecedente tiene un valor de cierta importancia que conviene que la Cámara tenga en cuenta para ver que el criterio del Poder Ejecutivo se ajusta estrictamente a la ley. Ese mensaje lo mandó en Junio de 1914 a raíz de la manifestación que recordaba hace un instante, de protesta contra el Gobierno Americano por los asuntos de Méjico.

La guerra estalló el 4 de Agosto de 1914. De inmediato tuvo una resonancia mundial, y en nuestro ambiente montevideano tuvo una resonancia de efervescencia popular.

En esa oportunidad, el Parlamento le dió actualidad al mensaje del Poder Ejecutivo y sancionó la ley, agregando que se prohibían las manifestaciones contra los países amigos y contra los Estados que estuvieran en guerra. Se hizo, indudablemente, con el alcance que le quiso dar el señor Representante Andreoli; y aquí mi discrepencia con la interpretación excesiva que se le ha dado a la ley.

La ley habla de reuniones en locales abiertos y en locales de uso público. Lo que se ha querido evitar con la ley, es el tumulto popular; pero de ninguna manera la libre emisión del pensamiento. Ahora si la libre emisión del pensamiento es capaz de provocar un desorden, eso es lo que la ley ha querido evitar.

Bien: el Poder Ejecutivo actual, interpretando esta ley, — consecuente con otra actitud del Poder Ejecutivo cuando era desempeñado por el Presidente Brum que envió un mensaje al Parlamento para que se aclarara el alcance de esta ley.— entiende por locales abiertos todos los locales a los que se puede entrar libremente y se hacen invitaciones públicas para que se concurra a oír una conferencia o una disertación cualquiera.

Respecto de este criterio de locales abiertos, dándole el alcance de lugar público, cuando la delegación comunista planteó su interpelación, le decía yo al Ministro del Interior, que es un eminente jurista, que la interpretación del Poder Ejecutivo, a mi juicio, era excesiva.

El doctor Lagarmilla aplicaba a este caso la interpretación de los juristas italianos muy anteriores al fascismo, que definían en leyes y reglamentos lo que se entiende por lugar público.

La delegación comunista involucró en esa interpelación una serie de cuestiones: no solamente la conferencia de Testa, sino las medidas que toma la policía en las manifestaciones públicas de los comunistas, el estado deplorable de nuestras cárceles, y, en ese confusionismo de asuntos, no le provocó directamente al

Ministro del Interior el alcance que debe dársele a locales abiertos, y el Ministro no interpelado sobre el punto, guardó silencio; pero dijo claramente que aplicaría la ley en la misma forma en que la había aplicado en la conferencia de Testa.

Bien: veamos cómo se realizó la conferencia de Testa, y veamos cómo se realizó la conferencia de Rodrigo Soriano. En idénticas circunstancias, los organizadores de la conferencia de Testa solicitaron autorización a la Jefatura, presentándole el programa de los temas a tratarse en esa conferencia. La policía dijo: "Autorizo la reunión y permito que los oradores hagan uso de la palabra, siempre que no ataquen a los representantes de países amigos o a un país amigo". Cuando se inició la conferencia, el organizador del acto fué advertido por un Oficial de policía de que debía limitarse estrictamente a esos términos. En vista de esto, los organizadores de la conferencia Testa dieron por terminado el acto, que se clausuró con unas palabras del doctor Frugoni a pedido del público, que le permitió al doctor Frugoni decir lo siguiente: "Ya que no puedo hablar mal de los Gobiernos extranjeros, tengo el derecho de hablar mal del Gobierno de mi país", y habló mal del Gobierno de su país, criticando la actitud de la policía.

El acto realizado en el Royal, se ha verificado en las mismas condiciones. De modo que la Cámara sabía perfectamente bien cuál era el criterio que tenía la policía y cuáles iban a ser las consecuencias de la intervención de la policía.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — No es el mismo caso. En aquella conferencia, como ya lo dije, no se conocía la opinión de la Cámara con respecto al alcance de la ley, y, en este caso, se conocía, porque en aquella ocasión no se pronunciaron los Representantes en favor de ese alcance exagerado de la ley que le da el Poder Ejecutivo.

Señor Prando — El doctor Ghigliani, con la interrupción viene a favor de mi tesis.

A raíz de la interpelación de la delegación comunista, la Cámara guardó silencio; no emitió opinión. Yo no quiero decir que la Cámara, con su silencio, hubiera consentido la interpretación del Poder Ejecutivo. Yo no voy a llegar a decir que, callando, otorgaba; pero no emitió opinión. El silencio de la Cámara fué realmente significativo: a lo sumo, después de realizada la interpelación, se presentó el proyecto derogatorio de esta ley. Sería una opinión implícita. Quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo fijó bien el criterio que tenía para aplicar esa ley—a mi juicio—equivocado y voy a decir por qué.

Yo entiendo por lugar público, contra la interpretación de los juristas italianos, que le sirven de base de interpretación a nuestro jurista nacional, el doctor Lagarmilla, actualmente Ministro del Interior, que no podemos llamar lugar público a aquellos lugares donde hay libre acceso, y nada más, porque con ese criterio le decía yo al Ministro del Interior, un templo es un lugar público. Yo tengo derecho a entrar al templo; sin embargo, al sacerdote que tiene a su cargo la vigilancia del templo, si se le ocurre, puede darme orden de que yo me retire, y si yo no acato la orden del sacerdote, cometo un desacato. Puedo entrar a un café, y el propietario, por motivos personales, dar orden de que no me sirvan y pedir que me retire. Yo puedo entrar a cualquier lugar público en esas condiciones. De manera que criterio para definir lugar público, no es solamente el que tenga libre acceso.

Definiría yo como lugar público aquel en que puedo entrar y permanecer libremente; vale decir, que una vez que yo pueda entrar en ese lugar público, solamente cometiendo un acto contrario al orden, o cometiendo un atentado, puedo ser expulsado por la fuerza pública. Ese es el lugar público. De modo que un teatro que abre sus puertas y qué el público concurre a él por una invitación, y más en este caso especial donde hay un elemento particular, que es el cobro de la entrada, no lo podemos llamar lugar público. Sin embargo, esta es una interpretación. Yo reconozco que el punto puede ser discutido, porque frente a esta tesis personal mía, está la tesis de eminentes juristas que tienen más experiencia y más ciencia que yo sobre el tema.

El Poder Ejecutivo no ocultó la interpretación. Esa fué la interpretación que le dió y que le dará el Poder Ejecutivo mientras exista la ley, y dijo que la aplicaría cumplimiento con su deber. Y esta Cámara, lejos de censurar al Poder Ejecutivo, porque cumple con su deber, debe aplaudir al Poder Ejecutivo, porque se ciñe extrictamente a la ley. De ahí que este debate tendrá, por consecuencia ventajosa, la derogación de una ley completamente absurda, accidental, que no responde a ningún fin de orden social y que conspira contra los sentimientos democráticos de nuestro pueblo, y que conspira contra las instituciones establecidas en la Constitución de la República. Si el señor Representante Ghigliani no hubiera cometido la injusticia de haber hecho una censura al Poder Ejecutivo porque cumplió la ley, el Parlamento hubiera dado el espectáculo de haberla derogado unánimemente, y se hubiera evitado esta incidencia desagradable hasta cierto punto.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Yo convengo que esta ley no debe subsistir, y estoy decidido a prestarle mi voto para la derogación inmediata, en la sesión de hoy.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo quiero decir, señor Presidente, que me parece que la interpretación dada por el Poder Ejecutivo a la ley, es una interpretación exagerada; casi diría que es abusiva; pero no llego a tanto, porque creo que es sincera. Más bien atribuyo el hecho a una cierta predisposición mental de los hombres que integran el Poder Ejecutivo, derivada de su calidad de militantes del Partido Riverista.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—La interpretación que le han dado a la ley, coincide con la mentalidad riverista, que bien sabemos que es un poco restrictiva en materia de libertades públicas y de democracia.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Pero esto, según digo, resulta en abono de la sinceridad de la interpretación, y de ello mismo resulta la conveniencia de derogar la ley a efecto de impedir que con la mejor buena voluntad del mundo, pero por una mala disposición espiritual, se pueda reincidir en actos realmente incongruentes como el que ayer vimos, después de una manifestación pública tan notoria y reveladora de espíritu democrático, como la que el día antes había dado la Cámara al tributar su saludo al eminente hombre público español Rodrigo Soriano.

Desde este punto de vista cabe la censura que al episodio de ayer dirigía el Representante comunista señor Gómez; pero del mismo suceso sale la respuesta para el señor Gómez, en cuanto se evidencia la sinrazón de las palabras con que él luego hacía crítica de las instituciones democráticas. El llamaba democracia de mentirijillas la que nosotros hacíamos en el momento en que tributábamos nuestro saludo a Rodrigo Soriano; y lejos de resultar de este episodio un desmedro para la democracia, sale de él una reafirmación de democracia: la reafirmación que resulta del hecho de que a veinticuatro horas de haber incurrido el Poder Ejecutivo en una actitud que consideramos lesiva para las libertades públicas, pueda el Parlamento venir a quitarle al Poder Ejecutivo el pretexto legal que le sirvió de base a esa actitud.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Lejos, pues, de sacar de esta emergencia una conclusión desfavorable para las instituciones democráticas, yo veo en ella una reafirmación de las mismas instituciones democráticas. Estamos dando en este momento la prueba de lo que vale y la prueba de aquello para que sirve la democracia. Cuando hay un Poder Ejecutivo que, equivocado o no, comete actos que lesionan el concepto público y el amor público por la libertad, frente a ese Poder Ejecutivo, en una organización democrática como la nuestra, hay un Parlamento con autoridad soberana para enmendarle la plana, señor Presidente.

En España no podría pasar eso; en España basta el acto dictatorial del Jefe del Gobierno, no ya para hacer callar a los oradores, sino para echarlos de la patria, y ello por la razón elemental de que ni siquiera hay Parlamento. Aquí, en cambio, por encima de todas las autoridades, aún por encima de todas las prepotencias, la voluntad del pueblo está primando y esa voluntad se ejerce siempre de acuerdo con el espíritu que caracteriza a nuestra organización social y política: por los caminos de la mayor libertad. Esa es la conclusión que debe sacarse de este incidente.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Decía, cuando cedí la palabra al doctor Prando, que no es perder el tiempo el pugnar por afianzar la libertad de pensamiento; de modo que la sesión de hoy ha sido provechosa; pero, señor Presidente, ya hemos escuchado a los portavoces de los distintos sectores parlamentarios; hemos escuchado la oratoria pintoresca, agresiva y accidentada del señor Representante comunista, y creo que es hora ya de terminar con este largo debate.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Es el último miércoles de la quincena; con gran esfuerzo he obtenido que la Cámara dedique una hora a llevar un poco de pan y de luz a muchos hogares carentes de ellos. Es preciso, señor Presidente, que mi esfuerzo no se malogre; esfuerzo que no redunda en beneficio mío, sino en beneficio de millares de hogares necesitados.

Por estas consideraciones, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo había solicitado la palabra antes de ahora y no voy a hacer uso de ella sino por considerarme obligado en virtud de que, al iniciarse la sesión, yo planteé este asunto.

Quiero decir que nadie puede llamarse a engaño respecto de la opinión que el Poder Ejecutivo tenía sobre esta ley, toda vez que el propio Poder Ejecutivo la había expresado por voz de su Ministro del Interior en esta misma Cámara: pero debo agregar que tampoco el Poder Ejecutivo pudo llamarse a engaño respecto a la opinión pública sobre el al-

cance de la misma ley, porque esa opinión pública se ha manifestado en toda la prensa y en los distintos sectores parlamentarios en diversas ocasiones.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Es extraño que el señor Representante Manini Ríos, tan avaro para conceder interrupciones, interrumpa cuando quiero ser lo más sintético posible, porque así lo exige la perentoriedad de la hora!

Decía, señor Presidente, que esa ley había que interpretarla en forma contraria a la en que lo ha hecho el Poder Ejecutivo, y había para ello tres razones fundamentales: primera, el carácter accidental de la misma ley; pasada la oportunidad que la hizo necesaria o que la pudo hacer necesaria, esa ley quedaba implícitamente sin efecto; segunda, por su carácter excepcional dentro de la economía de nuestra Constitución, él que exige, por eso mismo, una interpretación estricta; y tercera, porque los propios términos de la ley no autorizan la interpretación lata que le da el Poder Ejecutivo en contra de la libre emisión del pensamiento.

Con estas breves palabras y creyendo que lo mejor que puede hacer la Cámara, para bien del país y para honor de sus instituciones, es votar de inmediato la derogación de la ley, dejo fundado un criterio, y hago gracia a esta Asamblea de entrar en otras consideraciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y ocho votos**).

—Se va votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y ocho votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee):

"Artículo 1.° Derógase la ley de 8 de Agosto de 1914 sobre celebración de reuniones populares."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y ocho votos**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Fusco — Habiendo número, hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y ocho votos**).

9

Señor Berreta — ¿Me perimte?...

He mandado a la Mesa, hace un instante, una moción escrita y pido que se dé lectura de ella antes de entrar a la consideración del otro asunto.

Señor Presidente — Hay una moción de preferencia del señor Representante Berreta — porque hubo acuerdo tácito entre los señores Representantes para que se diera preferencia a esa moción — para que la Cámara entre de inmediato al debate de las pensiones. Si no hubiera oposición, se votará esa preferencia.

Señor Gómez (don Eugenio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entre las mociones de preferencia que se habían presentado a la consideración de la Cámara, figura otra que tiene relación con el derecho a reunión. Este sería el momento de votarla, ya que se trata de un asunto parecido al que se acaba de discutir.

Reclamamos la sanción de una ley que impida que se siga poniendo en práctica el decreto del Poder Ejecutivo que establece que no se pueden realizar reuniones en las plazas que tienen jardines. Tanto en Montevideo como en diversas ciudades del interior, es poco menos que imposible realizar reuniones, especialmente por parte de los obreros que no tienen con qué pagar locales, porque en las plazas públicas, en virtud de tener jardines, no se permite que se realicen esas reuniones.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Berreta — Son disposiciones de orden municipal. Si en la fecha en que se dictó ese decreto era el Poder Ejecutivo, porque era el Poder Administrador de todos los municipios, hoy corresponde a los Gobiernos locales.

Le adelanto al señor Representante que en Canelones nunca se ha interrumpido ninguna asamblea porque se produzca en una plaza pública.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante no está enterado de lo que se trata. El decreto lo ha dado el Poder Ejecutivo y lo ha puesto en vigencia el 1.° de este mes.

Señor Berreta — Ya se encargarán las autoridades municipales de que se derogue.

Señor Gómez (don Eugenio) — No es cuestión de que se encarguen las autoridades municipales de derogarlo. La policía niega el permiso para realizar esas reuniones, y el derecho de reunión está restringido; y si no se quisiera llevar adelante la discusión de este proyecto, se significaría que se tiene consideración cuando se trata de Rodrigo Soriano, y que, en cambio, frente al derecho de los obreros, los señores Representantes se olvidan de todo lo dicho y no quieren votar la derogación de un decreto arbitrario.

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y dejamos la cuestión sobre derecho de reunión trunca, para no tratarla más?

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y cinco**).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A mi juicio, cuando se votó la prórroga de sesión se votó lisa y llanamente. De manera que lo que corresponde, si el señor Presidente cumple el Reglamento, es votar todas las preferencias.

Señor Presidente — La Cámara acaba de votar ahora que se dé preferencia a la moción del señor Berreta.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta hace moción para que se altere el orden del día entrándose de inmediato a considerar los asuntos que motivaron la convocatoria a la sesión extraordinaria que debió celebrarse a la hora 19."

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro**).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también he presentado una moción que es bastante urgente y para la cual pediría prelación.

(Murmullos e interrupciones).

—El Senado ha vuelto a mandar un proyecto por el que se prorroga el plazo para los lanzamientos hasta el 15 de Octubre. Mañana vence el plazo fijado por la prórroga anterior, de manera que es necesario tratar esta ley hoy, porque si mañana no hay quórum máximo, no habría otra sesión para poder ratificar esa sanción.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que hay como una docena de mociones de preferencia.

Señor Nieto Clavera — Pero éste es un asunto muy urgente, señor Presidente. Yo no hago otra cosa que proponer que se dé preferencia a este asunto.

Señor Presidente — Pero hay cinco o seis mociones más sobre declaración de urgencia de algunos asuntos presentados antes que la del señor Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Pero yo pido que se dé preferencia al asunto relativo a prórroga de desalojos sobre los asuntos relativos a pensión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se dé preferencia al asunto de prórroga de lanzamiento, sobre los de pensión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro**).

—La votación tiene este significado: que la Cámara da preferencia a la moción del señor Nieto Clavera para ser tratada sobre las otras.

Léase la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se lee):

"El señor Representante Nieto Clavera hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto venido del Senado sobre prórroga de landamientos."

En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ya que la Cámara no quiso hacer lugar a la discusión de un asunto tan importante como el que yo planteaba relacionado con el derecho de reunión, dejando así facultado al Poder Ejecutivo para que siga cometiendo arbitrariedades, por lo menos ahora debía darse preferencia, frente a las pensiones, que, si no todas, una gran parte de ellas, no significan más que hacer regalos con los dineros del Estado...

(Apoyados. No apoyados).

—... se debía dar prioridad, digo, al proyecto a que se refiere la moción del señor Nieto Clavera que, contempla los intereses de una gran parte de campesinos.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta en sesenta y tres**).

Señor Nieto Clavera — No habiendo entrado al debate de ningún asunto de pensión, realmente es afirmativa.

10

Léase el proyecto a que se refiere la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 14 de Setiembre de 1927.

Jacinto Casaravilla 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Cuando en la otra oportunidad sancionamos la prórroga de los lanzamientos en la forma como se sancionó este pedido de prórroga, creí que se trataba de arrendamientos rurales, y en ese sentido la voté.

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—Posteriormente, fuí consultado por varias personas sobre si la prórroga sancionada comprendía a los arrendamientos urbanos y contesté negativamente creyendo que se había hecho extensiva la prórroga únicamente a los arrendatarios rurales en todo el texto de la ley.

Tomo el texto de la ley y veo que no hace distingo de ninguna clase. Desearía saber si el alcance que da esta ley es una prórroga de arrendamientos para toda clase de arrendatarios, urbanos y rurales.

Varios señores Representantes — Ese es el propósito.

Señor Prando — La Cámara entendió, entonces, dar su voto a la prórroga cuando se refería únicamente a los arrendamientos rurales.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — En Abril de este año, cuando terminaron todos los plazos de desalojos y de lanzamientos y se prorrogaron los lanzamientos de las propiedades rurales, yo pedí que se aclarara en la Cámara si se prorrogaban los lanzamientos de las propiedades rurales y urbanas o puramente de las rurales, y se dijo que eran puramente las rurales, y eso motivó que se hicieran una cantidad grande de lanzamientos y que se hubiera puesto en vigencia el Código viejo, anterior a todas estas leyes de emergencia. Posteriormente, vencido el plazo que otorgó la Cámara para los lanzamientos, se dictó una ley de prórroga de un mes y se dijo en ella: "No se podrá dar lanzamiento a las propiedades rurales, sino hasta el mes de Julio del año 1927". En la última prórroga, en lugar de decir "de los arrendatarios rurales", se dijo simplemente: "No puede darse ningún lanzamiento a los arrendatarios buenos pagadores hasta el 15 de Setiembre de 1927".

Quiere decir, señor Presidente, que el Senado, interpretando el sentido en forma distinta a lo que pensaba la Cámara y a lo que pensaban la mayoría de los Senadores, ha puesto hoy en el tapete de la justicia un semillero de pleitos. Yo también he sido consultado por diez o doce propietarios de casas en la calle 18 de Julio que se encuentran en esta situación: tenían los lanzamientos para el 15, y se encuentran en la situación difícil de que, por un lado, tienen los impuestos municipales a la edificación inapropiada, que les impone una multa enorme, y por otra parte la Cámara, haciendo un verdadero barullo y poniéndolos a los inquilinos al amparo de la ley que fué dictada únicamente para los arrendatarios rurales.

(Murmullos e interrupciones).

—En este sentido yo quisiera que la Cámara estableciese que esta prórroga es exclusivamente para las propiedades rurales y que no afecta a las urbanas.

(Murmullos).

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo voy a apoyar la aclaración propuesta por el señor Representante Marizcurrena, porque, efectivamente, como ha referido el señor Representante, existen algunos casos en que se ha explotado en forma indebida esta ley, inspirada en móviles generosos. Por ejemplo una propiedad de la calle 18 de Julio, en que el señor Max Glucksmann ha proyectado la construcción de un magnífico edificio, en la esquina de Herrera y Obes, éste no puede iniciar los trabajos, porque dos señores que están ocupando el local, no pueden ser objeto del lanzamiento por motivo de la prórroga de esta ley. Lo que quiere decir que estos señores imponen una indemnización indebida para que el señor Max Glucksmann pague lo que no tiene por qué pagar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El asunto no tiene que resolverse así, tan ligeramente, porque, por una rara coincidencia, hoy me enteré de por qué el Senado introdujo esa modificación.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo encontré aquí, en el recinto de la Cámara de Representantes, a una Comisión de comerciantes establecidos en la calle 18 de Julio, que tienen el desalojo, porque algunas propiedades deben destruirse a fin de cumplir con una resolución municipal relacionada con la edificación en esa vía de tránsito; y les pregunté que estaban haciendo, porque conozco a algunos de ellos, y me dijeron: "Estamos gestionando una modificación de la ley relacionada con los lanzamientos, porque se nos ha aplicado el desalojo a comerciantes que tenemos allí veintiocho y treinta años y que no podemos encontrar nuevo local allí, por ningún lado, donde tenemos nuestra clientela. Ese desalojo equivale al cierre definitivo de nuestros negocios y sin darnos tiempo para la liquidación".

(Murmullos).

—Lo que yo manifiesto es que el Senado no procedió por error, sino que atendió seguramente, ese pedido especial de los comerciantes. La verdad es que esos comerciantes están buscando locales donde poder instalarse y no hay manera de encontrarlos. Algunos se han ido. Pero la ley normal, la ley permanente va a corregir aún mismo esta parte de los desalojos y estoy seguro de que les va a dar un plazo mayor de tres meses a los comerciantes en casos de desalojo, para que se trasladen a otra parte. Aquí apenas se les dió un mes de prórroga, porque la corrección que hizo el Senado la estableció en la última ley de prórroga. En ese plazo han encontrado algunos local nuevo donde instalar sus comercios, pero ahora es necesario contemplar también la situación de esos comerciantes que no han podido encontrar local y que no continúan instalados en los locales viejos por mala voluntad, sino por una causa de fuerza mayor. Creo que el Senado ha procedido en ese caso, no por error, sino conscientemente, atendiendo los pedidos de esos comerciantes.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El asunto es más serio de lo que parece.

(Apoyados).

—Por lo tanto, creo que lo que corresponde es que este asunto pase a Comisión y que venga informado para la sesión de mañana.

(Apoyados).

—Es de suponer, por ser el último día de sesión, que vamos a tener quórum suficiente para comunicarlo al Senado; pero no es posible que a título de presumir que mañana no va a haber número, cometamos la ligereza de aprobar una ley que divide a la Cámara tan profundamente en una cuestión seria.

(Apoyados).

—De modo que mociono para que el asunto pase a Comisión y se informe para colocarlo en el orden del día de mañana.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me voy a oponer a esa moción; pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que no tenía la votación de este asunto la trascendencia que se le atribuye. Yo no sé si fué a conciencia o por inadvertencia que el Senado generalizó a todos los arrendatarios el beneficio de la prórroga; pero creo que hizo bien, ó al menos lo votó en el concepto de que esa prórroga era de carácter general.

(Apoyados).

—No puede ser de otra manera, porque lo que se quiere evitar con estas prórrogas, es la injusticia de que a los arrendatarios desalojados se les dé únicamente los plazos que establece el Código, que es muy severo en esta materia. De suerte que, al extender esos plazos, se procede por razones de equidad, que son notorias y evidentes.

Por otra parte, el proyecto a estudio del Senado prorroga los plazos de los desalojos ya intimados por los términos establecidos en el nuevo proyecto. De modo que esta situación no va a ser de ninguna manera modificada. Sin embargo, si la Cámara entiende que este asunto debe ser estudiado con mayor detención, yo nunca me opondría a una moción de esa naturaleza.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sin perjuicio de aceptar la moción del señor Representante Ghigliani, para que el asunto se estudie, yo desearía saber si el hecho de pasar este asunto a Comisión no puede significar en cierta manera que quedemos sin la prórroga de la ley de desalojos por falta de estudio de esa Comisión, y muchos campesinos...

Señor Presidente — La moción del señor Representante Ghigliani es para que se coloque mañana en primer término en el orden del día este asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — En ese caso pido a la Comisión que tenga en cuenta una proposición formulada por los Representantes comunistas repetidas veces, que se relaciona con los agricultores pobres. Deseamos que sean amparados por la prórroga los agricultores que probaran que no han podido pagar el arrendamiento por pérdida de su cosecha. Entendemos, también, que sería justo que la prórroga se concediera a los inquilinos de las propiedades urbanas.

Nada más.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Quería decir, señor Presidente, que comparte lo que decía el señor Representante Gutiérrez; que el Senado ha votado este proyecto en general, porque tengo conocimiento de que un grupo de comerciantes de la calle 18 de Julio fueron a ver a los Senadores para que se les incluyera en los beneficios de la ley, porque algunos de ellos hace treinta años que trabajan allí; han sido siempre buenos cumplidores, y en la esperanza de que se les incluyera no han querido sacrificar totalmente sus intereses y han esperado la sanción de la ley. De modo que si de golpe y zumbido los excluyeran de la ley, tendrían el lanzamiento encima.

De manera que yo hago estas declaraciones para que la Cámara las tome en cuenta si las cree convenientes.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Señor Presidente — Se va a votar la

moción del señor Representante Ghigliani para que este asunto pase a la Comisión de Códigos, colocándose en primer término en el orden del día de la sesión de mañana, para ser tratado con o sin informe.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco).

11

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo voy a insistir en la moción que formulé hace unos instantes para que se conceda prioridad en la discusión al proyecto de ley que establece que el Poder Ejecutivo permitirá las reuniones en todas las plazas públicas del país. No es posible que la Cámara, después de haber oído tantos discursos en favor de la libertad de palabra, deje de votar ese proyecto de ley que viene a garantizar un poco, nada más que un poco, el derecho de reunión de las organizaciones obreras del Partido Comunista, de las organizaciones anarquistas, que no tienen muchas veces con qué pagar locales, y que se ven perjudicadas con el decreto del Poder Ejecutivo.

Insisto pues en mi moción para que se dé preferencia al asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez para que se dé preferencia al asunto sobre habilitación de plazas públicas para reuniones populares.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en sesenta y tres).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: veintiocho en sesenta y tres).

Señor Otamendi — Hago moción para que este asunto sea incluído en segundo término del orden del día de mañana.

(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo votaré en contra de la moción del señor Otamendi fundado en que es un asunto que debe merecer un poco de meditación de la Cámara; fundado, en que, fuera de las plazas y jardines públicos que hay en la ciudad, quedan muchos sitios de uso público como la explanada del puerto, la explanada de la Facultad de Derecho, la explanada de la Facultad de Medicina: una serie de lugares donde se pueden tener reuniones públicas.

Voto, por consiguiente, en contra de la moción del señor Otamendi.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi para que el asunto a que se refiere el señor Gómez sea colocado en el orden del día de la sesión de mañana, en segundo término.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y tres).

12

—Continúa el orden del día con el asunto relativo a la señora Amalia Charlone de Silveira.

Léase.

Señor Pesce — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Señor Presidente: mi experiencia, mi conocimiento de estos asuntos y una ligera observación que he hecho a los expedientes relativos a pensión que están a consideración de la Cámara, me han hecho notar que en esos expedientes, como en otros que han sido sancionados, el extremo de pobreza que se invoca para solicitar pensión, o no está justificado en el expediente o está justificado con un ligero certificado de Teniente Alcalde.

Creo que si la razón primordial para que se acuerde la pensión es la situación de pobreza en que se encuentran los deudos de servicios más o menos buenos del Estado, debe justificarse.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Voy a proponer que respecto a cualquiera de estas pensiones, cualquiera que fuera y a las concedidas anteriormente, la Comisión de Legislación o la Comisión de Peticiones formule un artículo con carácter de generalidad para ser aplicado o por el Poder Ejecutivo o por el Consejo de la Caja de Jubilaciones Civiles, en el cual se establezca como condición previa a la concesión de la pensión por gracia especial, la comprobación perfecta del extremo de pobreza que ha sido invocado.

(Apoyados).

—Y no es el caso de referirme solamente a las simples pensiones. Yo creo que en el mismo caso deben traerse las solicitudes de cómputos de servicios.

Señor Presidente — ¿Me permite? Hay sesenta y un Representantes en Sala.

Señor Berreta — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — De cualquier manera la Mesa hace notar que la ausencia de un solo legislador dejará a la Cámara sin número.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Es evidente, señor Presidente, que destinando la Cámara una hora, que hoy no ha sido una hora sino un cuarto de hora, por semana, para tratar pensiones, es imposible darle andamiento a estos asuntos. Prácticamente la sesión destinada hoy a tratar estas pensiones que vienen arrastrándose hace meses y hace años por la Cámara ha sido anulada, y creo que la Cámara está en la obligación moral de recuperar esta sesión que ha perdido.

Me parece, señor Presidente, que en este sentido no es necesario abundar en argumentos, y que basta con mencionar el hecho para que la Cámara así lo comprenda.

Formulo moción, sencillamente, para que en el día de mañana de diecinueve a veinte, se traten pensiones.

Señor Ghigliani — Yo formulo moción para que se pase a un intermedio hasta mañana hasta la hora diecisiete.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Deseo advertir a la Cámara que si vamos a tratar de hacer justicia considerando el mayor número posible de pensiones, van a quedar otros asuntos que no se van a poder considerar mañana.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a la hora diecisiete.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho).

La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

128.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Amighetti, Andreoli, Arocena, Astiazarán, Batlle Berres, Bonnet, Carámbula, Colistro, Cosio, De Mula, Dufour, Fígoli, Gamba, García Selgas (don Gilberto), Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Lorenzo y Deal, Menéndez (don Mario), Puyol, Ros, Sánchez Varela, Schultze y Urioste Olivera.

Total: 24.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Gómez (don Héctor R.), Ortiz, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Arena, Castillo, Fernández Ríos, Labat, López Aguerre, Machado, Macedo, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Vázquez, Vianna y Vidal.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Antuña, Argenzio, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Belinzón, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés Gallinal García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamen-

di, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 78.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no hallándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Andrés F. Puyol, los señores Representantes: Urioste Olivera, Colistro, Batlle Berres, Fígoli, Ros, Schultze y Menéndez (don Mario); por el señor Representante don Gilberto García Selgas, los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Astiazarán, Sánchez Varela, Andreoli y Carámbula; por el señor Representante doctor Carlos P. Colistro, el señor Representante Puyol, y por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, el señor Representante García Selgas (don Gilberto).

—Han obtenido siete votos el señor Representante doctor Andrés F. Puyol; cinco el señor Representante don Gilberto García Selgas y uno, respectivamente, los señores Representantes doctor Carlos P. Colistro y doctor Julio Lorenzo y Deal.

Ha sido electo, por lo tanto, el señor Representante Puyol y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

3

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Representantes.

(El pedido es el siguiente):

"Montevideo, Setiembre 14 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Solicitamos del señor Presidente quiera citar a la Honorable Cámara para el día 15 del corriente a la hora dieciséis, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Concurrencia del Uruguay al Congreso Internacional de Agricultura a celebrarse en Roma.

2) Modificación del artículo 119 del Código Civil.

3) Reglamentación de Sociedades Mutualistas.

Julián A. Astiazarán. — Carlos P. Colistro.—L. Enrique Andreoli. — Alberto Arocena. —J. Lorenzo y Deal.—F. Alberto Schinca. — M. P. Marizcurrena. — M. Oribe Coronel. — Aniceto Patrón. — J. A. Otamendi. — D. Arena. —M. Rodríguez Alonso. — Miguel Buranelli. — A. Macció. — A. Carnelli. — J. D. Durán. — Ernesto L. Galmés. — José P. Bellán — M. Argenzio. — Sánchez Varela. — Javier Barrios Amorín. — Félix Nogueira.—José María Penco. —Carlos T. Gamba. — Tomás Berreta.— Rogelio C. Dufour."

No habiendo número, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

129.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Damichelli, Dufour, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Menéndez (don Mario), Nieto Clavora, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Vidart.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Gómez (don Héctor R.), Ortiz, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Costa, Durán, Fernández Ríos, Gallinal, López Aguerre, Machado, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Rossi (don César I.).

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Berreta, Carnelli (don Abelardo), Cerdeiras, Ferrería, González Vidart, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Exposición de la Federación Rural relacionada con el proyecto sobre modificaciones del gravamen a la importación de la fruta."

—A sus antecedentes.

"Creación de recursos para reforzar los rubros de las Direcciones de Hidrografía y Vialidad con destino a estudios, construcciones y conservaciones de obras."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Inversión de 20.000 pesos para obras en el local de la Casa de Gobierno."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma, el proyecto sobre prórroga de plazo para pago de la contribución inmobiliaria para el litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica la sanción de los proyectos sobre pensión a la viuda e hijas del doctor Antonio María Rodríguez y reincorporación al Ejército del señor Lucas Rodríguez."

—Archívense.

"La referida Cámara remite con sanción, un proyecto por el que se acuerda pensión a doña Eloísa Blanco de Fernández."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don L. Daniel Vidart, relacionados con la solicitud de los Odontólogos honorarios de la Clínica Odontológica del Hospital Militar Central."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto sobre inclusión en los beneficios de la ley de 6 de Febrero de 1925, de los profesores que hayan ejercido la enseñanza primaria, secundaria, o de ingreso a la Universidad."

"La Comisión de Asuntos Municipales informa el proyecto sobre declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida por "Toledo", en el Departamento de Canelones."

"La Comisión de Peticiones informa los petitorios de don Adolfo Freire Baillo y doña Leopoldina R. Miranda."

"La Comisión de Agricultura se expide respecto de las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto sobre reorganización de las colonias San Javier y Nuevo Paysandú."

"La misma Comisión se expide en el proyecto sobre expropiación de una fracción de campo ubicada en el Departamento de Paysandú para ser vendida a los agricultores."

—Repártanse.

"El señor Representante don Eugenio Gómez solicita de la Mesa requiera informes al señor Ministro de Industrias sobre los salarios que se adeudan a los peones del Vivero Nacional de Toledo."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores Representantes don Eduardo Ferreria y don Carlos T. Gamba presentan mociones de enmienda al proyecto de presupuesto para la Corte Electoral."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

"El señor Representante doctor Blas Vidal, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la manzana número 60. Padrón número 154 de uno área de 7.378 metros del pueblo Solís, Departamento de Minas.

Art. 2.o Procédase por el Honorable Consejo de Administración a la expropiación del terreno indicado, debiendo cargarse a la partida para edificios escolares letra I. artículo 4.o de la ley del empréstito de 18 de Abril de 1926.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.

Blas Vidal, Representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Solís del Departamento de Minas ha progresado considerablemente en estos últimos años, aumentando su población, comercio e industrias.

Las necesidades de la instrucción y cultura exijen imperiosamente el establecimiento de escuela pública en el local adecuado y también una plaza de deportes.

La Dirección de Instrucción Pública está dispuesta a construir un grupo escolar en dicho pueblo.

También la Comisión de Educación Física ha hecho manifestación favorable a la instalación de un local apropiado para Plaza de Deportes.

Para llevar a efecto tan importantes iniciativas sólo falta terreno adecuado.

Los vecinos que procuran los progresos indicados, conceptúan que sería la mejor ubicación la manzana número 60, padrón número 154 con frentes a las calles 18 de Julio, Minas, Treinta y Tres y 25 de Agosto; compuesta de 7.378 metros y aforada en $ 4000.00, para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Pero dicha manzana existe inconveniente en adquirir por ausencia del país de su propietario.

Es pues necesario que la declaración de utilidad pública permita la expropiación.

El proyecto de ley adjunto tiende a ese fin.

Dado el destino del terreno para realizar obra de conveniencia indiscutible, no pude tener reparo la aprobación del proyecto.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.

Blas Vidal, Representante por Minas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Representante don Héctor Ferreira presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las secciones rurales, los interesados en obtener certificados para segundas nupcias, podrán presentar los escritos iniciando la respectiva gestión ante el Juez de Paz del lugar de su domicilio. Diligenciada la información del caso, éste elevará el expedientillo al Juzgado Letrado Departamental correspondiente, para su conocimiento.

Art. 2.o Las gestiones a que se refiere el artículo anterior estarán exentas de costas y se tramitarán en papel común, sin necesidad de auxiliatoria previa de pobreza, siempre que las personas que inicien esas gestiones así lo pidan y carezcan de bienes o sean de pocos recursos, a juicio del Juez ante quien se presenten.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1927.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a la consideración de V. H. tiene por fin facilitar a los pobres de las zonas rurales del país, el matrimonio en segundas nupcias, lo que se obtendrá modificando, en parte, el procedimiento actual en las gestiones a que se refiere el artículo 113 del Código Civil, y haciendo que sean gratuitas esas gestiones.

Los petitorios sobre certificados para segundas nupcias deben presentarse actualmente ante el Juzgado Letrado Departamental del domicilio del solicitante, lo que obliga a los habitantes de las zonas rurales a trasladarse a las capitales de Departamento, sede de aquellos Juzgados, recorriendo grandes distancias y haciendo ingentes gastos. Muchos pobres, carentes de recursos, por mejores deseos que tengan de fundar un hogar legalizado, lo hacen al margen de la ley, yendo al concubinato, debido a las dificultades de todo orden que encuentran para casarse.

Interesa al orden de la familia que esas situaciones irregulares desaparezcan y a ello tiende este proyecto de ley que permite la presentación de escritos iniciando las gestiones sobre certificados para segundas nupcias ante el Juzgado de Paz del domicilio del solicitante, y haciendo que la gestión sea gratuita, cuando quien la inicia carezca de bienes o sea de pocos recursos.

En oportunidad ampliaré los fundamentos de este proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre de 1927.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes Ponce de León, Galmés, Marizcurrena y Urioste Olivera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Tómese de Rentas Generales la suma de 20.000 pesos destinados a la construcción de un servicio Infecto-Contagioso en la ciudad de Florida.

Art. 2.º Autorízase a la Dirección General de la Asistencia Pública para planear y llevar a cabo la construcción, reglamentándola en la forma conveniente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es sabido el rol fundamental que en la actualidad general del país, desempeña las emfermedades infecto-contagiosas y si la difteria, la escarlatina, el sarampión, la tos convulsa provocan un alto porcentaje de mortalidad en los primeros años de la vida, la fiebre tifoidea, la sífilis y la tuberculosis se agregan a ellas para dar en la edad adulta las causales casi absolutas de índice de mortalidad general.

El Departamento de Florida no escapa a esa ley general; al contrario, las últimas estadísticas demuestran que allí, las enfermedades infecto-contagiosas hacen presa en los centros de población y se extienden por toda la campaña sin que desgraciadamente nuestras autoridades sanitarias tengan medios pra combatirlas suficientemente.

En la ciudad de Florida no existe un local higiénico capaz de albergar, cumpliendo con las leyes más elementales de higiene moderna, a un solo atacado de enfermedades contagiosas y por el contrario, los que no viven en sus hogares contaminando a sus allegados, ambulan en locales improvisados, insuficientes y desprovistos de todas las ventajas que ofrecen las modernas instalaciones sanitarias; esa necesidad desde hace tiempo sentida debe cristalizar a breve plazo en una realización práctica que colme los justos anhelos de toda la población floridense.

Es necesario que un servicio de infecto-contagiosos, modesto, pero con todas las ventajas que brinda la medicina preventiva actual, sea levantando en breve plazo en Florida, llenando esa necesidad que la Asistencia Pública por falta de medios no ha podido realizar, y que cubre perfectamente dentro de la organización hospitalaria existente sin producir por lo tanto un aumento apreciable en

Es por eso H. Cámara que nuestro

Es por eso Honorable Cámara que mi proyecto, y teniendo en cuenta el superávit del último ejercicio económico, tiende a subsanar la deficiencia apuntada tomando de Rentas Generales la suma de 20.000 pesos.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.

A. Ponce de León.—Ernesto L. Galmés. — Pedro M. Marizcurrena. — C. Urioste Olivera."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Los señores Representantes don César Mayo Gutiérrez y doctor Julio Lorenzo y Deal, presentan lo siguiente:

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.

Duerme en las carpetas legislativas un proyecto de ley por el cual se crea en las localidades del Sauce y Tala, en el Departamento de Canelones, parques públicos, destinados a esparcimiento de sus habitantes y a fomento del árbol en nuestra campaña. Aquella iniciativa de los Diputados C. Rossi, I. Ximénez y Juan Campisteguy, debe merecer andamiento.

Por tal razón y además, para equiparar las nombradas localidades a otras del mismo Departamento que poseen soberbios parques es que presentamos el adjunto proyecto de ley, el cual no difiere del que ya mereciera la unanimidad de la antigua Comisión de Fomento de la Cámara, que implicaba el asentimiento de Julio M.ª Sosa, Emilio A. Berro, Héctor R. Gómez, César I. Rossi, A. Rodríguez Larreta, Francisco J. Ros, lo que es absoluta garantía, de que el proyecto de ley, es necesario y beneficioso.

No creemos necesario, abundar en más consideraciones.

César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones.—Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese a los Concejos Auxiliares del Sauce y Tala, en el Departamento de Canelones la cantidad de 10.000 pesos a cada uno para la adquisición de predios destinados a parques públicos, a tomar de parte del empréstito destinado a Fomento Agrario.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública, los predios que indiquen los Concejos Auxiliares citados, luego de asesorarse con las respectivas Agencias de Rentas.

Art. 3.º En los predios que se destinen a parques públicos, se dará preferencia a la plantación de árboles indígenas.

Art 4.º Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones.—Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Léase una moción del señor Representante Saviniano Pérez.

(Se lee):

"El señor Representante don Saviniano Pérez solicita de la Presidencia exhorte a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto relativo al aumento de sueldos de los obreros del Arsenal de Guerra."

—Se solicita de la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se refiere el señor Representante don Saviniano Pérez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar los asuntos que figuran en el orden del día.

No habiendo número suficiente para tratar pensiones y cómputos de servicios se iniciará la consideración del orden del día con el asunto que figura en segundo término referente a la prórroga hasta el 15 de Octubre del corriente año de los lanzameintos de los arrendatarios buenos pagadores.

5

Señor Colistro — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura de una moción de urgencia presentada a nombre de la Comisión de Presupuesto, referente al presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro, en nombre de la Comisión de Presupuesto, propone que se trate en primer término el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara."

Señor Ghigliani — ¿Me permite, doctor Colistro, antes de tratar esa moción?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que la discusión sobre la ley de prórroga de los desalojos tiene una gran urgencia y puede no dar lugar a gran debate; sobre todo, hay que tener en cuenta que si se hacen algunas enmiendas habría que comunicarlas hoy mismo al Senado y en tiempo para que este Cuerpo pueda considerarlas.

De modo que yo le pediría al señor Representante Colistro que modificara su moción en el sentido de dejarla en segundo término.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Representante Colistro?

Señor Colistro — Sí, señor, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en segundo término el presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete**).

6

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto venido del Senado sobre prórroga de desalojos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo he presentado un artículo aditivo que pido que lea la Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo propuesto por el señor Representante Ghigliani.

"Artículo 2.º Esta ley no comprende a las propiedades a que se refiere el decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo sobre edificación inapropiada."

—No hay ningún orador inscripto para hablar en la discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año."

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — En lugar de proponer ese agregado como artículo 2.º, lo propongo como agregado al artículo 1.º. Así se hará una sola votación.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera—La objeción que se hizo al proyecto enviado por el Honorable Senado, era de que comprendía a todos los arrendatarios en general, por haber sacado el Senado del proyecto primitivo la palabra "rurales".

La proposición del señor Representante Ghigliani tiende a contemplar la situación de algunos arrendatarios urbanos que, en realidad, atraviesan por una situación difícil; pero si queda redactado el artículo 1.º, tal cual está, tendríamos la discusión nuevamente de si alcanza o no alcanza a todos los arrendatarios urbanos. De manera que habría que modificar el artículo 1.º estableciendo: "a los arrendatarios rurales buenos pagadores", etc., porque si no se va a plantear la discusión de nuevo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo voy a proponer que se modifique el artículo 1.º del proyecto enviado por el Senado en el sentido de que la ley sólo se refiera a los arrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

Los predios urbanos ya estaban fuera de esta legislación de excepción, porque la razón que tuvo el Parlamento para ampliar los plazos establecidos por la ley ordinaria, fué la de escasez de habitaciones dentro de la planta urbana de Montevideo y de las ciudades del interior. Tan es así, que desde el mes de Octubre de 1926 en que venció el último plazo acordado a los desalojos de fincas urbanas, están éstas sometidas al imperio de la ley común, y resulta por eso extraordinario y hasta extravagante que después de seis, ocho y diez meses, durante los cuales se hallaban estos arrendatarios sometidos a la ley común, se quiera establecer un nuevo plazo de excepción.

Yo creo que fué una redacción equivocada la que le dió el Senado a la ley sancionada el mes pasado, y si fuera cierto lo expresado por el señor Representante Andreoli, de que existió entonces un reclamo de algunos arrendatarios de la calle 18 de Julio, a los que se quiso atender con esa redacción, la verdad es que en el Senado no quedó rastro alguno de esa petición, y que si resultó atendida, lo fué en una forma subrepticia. Corresponde, pues, volver al régimen normal, al que volvimos desde Octubre de 1926, estableciendo las prórrogas del plazo para los arrendatarios sólo en beneficio de los arrendatarios de predios rurales. De ese modo todos los arrendatarios de predios urbanos quedan sometidos a la legislación común hasta tanto se sancione la reforma que hoy entiendo quedará aprobada por el Senado y que pronto tendremos a nuestra consideración.

Propongo, pues, esa modificación al artículo 1.º.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Yo me voy a oponer a esta modificación solicitando que se apruebe tal como viene del Senado el artículo 1.o.

Creo que no puede haber dudas respecto al sentido de esa disposición que comprende a los arrendatarios rurales y urbanos. No la hubo cuando la primera prórroga que se propuso; y ahora no sólo se trata de impedir que se queden sin la prórroga los arrendatarios rurales, como se alcanzaría, probablemente, si se devolviera al Senado esta fórmula, porque hoy estamos en el último día de la quincena y la prórroga termina, sino que cometeríamos la injusticia de defraudar la justa expectativa de las personas que se han amparado en la quincena anterior, a este beneficio; justa expectativa que está todavía solidificada por el hecho, que es de conocimiento notorio, de que la legislación permanente que va a aprobarse, que en parte no es contradicha por el Senado, encierra esta proposición: "que se concederá un año de plazo a los arrendatarios buenos pagadores para sus desalojos y que en los casos de desalojo ya iniciados, se les completarán los plazos que hayan corrido hasta completarse el año, lo que determinaría, en este caso, que se concedería a los arrendatarios a que se refiere especialmente este artículo, a los urbanos, que serían quitados de los beneficios de la ley. Es una prórroga que llegaría hasta el mes de Marzo del año que viene, que fué la época en que se plantearon la mayor parte de los desalojos.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Prando — Recién en la última prórroga se suprimió la palabra "rurales"; pero en todas las prórrogas anteriores venían calificados predios rurales.

Creo que se defrauda la expectativa. La prueba está en que la mayoría de los señores Representantes votaron la última prórroga en el entendido de que se trataba de predios rurales, y resultó después que todo el mundo coincidió en que la prórroga era para los desalojos urbanos y rurales.

Señor Vázquez — A mí me parece un poco difícil, aunque admisible, que los Representantes tuvieran ese concepto de las cosas cuando la ley decía sin ninguna clase de limitaciones ni de restricciones: "a los arrendatarios buenos pagadores", rurales y urbanos. Pero el hecho es que la prórroga fué concedida y fué disfrutada por los urbanos durante un año, y agregaré que en el Senado ahora, al tratarse el asunto de la legislación permanente, en vista de que no podría presentarse a la Cámara todavía en esta quincena el trabajo completo y en la esperanza de que la Cámara lo pueda tener en la quincena que viene y en la probabilidad de que tarde una o dos quincenas en sancionarlo, el Senado nos envió, con esta redacción a conciencia,—que es lo que significa en este caso, porque ha habido consultas directas en uno y otro sentido ante los Senadores y ante algunos de los proponentes de la ley,—nos envió esta fórmula que está fundada en gran parte en el convencimiento que tiene el Senado en la legislación permanente que va a ofrecer a nuestra consideración.

Yo creo que, además, yendo a los casos concretos a que se refieren los señores Representantes, que si puede haber interés en no perjudicar a los propietarios, tiene que haberlo también en no perjudicar la justa expectativa de ciertos comerciantes. Se trata de personas que están liquidando apresuradamente sus negocios desde hace algún tiempo, porque el carácter de ellos los obliga a vivir en la calle 18 de Julio, y trasladados a otro punto no pueden vivir. De manera que la conducta que han seguido, es la de suprimir sus negocios, la de liquidarlos, la de cerrarlos.

Señor García Morales — ¿Me permite? Pero una situación tan excepcional no puede dar lugar a una prórroga general.

Señor Vázquez — Situación excepcional que puede haber sido motivo o no de la legislación que se dictó; pero que ahora, luego de haberse disfrutado de ella, cuando estos señores han interrumpido la liquidación violenta y casi ruinosa en que estaban, para seguir un compás más mesurado en general, ahora sí sería injusto no conciliar los términos en esa parte, porque no puede ser que el Parlamento dicte resoluciones apresuradamente sin el conocimiento exacto de los términos de la cuestión que legisla.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Carámbula — El señor Representante Vázquez ha hecho referencia a que en la ley permanente de desalojos se contempla esa situación, y las disposiciones transitorias de la ley permanente se refieren únicamente a precios de ganadería y a predios de agricultura.

Señor Vázquez — No, señor. Está equivocado el señor Representante. Primitivamente la ley se refería sólo a predios de ganadería y agricultura, pero luego, por incitación de determinado Senador y por el convencimiento de los señores Senadores de que las fincas de comercio tienen también derecho a esta consideración, se ha agregado en el Senado, en la Comisión de Legislación, y ha sido aceptado en Sala; los predios de comercio, diciéndose: "Y también comprenderá a las casas de comercio"...

Señor Prando — ¿Cuándo se sancionó esta ley?

Señor Vázquez — Recientemente.

Varios señores Representantes—No dice eso el artículo.

Señor Vázquez — La disposición transitoria ha sido modificada en el Senado en la Comisión de Legislación.

Señor Carámbula—La disposición transitoria dice: "Tratándose de predios de ganadería, ningún lanzamiento podrá ser efectivo hasta el 31 de Diciembre, y tratándose de predios de agricultura..."

Señor Vázquez — Ha sido modificada esa disposición en la última parte, agregándose las palabras "casas de comercio".

(Murmullos).

—**Señor Presidente**: yo creo que con lo dicho es suficiente para fundar mi parecer de que debe votarse tal cual viene la disposición transitorio.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Creo señor Presidente, del mismo modo que el señor Representante Vázquez, que la disposición debería ser votada por la Cámara tal como ella ha sido remitida por el Senado.

Me cuesta comprender, señor Presidente, que no haya ambiente en esta Cámara para votarla en esa forma. No debería modificarse esa disposición, en rigor, ni con el agregado que le hace el señor Representante Ghigliani, ni con le que propone el señor Representante Nieto Clavera.

Para mí, la supresión de la expresión "predios rurales", por el Senado, ha sido hecha completamente a conciencia, y considero que el Senado ha hecho perfectamente bien en suprimir esa expresión.

Nuestro Código de Procedimiento actual contiene plazos tan brevísimos para los desalojos que, imponerlos, representa casi siempre verdaderas injusticias sobre todo cuando se trata, como en el caso presente, de arrendatarios buenos pagadores. Como lo hacía notar el señor Representante Vázquez, la ley que acaba de votar en primera discusión el Honorable Senado, establece plazos de seis meses para los arrendatarios de contrato y de un año para los arrendatarios sin contrato. Por otra disposición se establece que esos plazos son de orden público. Se impide, por lo tanto, que se renuncie a esos plazos, por entender que son de orden público.

Está en el espíritu de todos los legisladores que no se puede establecer en la ley plazos breves, y yo pregunto, señor Presidente, ¿con qué criterio de justicia podemos admitir que ahora, a los que todavía no van a ser comprendidos por esta ley que tendremos sin duda, dentro de un término no mayor de un mes, puedan ser desalojados en los plazos brevísimos, injustos e infames que establece el Código de Procedimiento?

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario)—Sí, señor.

Señor Vázquez — Sería entregarlos al azar de quedar en un intersticio de la labor parlamentaria.

Señor Menéndez (don Mario) — Plazos como establece el Código de Procedimiento para los arrendatarios con y sin contrato, de ocho días y de quince días, y de tres meses para los que arriendan fincas destinadas al comercio, no pueden ser admitidos.

Ya no los admite el legislador. Lo demuestra el criterio sostenido por el Honorable Senado, que siempre que pudo, ciertamente por ser demasiado conservador, restringió un poco excesivamente el derecho de los arrendatarios, como lo ha hecho siempre con las leyes de emergencia.

En virtud de ese criterio, ¿cómo podíamos admitir ahora que por esta ley vamos a amparar exclusivamente a los arrendatarios, como efectivamente lo ha querido hacer el Senado, y lo ha hecho esta Cámara de Representantes, a pesar de que algunos señores Representantes hayan votado sin darse cuenta de lo que han votado?

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Lo que esta Cámara hizo casi con seguridad,—me atrevo a observar, — fué no darse cuenta. La Cámara no se dió cuenta, y el debate de ayer demostró que todos habíamos votado la ley convencidos de que sólo alcanzaba a los predios rurales.

Señor Menéndez (don Mario)—El debate de ayer demuestra que algunos señores Representantes votaron sin darse cuenta.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Menéndez (don Mario)—No se ve bien, señor Presidente, por otra parte, cual es el perjuicio real que se ocasionaría a esos propietarios que están percibiendo, por sus casas, una renta que nunca es, por cierto, menor de la que realmente deben percibir y menor de la que le proporcionaría su capital aplicado a cualquier otro género de negocios.

En cuanto a las propiedades de la calle 18 de Julio, habría una razón. Se dice, y es verdad, que tal vez conspiraría esta disposición un poco contra la edificación moderna, y se puede argumentar que esas propiedades están gravadas con un impuesto más; pero, también, señor Presidente, hay que tener en cuenta la situación de esos señores comerciantes, algunos de los cuales han tenido durante quince, dieciocho y veinte años, arrendadas esas mismas fincas, que han estado pagando buenos alquileres por casas vetustas, ruinosas algunas, como lo da a entender la circunstancia misma de que ellas son pasibles del impuesto que ha aplicado la Municipalidad. Quiere decir que durante todos esos años

los señores propietarios han disfrutado de muy buena renta, y ahora, por razón de ese impuesto, tal vez, o quien sabe por qué circunstancia, queremos en cuatro días echar a la calle a los ocupantes, poniéndolos en la situación en que ya se encuentran muchos de ellos, como alguno de que se me hablaba en la Cámara hace un rato, que está rematando todas sus mercaderías, porque no encontraba una propiedad donde ir a instalar su negocio.

Yo pregunto, señor Presidente ¿qué es preferible: el mal que puede ocasionarle a un propietario esperar dos meses más que a lo sumo será el plazo de que va a disponer ese inquilino, o el mal que se le haría a ese inquilino?

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El propio señor Representante me parece que ha dado la razón por la cual no se puede aceptar el proyecto enviado por el Senado.

La Comuna ha resuelto, por medio de un decreto municipal, establecer un impuesto que favorezca la edificación de la ciudad, que mejore la edificación de la ciudad, y el señor Representante pretende en estos momentos hacer una ley que vaya precisamente contra ese espíritu de la Comuna y que mantenga todavía esa edificación vetusta, permitiendo, como lo ha dicho el señor Representante, que con esa edificación vetusta se obtenga como renta una cantidad irrisoria.

Señor Menéndez (don Mario) — Continúo, señor Presidente, y le voy a contestar al señor Representante Batlle Berres, rectificándolo en cuanto a que yo no creo que saquen cantidades irrisorias, sino cantidades muy superiores a las que realmente tendrían derecho a percibir con esas propiedades de estado vetusto, como han tenido que ser para ser pasibles del impuesto.

Con el criterio del señor Representante Batlle Berres, él debía oponerse a que ahora se aprobara una ley, como tendrá que aprobar la Cámara de Representantes, estableciendo plazos de un año y plazos de seis meses para los desalojos.

Señor Batlle Berres — Para esos desalojos, para los desalojos que podrían estar bajo la disposición comunal, yo no aceptaría esta ley de prórroga, porque esta ley de prórroga podría plantear la siguiente situación: por un lado está el interés de la Comuna, el interés de la ciudad en que la ciudad se mejore y se hermosee y, por otro lado, el interés de determinados comerciantes, que pretenden estar en la Avenida 18 de Julio con un comercio, en vez de estar en la calle Uruguay o en alguna otra calle del centro. Pero, señor Representante, es que aquí nosotros no defendemos a un propietario contra su inquilino, sino que el problema es la ciudad, la Comuna contra un inquilino; un inquilino que, como dice el señor Representante, está utilizando una casa en pésimas condiciones y — como ha dicho también el señor Representante — está pagando sumas irrisorias, mucho más altas que las que el capital debería merecer.

Por otra parte, hago observar al señor Representante que hay otra cuestión muy interesante a tratar. Por lo general en la ciudad se venden predios de terreno para edificar. Sobre todo en las calles principales, hay determinados sujetos que han comprado predios de terreno en donde la construcción es vetusta y han pagado cantidades mayores que la renta que dan en estos instantes esas propiedades, para hacer grandes edificios, con la mira de hacer edificios que produzcan la renta del capital invertido. Si el señor Representante impide que eso pueda realizarse, no sólo produce un mal a la Comuna, sino que produce también, evidentemente, un mal a una persona que ha pretendido hacer su negocio, pero que pretende también hermosear la ciudad. Vea el señor Representante por qué la disposición del Senado es inconveniente.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo me explico muy mal, señor Presidente, sin duda alguna, porque el señor Batlle Berres no me ha entendido. Yo me refería a la ley permanente que hemos de tener dentro de muy poco tiempo. Yo digo que cuando tengamos esa ley, los propietarios de la Avenida 18 de Julio tendrán que sufrir el término de seis meses o de un año para entrar en posesión de sus propiedades, sea cual sea el interés del mejoramiento urbano.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — En la sesión de ayer yo había pedido que la Comisión tuviera en cuenta una modificación que nosotros proponíamos. La modificación sería la siguiente: que la prórroga fuera también para los agricultores que no hayan podido pagar los arriendos por no haberles dado para ello la cosecha. Esta proposición la formulamos ya en otras oportunidades en que se prorrogó esta ley y no alcanzó el número de votos suficientes para incorporarse al proyecto de prórroga. En esta oportunidad, pues, insistimos en la proposición en defensa de muchos agricultores que, por la escasez de sus cosechas o por lo bajo de los precios a que se han pagado los cereales, no han podido pagar sus arriendos.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

Señor Ghigliani — Propongo que se vote en primer término la fórmula propuesta por el doctor García Morales.

Señor Presidente — Pero ha habido oposición por parte de un señor Representante que ha pedido que se vote el artículo tal como ha venido del Senado, y, por lo tanto, deberá comenzarse por la votación de ese artículo.

Señor Ghigliani — Salvo que la Cámara resuelva otra cosa.

Señor Presidente — Salvo que la Cámara resuelva otra cosa.

Señor Ghigliani — De manera que propongo que se consulte a la Cámara si desea votar en primer término el artículo del doctor García Morales.

Varios señores Representantes — Que se lea el artículo.

Léase.

(Se lee):

Artículo del proyecto del Honorable Senado con la enmienda propuesta por el señor Representante doctor García Morales:

"Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores de predios rurales, no se hará efectivo ningún lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año."

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo desearía saber si la Cámara se ha expedido sobre este asunto, porque ayer se resolvió que se trataría hoy con o sin informe de la Comisión.

Señor Ghigliani — No se reunió la Comisión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si la Honorable Cámara desea que se haga la votación del artículo con la enmienda indicada por el señor Representante doctor García Morales ,en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

—Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante García Morales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno**).

—¿El señor Representante Ghigliani retira su enmienda?

Señor Ghigliani — Yo no insisto, porque no tiene objeto. Habría que votar la proposición del señor Representante comunista.

Señor Presidente — Se va a leer la proposición del señor Representante Gómez.

(Se lee):

"Tampoco se hará efectivo el lanzamiento hasta el 15 de Octubre del corriente año, de los agricultores que no hayan podido pagar los arriendos por no haberles dado para ello la cosecha."

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en sesenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Nieto Clavera — Si hay número en Sala, señor Presidente, pediría que se comunicara en el día al Senado para que tuviera tiempo de sancionarlo.

Señor Presidente — En este momento hay sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera, para que se comunique en el día al Honorable Senado el proyecto de ley que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

7

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Antes de que se entre a la lectura del proyecto de presupuesto formulado por la Comisión respectiva, voy a presentar una moción previa.

El proyecto de la Comisión — cuya labor reconozco — ni me satisface a muchos señores Representantes. Existe una serie de proyectos que deberían ser conjuntamente discutidos con el proyecto de la Comisión, especialmente un proyecto que presentáramos con el señor Presidente actual de la Cámara, Representante Perotti, y que él ya en el ejercicio de la Presidencia reeditó.

El señor Perotti, no se encuentra en Montevideo, y por consecuencia, en condiciones de defender su proyecto, que yo, personalmente, juzgo superior al de la Comisión. Hasta por cortesía, señor Presidente, deberíamos esperar la llegada del señor Perotti, para que estuviera en condiciones de defender sus ideas.

Creo que lo más prudente y lo más práctico, — máxime si se tiene en cuenta que estamos en la última sesión del mes de Setiembre y que, de ponerse a consideración los diversos proyectos darían lugar a largas discusiones, — lo más prudente y lo más práctico, es prorrogar el actual presupuesto por todo el mes de Octubre, lo que permitirá, señor Presidente, que en la primera quincena de ese mes, con la presencia del señor Perotti y con mayores antecedentes, podamos formular un proyecto de presupuesto más justo y más equitativo que el que se nos propone hoy.

Por estas razones, yo formulo moción previa para que se prorrogue lisa y llanamente por el mes de Octubre el presupuesto actual de Sala y Secretaría.

(Continuará).

[illegible] RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Miércoles 26 de Octubre de 1927 Núm. 6418

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural, Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 5.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927 y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Oct.20-3135-v.nov.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de un edificio para la subcomisaría de la 8.a sección de este Departamento, en terreno propiedad del Estado, sito en el Paso de las Talas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de Retiro Policial correspondiente, cerradas, en el día tres del mes de Noviembre próximo, a las catorce horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Oct.21-3165-v.nov.9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 1246

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: borceguíes, grasa consistente, aceite crane, chatterton en barra, algodón para velas y toldos, meollar alquitranado, pintura metar elastic, papel de lija surtido, aceite valvulina, grasa bellevi-lle, alambre niquelina, alcohol rectificado, ídem carburado, alambre de acero para ligadas, agujas para máquinas de coser, block patente, carbones para proyectores, ídem para ventiladores, cepillos de cerda para lona y pintura, cabos y mangos para limas, cabos para flechadura, carbonato de calcio químico puro, pintura Sapolín, portalámparas con y sin llave, talco, tiza en colores, etc., etc., y de acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Noviembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y recepción de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.19-3061_v.oct.29.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2442

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

4 cueros caronas natural, 47 hebillas liras de 24 mm., 190 remaches tubulares de cobre, 276 metros con 30 centímetros de loneta número 8, 413 kilos de lana, 265 metros con 50 centímetros de lona impermeable de un metro de ancho, 380 metros de lona española de un metro de ancho, 432 ojales número 10, 200 guardacabos estañados, según muestra; 500 gramos de cera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas hasta la hora 14 y 30 y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.15-2926-v.oct.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de Subestaciones y torres de conmutación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Enero de 1928 para proveerse de 15 Subestaciones aéreas y 2 torres de conmutación completas, con sus equipos, accesorios y repuestos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Gerencia.

Oct.24-3241-v.nov.4.

PROVISION DE 136 COLUMNAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Enero de 1928 para proveerse de las columnas referidas y accesorios, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos de respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — La Gerencia.

Oct.20-3143-v.oct.31.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Enero de 1928, para proveerse de los referidos aisladores de porcelana de suspensión y para anclaje y cuchillos separadores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — La Gerencia.

Oct.20-3114-v.oct.31.

Provisión de 400.000 metros de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Enero de 1928 para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — La Gerencia.

Oct.19-3056-v.oct.29.

PROVISION DE 400.000 METROS DE CABLE DE ALUMINIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 de Enero de 1928, para proveerse de los cables de aluminio referidos, con alma de acero y accesorios, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — La Gerencia.

Oct.17-2995-v.oct.27.

PROVISION DE TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Enero de 1928 para proveerse de 15 transformadores de 100 k.v.a., 15 de 200 ídem, 15 de 300 ídem y 20 de 400 ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones" todos los días hábiles de 8 horas y 30 a 12 y de 13 horas y 30 a 19 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — La Secretaría.

Oct.15-2956-v.oct.26.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el

cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría. Oct.15-2994-v.nov.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia. Oct.25-3267-v.nov.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria, Oficial del Museo Pedagógico y Profesor de Música y Canto en las escuelas del Departamento de Cerro Largo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. —J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Oct.13-2887-v.en.28.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de veinticuatro mil frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario. Oct.7-2744-v.oct.31.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos. Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina. Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16354

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purvancie, apoderado del Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3266-v.nov.11.

ACTA N.o 16321

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2901-v.oct.29.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODEMIE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16182

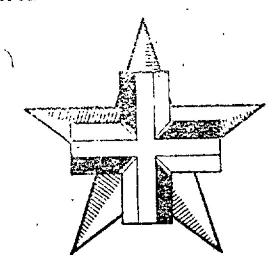
Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GENERAL

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2594-v.oct.29

ACTA N.o 16308

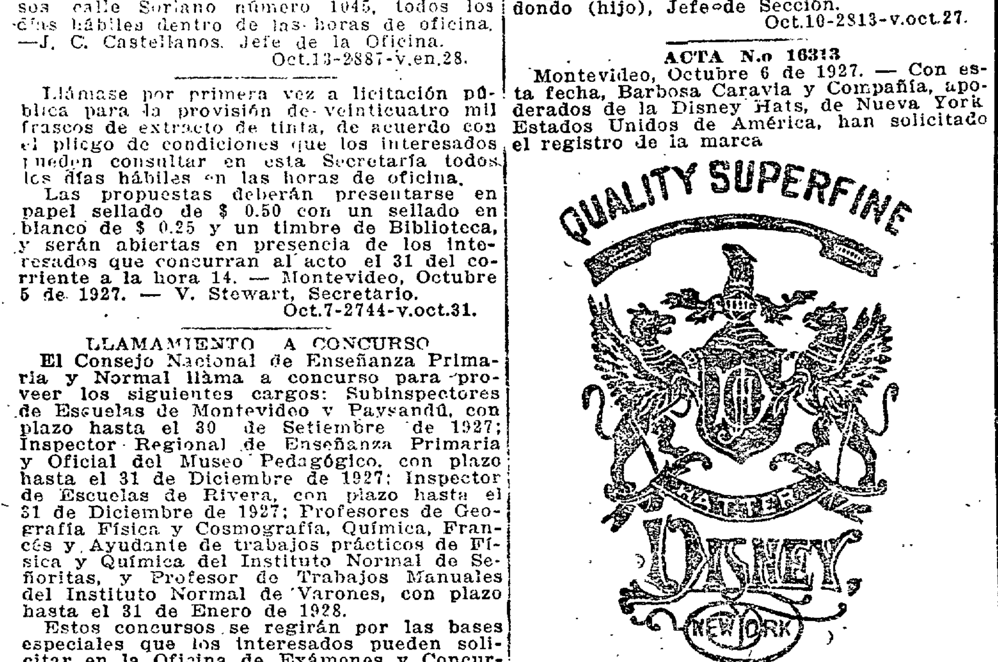
Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2813-v.oct.27.

ACTA N.o 16313

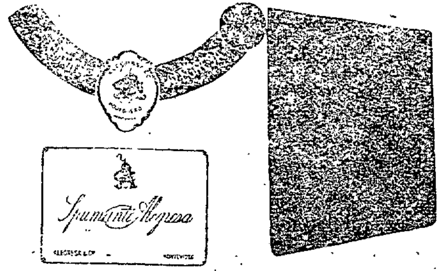
Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Disney Hats, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombreros y gorras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 8-2778-v.oct.26.

ACTA N.o 16240

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2788-v.oct.26.

ACTA N.o 16350

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16345

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24_3245-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

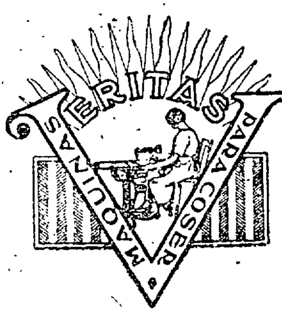
Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto, Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3222-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16336

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2971-v.nov.3.

ACTA N.o 16319

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Tarrant Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

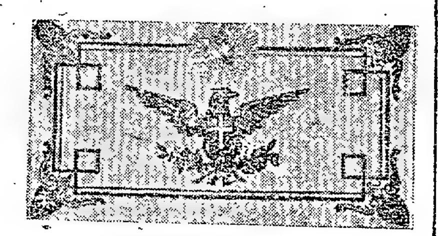


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3010-v.nov.3.

ACTA N.o 16334

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

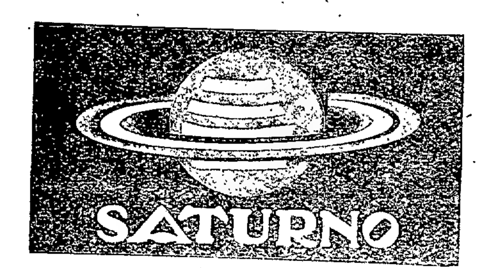


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2969-v.nov.3.

ACTA N.o 16332

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavagnino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3040-v.nov.4.

ACTA N.o 16317

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOSFORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2938-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16323

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. Howard Hunt Pen Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BOSTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (máquinas sacapunta de lápices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3011-v.nov.3.

ACTA N.o 16335

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2970-v.nov.3.

ACTA N.o 16286

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2921-v.oct.31.

ACTA N.o 16326

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Restano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

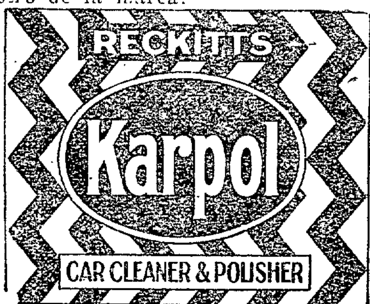
"MENTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2920-v.oct.31.

ACTA N.o 16320

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2902-v.oct.29.

ACTA N.o 16337

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2972-v.nov.3.

ACTA N.o 16314

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York Lubricating Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasas y aceites lubrificantes).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2937-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16325

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company Of América, de Pittsburg, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LYNITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3038-v.nov.4.

ACTA N.o 16333

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2968-v.nov.3.

ACTA N.o 16327

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Núñez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUATRO EN UNO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3039-v.nov.4.

ACTA N.o 16276

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Marques et Specialités, de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3138-v.nov.7.

ACTA N.o 16333

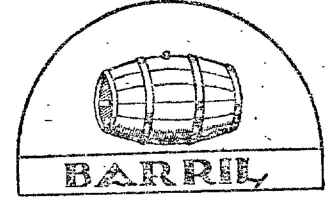
Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3141-v.nov.7.

ACTA N.o 16346

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Antonio A. Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3088-v.nov.7.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a (harinas, aceites vegetales no comestibles, aceites comestibles y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3048-v.nov.5.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 50.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3142-v.nov.7.

ACTA N.o 16224

Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2152-v.oct.26.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEMESAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16315

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2861-v.oct.28.

ACTA N.o 16291

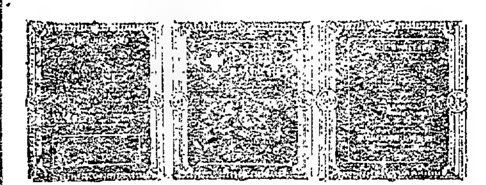
Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patón Calvert and Company Limited, de Liverpool, Condado de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2580-v.oct.29.

ACTA N.o 16328

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2977-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16318

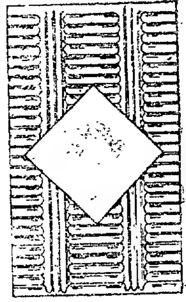
Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Lambert, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2939-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16322

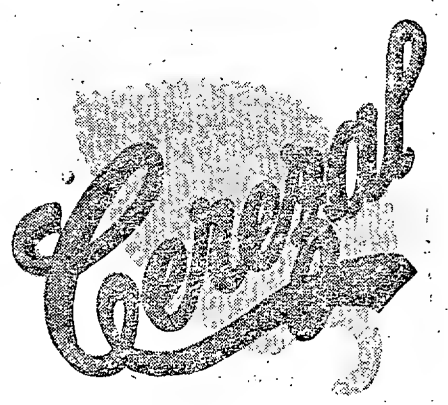
Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2963-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16324

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2905-v.oct.31.

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16284

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Caillón y Hamonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2860-v.oct.28.

ACTA N.o 16329

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Ignacio Errea, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2928-v.nov.1.o.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2895-v.oct.29.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORANGE CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16330

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARSONLOID"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3085-v.nov.5.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3200-v.nov.9.

ACTA N.o 16331

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLOSS PAINT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 33. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3086-v.nov.5.

ACTA N.o 16312

Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANGARINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2815-v.oct.27.

ACTA N.o 16310

Montvideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOVOPROTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2964-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3236-v.nov.16.

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2935-v.nov.3.

Acta N.o 2411

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajón denominado "Patri" para el envasamiento de botellas de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2862-v.nov.5.

ACTA N.o 2409

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares", y de acuerdo con lo que dispone el título 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2779-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2410

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha el señor José Faelacci ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla pregadiza denominada "Sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2731-v.oct.31.

ACTA N.o 2407

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor ingeniero Ildebrando Torlontano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de bloques para construcción y molde para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.6-2683-v.oct.29.

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cueto, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de tímpanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.14-2919-v.nov.7.

ACTA N.o 2406

Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Figlioli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas denominado "Figlioli", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.5-2663-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3231-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.24-3248-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una claraboya nueva en el edificio del Ministerio de Industrias (Cabildo de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Oct.21-3147-v.oct.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la segunda sección urbana de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.20-3090-v.oct.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 232
Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de carburo de calcio, destinados al servicio de balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — A. Garcao Oficial 1.o.
Oct.15-2934-v.nov.7.

Licitación pública número 231
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una autobalsa para el servicio del paso de Mercedes en el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre de 1927 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — A. Garcao Oficial 1.o.
Oct.3-2575-v.oct.30.

Licitación pública número 230
Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Aristimuño o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terrenos ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó destinados a la construcción de los accesos del puente sobre el río Negro, en el Paso de los Toros. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.20-3136-v.oct.28.

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.19-3083-v.oct.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — La Dirección.
Set.12-1903-v.dic.12.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Galiano de Vivas, Cefira Delcón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.
Ag.4-880-v.nov.5.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.28.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-855-v.nov.5.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Placentina y familia.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO
EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.
El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra, y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira.
Oct.15-2941-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO
EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira.
Oct.15-2942-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO
Cierre de camino
Habiéndose presentado los señores Alejandro, Rosalío, Constancio y Joaquín Rocha, y José Viera, vecinos de la 5.a sección del Departamento, Solís Grande, solicitando la correspondiente autorización para cerrar el antiguo camino nacional que conduce a Montevideo, en el frente que comprende las propiedades de los recurrentes y cuya extensión permutarán con el Estado, por el que ocupa la carretera nacional que margina las propiedades de la referencia, se manda hacer la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con el cierre de dicho camino se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de este Concejo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley y bajo apercibimiento de decretarse el cierre y permuta por la Superioridad. — Maldonado, Setiembre 14 de 1927. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
Set.26-2307-v.oct.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO
Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, se ha presentado doña Presentación de los Santos de Ramos, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle J. Enrique Rodó, y bajo la dirección profesional del señor Florentino Beracochea, solicitando el desvío de un camino que pasa por una fracción de campo de su propiedad ubicada en Mataojo y Aguas Blancas, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento sesenta y seis hectáreas aproximadamente.
La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto referido en el croquis acompañado.
De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación.
Al mismo tiempo se hace saber que los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de este Concejo a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Minas, Octubre 15 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Oct.24-3232-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA
CEMENTERIO
Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado
1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.
2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62,

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 11 de 1927. — C. Moraes. Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO URES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 667, y doña ANTONIA ROSA MARTINEZ GORRIARAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. VEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA BALANZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Rincón número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1603-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LANCELLOTTI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA SALTALAMACCHIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FLORIAN OMANN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en San Martín, domiciliado en el Hotel España, y doña MALVINA KATZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Paworow, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1539-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUITERIO MEDINA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en el Hotel España, y doña FLORENTINA COZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1540-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KELLERMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Schkoeden, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALBINA WATZLAWICK, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Augustendorf, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Galalrdo, Oficial del Estado Civil. 1541-v.oct.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDIRIO BRUSONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1544, y doña RAFAELA TELIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1571-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ESTHER OZAFRAIN, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1570-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MUÑIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humaytá número 2797, y doña MARIANA MEDOC, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SOBRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña ARGENTINA PORCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DURAN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1325, y doña ANA ELISA VARELA, de 53 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1576-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAVAGGI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña ANGELA LUISA VAIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1577-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUIZ DA SILVA PESSOA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña BRANCA PACHECO DIAS NEGRAO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1579-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1254, y doña MARIA NOVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1580-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CAMARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1578-v.oct.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DELMAS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña ANA MARIA PLACE BARTH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1596-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARD MONTAURY PIMENTA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Soriano número 884, y doña ODETTE DE TOLEDO BERNARDI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CADEPONT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río Negro ..., y doña JUANA LEONOR MASSEY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1595-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO FARINASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1445, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1528-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRURETA GOYENA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1305, y doña MARIA ELENA DEL CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGINO MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1375 y doña CARMEN ZENONA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 1604-v.nov.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA MARISCAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1675, y doña ANGELA FUNES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Quebrado, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1669, y doña ROSA ESPOSITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1467, y doña ROSALIA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colnia número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1578, y doña ANGELA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEPPI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Avenida General Flores número 2218, y doña LUISA PERFETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara (Italia), domiciliada en la Avenida General Flores número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCOFISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AGUSTINA ORRICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1602-v.oct.31.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUIZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Donizzetti número 36, y doña MARIA LUISA CASTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Donizzetti número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1606-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Larravide número 17, y doña MARIA EUSEBIA CARBAJAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Francisco Lanza número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1605-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 1379 bis, y doña LUISA EUGENIA MILIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1583-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ERNESTO HILLMANN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Comercio número 267, y doña SUSANA MARGARITA MARTA SCHNABEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, domiciliada en la calle Comercio número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1584-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PAGANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tabobá número 255, y doña CRESTOFALINA MEGA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tabobá número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1585-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARINA CASALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1548-v.oct.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 48, y doña JULIA BREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1624-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A peticiNn de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DORADO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 228, y doña MARIA ELVIRA DORADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Boggiano C.
1623-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña JUSTA GABARRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agustín Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1572-v.oct.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CARRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio número 2138, y doña MARIA LUISA REBUFELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Raña número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1599-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVIO CLEMENTE DESCHAMPS Y CASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña ADELA CELESTE CHIESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan Acosta número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1536-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2771, y doña PURA RAPOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1587-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1519, y doña VICENTA VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1567-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANFUSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña CARMEN RIFICI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1549-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMISTOCLE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2777, y doña EMMA ECHEVARRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1550-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Brito número 13, y doña FACUNDA OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle C. Britos número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
1551-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña ELIDA ODDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1552-v.oct.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INCHAUSPE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la "Frigorífica Uruguaya", y doña JOSEFA PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chile número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1589-v.oct.29.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América número 382, y doña CELIA PENCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1588-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO TASSANO, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1817, y doña ELVIRA MASSOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1574-v.oct.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2767, y doña JULIANA ANGELA CABRERA MESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1621-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO TETAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paraíso número 2862, y doña PINELOPI KATERDFOGLOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAUTISTA GALBI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Queguay número 993, y doña MICHELINA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Queguay número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX CORTELEZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado n la calle Convenio número 843, y doña ADELA DOLORES FRATTESI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PROTACIOS ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2791, y doña INES SOLIMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1553-v.oct.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COLL, de 46 años de edad, de estado soltero, d eprofesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña EMILIA VALENTINA CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1598-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAPARIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña ELISA BISCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Brescia. 1597-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña MARIA BENIGNA ARJEMI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1563-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RICO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2018, y doña MARIA ANGELICA CARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCIS ALAN WINTERTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1029, y doña EILEEN MARGARITA BURNET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1565-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO FERREIRA DARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en la calle Durazno número 1670, y doña JOSEFINA PORTACASA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pesaro, domiciliada en la calle Municipio 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1566-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña CARMEN MAIDANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Y, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1534-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalida español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2017, y doña MARIA TERESA DECILLIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 2324, y doña TERESA BOCCARATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1529-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FRANCISCO OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1717, y doña ROSA DAMIANA OBERLIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Diamante, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO PEREDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2080, y doña SATURNINA MARTERO, de

30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1531-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO NICOLA ZOLEZZI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2483, y doña ESTELA PASOS TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BUZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Cerro Largo el 31 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA BICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Setiembre de 1908, domiciliada en Montevideo, esta sección judicial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Abril de 1893, domiciliado en esta sección, y doña LUISA PINTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Junio de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ACEVEDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 6, y doña AMALIA GUZMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1617-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANTONIA SPOSITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1616-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ELVIRA AGUSTINA BENTANCURT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTEL ARDOHAIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cololó número 2778, y doña LILIA ACOSTA VEGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cololó número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1614-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SCHILDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José P. Varela número 7, y doña DELIA SEIJAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR PERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña AMELIA TEODORA VIOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Garibaldi número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO JUAN ARTIGAS COPPETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 215, y doña MARIA CECILIA CARBONELL Y MAROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad farncesa, nacida en París, domiciliada en la calle B. Blanco número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1611-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 129, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1609-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ASUNCION SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña MARIA ELENA CAMPIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 87, y doña ERMELINDA ELISA LAMPIASE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DECARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osorio número 1264, y doña ANA REGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1607-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGRIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Bompland número 605, y doña JOSEFA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sarmiento número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1547-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA MILAN, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 74, y doña ANGELA AURELIA TEBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle J. César número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERUCCIO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña JULIETA ACEVEDO BARRUTI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en vigo, domiciliado en la calle Justicia número 2049, y doña MARIA CARMEN CAMAÑO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1630-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2467, y doña VICTORINA EDELMA SALINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2090, y doña IDALINA QUINUTT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle General Pagola número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1628-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO BARREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2359, y doña JACINTA RIVERA HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectao unirse en matrimonio don LORENZO SOZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle General Pagola número 2114, y doña ANA MARIA TOMEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2435, y doña LAURA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1625-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguelete número 2274, y doña PALERMA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JARRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2011, y doña HERMINIA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1590-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BIESTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1850, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1573-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE VANZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nicaragua número 1811, y doña ADELINA DOELLO STOKES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1555-v.oct.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Riquet número 43, y doña RAMONA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO HARVEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO REGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 42, y doña MARIA ELENA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RICARDO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina número 28, y doña MARINA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José Llupes número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1558-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Hornos sin número, y doña CONSTANTINA MARIA LUISA ULTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1559-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don TOMAS RUIZ BAIGORRY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 22, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COITINHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cuartel del Prado, y doña MARIA JOSEFINA BERGEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.27.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABREU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 27, y doña JUANA MARIA ESTER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA JUANA GHIDONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HAMBRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres (Inglaterra), domiciliado en el Parque Hotel, 15.a sección judicial, y doña ELVIRA MARIA DAVENPORT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número. (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña ROSA MARIA BERTANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VEGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Astengo número 27 (Sayago), y doña RAMONA TARDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1544-v.oct.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Millán sin número (Sayago), y doña JULIETA TRAMASAGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1543-v.oct.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel número 4936 (Sayago), y doña ISABEL ROSA MAZZUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1542-v.oct.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL e INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Couce y de Carmen Bazan de Couce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3264-v.nov.5.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 439 y compuesta, según plano de 1907, de una superficie de mil ochocientas noventa y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3257-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale", siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3244-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Blanca Beloso de Lescoulié y de Amanda Lescoulié o Lesculié de Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3213-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Mezzetta y de Ana María Mezetta o Mezzetta de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3212-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3217-v.nov.26.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Requena y García, por sí y en representación de los sucesores del doctor don Joaquín Requena y García y doña Angélica Villademoros de Requena y García, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1876 ante el escribano don José S. González, por la cual don Ramón Alvarez vendió al referido doctor don Joaquín Requena y García una fracción de terreno situada en el pueblo "La Paz", quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área superficial de cinco mil quinientos trece metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y deslindada así: sesenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso (hoy Camino Nacional a Canelones); sesenta y cinco metros de frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; ochenta y tres metros al Sur, frente a la calle San Ramón; y ochenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, confinando con terre-

nos del pueblo "Viale" (hoy Cayetano Giffuni). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3139-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3211-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3215-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Juan Bruno Iruleguy o Yruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3214-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alonso Mosquera' en vez de 'Antonio Mosquera' que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3218-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Perazzo o Perazo de Peragallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-3019-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitune o Juan Bautista Luis Seitune, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2962-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. - Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2961-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Camilo Dogliotti o Camilo Arturo Dogliotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2960-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Clark o Carlos Clark y Obregón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2959-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Tagiabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 1?, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2982-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Pérez de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.
Oct.15-2958-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-2957-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Storguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y setenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; cuarenta y cinco metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-2867-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Compny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Civicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados, limitada al Norte por el río San Salvador; al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas, quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia, Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3250-v.nov.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado 'Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-9348-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Bártolo. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente.—"Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Bártolo, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, ante V. S., me presento y digo: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribano Juan R. Cruzado y doctor Enrique C. Cornú, a quienes se preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.: Que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar

que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — José Antonio Bártolo." En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3251-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aratta de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.21-3149-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzugarat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3155-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Bautista Hontou, solicitando rectificar su partida de casamiento con el causante, celebrado en la Villa de Treinta y Tres el día 8 de Junio de 1877, en la siguiente forma: donde dice Juan B. Hontou debe decir Bautista Hontou, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3025-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bermúdez de Gaetan o Gaitan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2997-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barcelona de Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-2998-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1646-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costas Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.26-2313-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Concurso Alejandro Echague", se convoca a Junta General a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiocho del próximo mes de Octubre a las 10 y 30. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la Junta munidos de los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: La Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.30-2497-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3197-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3196-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Fidela Iduate Peile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3195-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3194-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ricardo Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3199-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3221-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Flavio Alburquerque. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Manuel Flavio Alburquerque, constituyendo domicilio en la casa número 1587 de la calle Yaguarón a V. S., conforme a derecho, expongo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a cuyo efecto solicito que los testigos que presentaré, don Ricardo Cancela y don Enrique San Martín, sean interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales. 3.o De qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, ruego a V. S., se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y una vez fecho prestarle su aprobación y ordenar se me expidan los testimonios que solicite. — Lo que será justicia. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Flavio Alburquerque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.22-3198-v.nov.3.

Resción de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Domingo Fascioli y otros contra Manuel B. Comesaña. Resción de contrato", se hace saber a don Manuel B. Comesaña, o a quien sus derechos hubiere, que los señores Juan Domingo, Luis y Rodolfo Fascioli y Rosa Fascioli de Bordoni han manifestado su voluntad de tener por rescindido el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor Comesaña con fecha 30 de Marzo de 1923, relativo a dos solares situados en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, en total, de 540 metros cuadrados y señalados con los números 18 y 19 en el plano respectivo del agrimensor Manuel E. Avilés. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.21-3151-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3123-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pozzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3122-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Thomas Cristóbal O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20_3121-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3120-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente in-

terrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3154-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3073-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arredondo de Fernández de la Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3072-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Campiglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3071-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Parodi de Tálice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3069-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Juana Clerici de Moiana o Clericci o Cherichi de Moyana.. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de nacimiento de Carlos Moiana, donde el apellido paterno figura Moina, debe decir Moiana 2.o La partida de nacimiento de Margarita Adela Moiana, donde el apellido materno aparece como Clericci, debe decir Clerici. 3.o La partida de matrimonio de Carlos Moiana con Matilde Marchisio, donde el contrayente figura como Agustín Moyana, debe decir Carlos Moiana y donde el apellido de la madre de éste aparece como Cleriche, debe decir Clerici. 4.o La partida de nacimiento de Hilda Paulina Moiana, donde el nombre del padre figura Agustín, debe decir Carlos, donde el apellido paterno figura Moyana, debe decir Moiana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cleriche, debe decir Clerici. 5.o La partida de defunción de Carlos Moiana, donde el extinto aparece como Agustín Moyana, debe decir Carlos Moiana, donde el apellido de la esposa de éste aparece como Marquesio, debe decir Marchisio, y donde el nombre de la hija figura Ilda Paulina, debe decir Hilda Paulina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2823-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Burgueño de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3070-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Cor y doña Fermina Rodríguez de Cor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2951-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Di Siervi de Speranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2950-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Novaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2953-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2952-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2643-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario,
Set.29-2444-v.Nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Costa de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2208-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Fiore, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.28-2388-v.Nov 1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Spano Hermanos, para la Junta que tendrá lugar el día veintisiete del corriente a las diez horas y treinta con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle Rincón número 478, previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Secretario.
Oct.18-3032-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., tc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o

Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3243-v.nov.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Adip Abraham, establecido con casas de comercio en las ciudades de Paysandú y Rivera, para la reunión que tendrá lugar el 14 de Noviembre entrante, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene: Que el balance, nómina de acreedores y detalle de deudores, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Juan Guido Prando. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-3167-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que el adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Trio. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del primero del próximo Noviembre, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3059-v.oct.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3060-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Pereyro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2929-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2682-v.nov.10.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente Santiago Isi, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación: "11415. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedente testimoniado: Fíjase el 7 de Agosto de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Isi. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2955-v.oct.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Isaac Montag, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "11862. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 10 de Enero del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Isaac Montag. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2954-v.oct.26.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes Angel González y Félix Blas de León, componentes de la firma "González y Compañía", de esta plaza, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2681-v.oct.29.

Quiebra. Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Boianovsky e Hijos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Boianovsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2161-v.oct.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan B. Abreu, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación: "12344. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 13 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan B. Abreu. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2930-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Leo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3184-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-3118-v.nov.24.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3078-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Altesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Platero, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2976-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al

propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E de la calle Solano Antuña entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2393-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O. de la calle José Ellauri entre las de Massini y J. Martí s|n. y empadronado con el número cien mil trescientos cuarenta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2395-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E. de la calle José Ellauri entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña. sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33.901, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2396-v.nov.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99— Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto; Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y disputas prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado; Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matilde Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Más de Ayala" La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2517-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Pedro F. Berro, entre las de Bulevar España y Juan B. Lamas, sin número, y empadronado con el número ciento cinco mil doscientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 105.280, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2397-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí, señalado con el número mil doscientos doce, y empadronado con el número treinta y cuatro mil ciento noventa y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.196, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2398-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur, de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, empadronado con el número treinta y cuatro mil doscientos dos a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.202, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2399-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson, señalado con el número tres mil ciento diez y empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.694 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2401-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de P. F. Berro y Tomás Diago, señalado con el número dos mil novecientos treinta y cuatro y empadronado con el número treinta y dos mil trescientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.312, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2400-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Sánchez, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nemesio A. Funes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2471-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E., de la calle Roque Graceras, entre las de 21 de Setiembre y Solano y Antuña sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.478, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2402-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E., de la calle Jaime Zudáñez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado. a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34485, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2403-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicidad Ayres de Dornelles y a la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, compuesta de don Miguel, don José y doña Juana Dornelles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que les ha iniciado el doctor don Juan Carlos de Alzaybar contra doña Felicidad Ayres de Dornelles y la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, por ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2241-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2376-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil setecientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32712, por cobro de pesos, tod. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2392-v.No.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Mastrángelo, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Cármen Yannotti, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.26-2297-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Coronel Mora entre las de Taruman y 21 de Setiembre sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848, por cobro de pesos, todo bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho.— José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2394-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo Antonio Rodríguez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.19-2136-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado en la línea Norte de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, y empadronado con el número ciento un mil trescientos sesenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 101.363, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2310-v.Nv.1.o.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Muller dos Reis Armando contra Waltrudes Coutinho, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Vistos: Estos autos, seguidos en nombre y representación de don Armando Muller dos Reis, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con doña Waltrudes Coutinho; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos Coutinho-dos Reis, por causal del abandono voluntario del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia brasilera en la causal prevista por el artículo 148 de nuestro Código Civil, inciso 8.o, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y por tanto, puede obtener la conversión en divorcio que solicita; Considerando, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil; Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Armando Muller dos Reis y doña Waltrudes Coutinho. Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada, debiendo acreditarse mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio si se solicitare y oportunamente archívese. —Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña Waltrudes Coutinho la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. —Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2277-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Roque Graceras entre las de Solano Antuña y J. M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32434, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2391-v.Nv.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Ottonello de Pastorino o María Nicolaza Julia Otonello o Julia Ottonello y de don José Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.19-3075-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-3023-v-nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Noceti, Nocetti, Nuceti o Nochetti y de doña Marcela Frugoni o Frugone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-3074-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Montcavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-2892-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalío Clodomiro Agriela solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer su apellido como Agriel en vez de Agriela que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.8-2802-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Concepción o Conceta Panzone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Martino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2214-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.7-2733-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.8-2769-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, y emplaza a don Juan Stafford, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Senra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.29-2421-v.nov.3.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.1.o-1233-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Potter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Susana Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.24-2239-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Ingeborg Törsleff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo F.

Preuss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.26-2211-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Inocencio Alves Teixeira, fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olivia Monteiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2213-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Carlos María Questa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Morando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2212-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Albertina Barbosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elisiario Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2210-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carolina Malter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Ranaudiere o Renaudiere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.23-2209-v.oct.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Salerno Antonio Francisco contra Julia Teresa Chaves, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Antonio Salerno contra doña Julia Teresa Chaves, por conversión al divorcio: Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que por sentencia ejecutoriada, cuyo testimonio acompaña (fojas 1 y siguientes), de fecha 13 de Noviembre de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Mercedes (República Argentina), se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Julia Teresa Chaves y viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se declare la conversión al divorcio de esa separación: que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado: Considerando: Que el artículo 18[illegible] del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia; que en este caso, con el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), queda justificado que los cónyuges Salerno-Chaves están separados de cuerpos desde hace más de tres años, y por causales que admite el Código Civil para el divorcio (artículos 148, incisos 3.o y 6.o e inciso 1.o del artículo 187 del citado Código), de modo que nada obsta para que se proceda con lo que impetra el actor en estos autos. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Francisco Antonio Salerno y Julia Teresa Chaves. Ejecutoriada, comuníquese franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo, previamente, publicarse los edictos pertinentes, y se autoriza la agregación de los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito; se autoriza a la oficina para apreciar las costas acrecidas. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.26-2081-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección, por licencia del titular de la tercera, Héctor Alvarez Cina, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4237, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Glorello ó a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 4237, situado en la calle Recinto número 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 17 de 1927. — Héctor Alvarez Cina. Set.23-2199-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovitiis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovitiis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Benito Pascual, por la Dirección de Impuestos Directos, con Enrique Laviña, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Enrique Laviña, o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. El inmueble referido se halla ubicado sobre la calle Asencio, estando su puerta señalada con el número 1111 y se deslinda así: 76 metros 53 centímetros con frente al Sur, sobre la calle expresada; 68 metros 85 centímetros con frente al Oeste, lindando con Andrés Blanco, Esteban Ciccolo y José Storace; 59 metros 28 centímetros con frente al Este, lindando con Romeo Cammi y 87 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de José Storace. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.23-2186-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antonio Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; dista 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.14-2927-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 46930, 46932, 46933, 46934, 46935, 46936 y 46937, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gandolfi, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: padrón: 46930. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con los señores Galdolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los señores Gandolfi y Moss por el lado Oeste y con la propiedad empadronada con el número 46931 en el lado Este. Superficie 484 metros. Aforo $ 200. Padrón 46931. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los solares empadronados con los números 46932 y 46930. Superficie 484 metros. Aforo $ 200. Padrón 46932. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, donde linda con los solares empadronados con los números 46933 y 46932, respectivamente. Superficie 484 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 46933. Tiene once metros con veintiséis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus frentes Este y Oeste, lindando con los solares números 46934, 46936, 46937 y 46932, respectivamente. Superficie 484 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 46934. Tiene doce metros con ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46936, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros en sus frentes Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46935 y 46933. Superficie 277 metros. Aforo $ 150. Padrón 46935. Tiene veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros al Sur, sobre la calle Vecinal, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros al Este, sobre la calle O, por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros en el lado Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46936, por vientiún metros con cuarenta y siete centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 46934, formando esquina, con una superficie de 461 metros cuadrados. Aforo $ 250. Padrón 46936. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros al Este sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al

Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 46933, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus frentes Norte y Sur, lindando con los padrones números 46937, 46934 y 46935, respectivamente. Superficie 369 metros cuadrados. Aforo $ 150. Padrón 46937. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros al Este, sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando el padrón número 46933, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando con los señores Gandolfi y Moss y solar empadronado con el número 46936, respectivamente. Superficie 369 metros cuadrados. Aforo $ 150. — Sayago, Setiembre 19 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.23-2187-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 46938, 46939, 46940, 46941, 46942, 46943 y 46944, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gandolfi, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 46938. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46942, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sud, lindando con los señores Gandolfi y Moss y solar empadronado con el número 46939, respectivamente. Superficie: 369 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 46939. Tiene diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46942, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en los costados Norte y Sud, lindando con los solares empadronados con los números 46938 y 46940, 46941, respectivamente. Superficie: 369 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 46940. Tiene veintiún metros con cuarenta y siete centímetros al Oeste sobre la calle O, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con el solar empadronado con el número 46941, por veintiún metros 48 centímetros en el lado Sud, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el lado Norte, lindando con el solar empadronado con el número 46939. Superficie: 461 metros cuadrados. Aforo: $ 250.00. — Padrón 46941. Tiene doce metros con ochenta y ocho centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con el solar empadronado con el número 46939, por veintiún metros con cuarenta y siete centímetros en los costados Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares empadronados con los número 46942 y 46940. Superficie 277 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. Padrón 46942. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46943 y 46941. Superficie: 425 metros Aforo: $ 150.00. — Padrón 46943. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando respectivamente con los solares empadronados con los números 46944 y 46942. Superficie: 425 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 46944. Tiene nueve metros con ochenta y nueve centímetros al Sud sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente, lindando con los señores Gandolfi y Moss, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con los solares empadronados con los números 46945 y 46943. Superficie: 425 metros. Aforo: $ 150.00. — Sayago, Setiembre 19 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.23-2188-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48563, 48565, 48572, 48580, 48589 y 48604, ubicadas en el pueblo de Conciliación, se cita, llama y emplaza a don Angel Cacese por la propiedad empadronada con el número 48580, y a los propietarios, sus herederos o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48563. Tiene diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste lindando con doña Matilde Pichini, por treinta y seis metros en los costados Sudeste y Noroeste, lindando con don José Ricone y propiedad empadronada con el número 48565, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie: 360 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00 —Padrón 48565. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Nordeste, lindando con don Francisco Barillari; por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Bautista G. Senato y propiedad empadronada con el número 48563, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie: 360 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. Padrón 48572. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Antonio María Márquez por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Enrique Luraghi por treinta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Floridano Fernández y Enrique Buraghi, respectivamente. Superficie: 300 metros cuadrados. Aforo: pesos 100. — Padrón 48580. Tiene doce metros de frente al Sudoeste sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Emilio J. Paz, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con don Pedro Devichenci y don Juan Baselli y don Emilio J. Paz, respectivamente. Superficie: 480 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. — Padrón 48589. Tiene veinte metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don M. C. Brugo y otro, por veinte metros de frente al Noroeste, sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don Setiembre R. Vera. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo. $ 150. Padrón 48604. Tiene diez metros de frente al Noreste sobre la calle Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente Sudoeste lindando con terreno de propietario desconocido, por treinta y nueve metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con doña Dolores M. Uriza y sucesión Margarita G. de Vidal. Superficie: 390 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.23-2228-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48601, 48627, 48648, 48650, 48652, y 48694, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48601. Tiene diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Las Palmas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con la sucesión de Storacce Hermanos, por cuarenta metros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando con don Eugenio C. Denis y Bautista Quartiani, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00 —Padrón 48627. Tiene veinte metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León o José M. Navajas, por igual extensión en el contrafrente al Sudeste, lindando con don J. Martínez, por sesenta metros en los costados Noreste y Sudoeste, lindando, respectivamente, con propietario desconocido, don Samuel Pompé y Plaza José P. Ramírez. Superficie: 1.200 metros cuadrados. Aforo: $ 250.00. — Padrón 48648. Tiene veinte metros de frente al Noreste sobre la calle General Tajes o camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con doña Juana A. de Santos, por treinta y nueve metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando, respectivamente, con don Setiembre R. Vera y doña Margarita A. de Alvariza. Superficie: 780 metros cuadrados. Aforo: $ 150.00. — Padrón 48650. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con doña Margarita A. de Alvariza, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con doña Juana A. de Santos y doña Margarita A. de Alvariza, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Padrón 48652. Tiene diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Carlos Blanco, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Setiembre R. Vera, por cuarenta metros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando con sucesión de Storacce Hermanos y doña Juana G. A. de Santos, respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Padrón 48694. Tiene veinte metros de frente al Noreste sobre la calle General Tajes o camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don Antonio Hingler, por veintinueve metros en los costados Norte y Sudeste, lindando con don Antonio Hingler y don Julio Cerrutti, respectivamente. Superficie: 580 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Setiembre 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.23-2227-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, en representación de la sucesión Eulalia Eulina Saldanha de Jiménez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de nacimiento de María Ylma Jiménez. Donde el apellido aparece como Giménez, debe ponerse Jiménez. 2.o. Partida de nacimiento de Mauricio Jiménez. Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Giménez, debe decir Jiménez. 3.o. Partida de defunción de Horizonte Jiménez Donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Giménez, debe ponerse Jiménez, y donde dice era hijo legítimo de Esteban Jiménez y de Eulina Eulalia Saldanha, debe decir: era hijo legítimo de Mauricio Séverino Jiménez y de Eulalia Eulina Saldanha. 4.o. Partida de defunción de Zelmira Jiménez Saldanha. Donde la fallecida aparece como Celmira Jiménez y Saldanha, debe decir Zelmira Jiménez Saldanha y donde dice Eulina Eulalia Saldanha, debe decir Eulalia Eulina Saldanha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 20 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.25-3270-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva o María Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Secretario.
Oct.22-3192-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Nario, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.15-2947-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arzuaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.15-2948-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento,

Artigas, Marzo 31 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Oct.15-2949-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-3255-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.24-3229-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1927.—Eduardo Sagarra, Actuario Oct.20-3119-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Tomás Piñeyro a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deucirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.18-3022-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ovidio Migues y Amalia Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.17-3012-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Máximo Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.17-3017-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nualart o Noalar de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez por el mismo término al heredero Mario Salomé Fuentes Nualart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-3018-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de José Pessano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.17-2981-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Oct.1.o-2529-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con Gregorio Torrez por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa de la propiedad empadronada con el número 241 de la manzana 47, ubicada en esta villa, compuesta de 702 metros y aforada para el pago del impuesto en $ 1.200, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Torrez, o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se deslindará a continuación, para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble está situado en esta villa, en la manzana 47 y linda: al Sur, su frente con calle por medio con la plaza pública; Norte, con José Percovich; Oeste, sucesión Antonio Vázquez, y Este, con Rosa Campodónico. — Villa de Santa Rosa, Octubre 20 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Oct.24-3239-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Antúnez de Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero diecicho de mil novecientos veinticinco. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-3190-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antúnez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 15 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3127-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago David Delbue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3126-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celeste Aída Solé de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3125-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.20-3129-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Aurora García contra Emeterio Rey Borges. Divorcio", se emplaza al nombrado Rey Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Set.26-2322-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azalegui de Marticorena, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3271-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con

derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct 15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2978-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Delgado e Isabel Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2973-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2883-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Conchillas Manuel M. Trabulsi, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Sebastián Harreguy; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de los créditos al nombrado síndico. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2864-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Eliseo Bordoni [illegible] Posse, en los autos "Sucesión de Carmen Torres de Lagleize", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dorotea Lagleize de Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Josefina Tourn de Bonjour contra Juan José Bonjour, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Bonjour a contestar la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 14 de 1927.— Raúl Barbot, Escribano.

Set.23-2185-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Aldaya, para que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 8 de 1927. — Miguel Federico.

Oct.25-3272-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1126, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini.**

Set.29-2434-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Barale de Martina, se ha presentado don Mario Pizurnia, acreditando en forma su personería, solicitando la siguiente rectificación de partidas que presenta con su escrito, cuya parte pertinente dice: 1.o En las partidas de nacimiento de Cesilia y José Martina, se encuentran los apellidos de sus padres erróneamente sentados, pues en vez de decir como dicen Martínez y Baral, deben decir Martina y Barale, respectivamente. 2.o Que habiéndose omitido en las citadas partidas el mes del nacimiento de los nombrados Cesilia y José Martina, se sirva el señor Juez, al sentenciar, constatar dicha omisión, o sea, expresar que el nombrado José Martina, nació el doce de Octubre de 1882 y Cesilia Martina, que nació el diez de Marzo de 1881. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

Oct.18-3035-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380 situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Doyat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber [illegible] al público la [illegible] apertura de la sucesión de doña Antonia López de Saavedra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.21-3153-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Eduardo Cuevas, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra don Casiano Montesdeoca, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.25-3269-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Podeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-3147-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Medero Cardona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-3163-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Torterola, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 13 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3000-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Ergui o Hergui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2999-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2798-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto próximo pasado, recaída en los autos caratulados "Rogelio Zamit. Prescripción Treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado **se ha presentado el nombrado Rogelio Zamit,** en representación suya y [illegible] sus hermanos Joaquina [illegible] Gabriel y Diego Pablo Mauro Zamit, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de ochenta y una hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el agrimensor don Carlos María González, en Abril próximo pasado, del campo que hubieron los nombrados Rogelio Zamit, Joaquina, Gabriel, Diego Pablo Mauro y Cleofe Zamit, **por compra que hicieron a su padre don Joaquín María Zamit y que arroja un área de ochocientos sesenta hectáreas, ochocientos noventa y tres centiáreas, que lindan en la actualidad, por el Norte y Noreste, arroyo Castro, por medio con Lucio Fernández; por el Suroeste, con Justina Perdomo de Rodríguez; por el Sur, con José Bentos; por el Este, con Edelmira Díaz de Zamit y Arroyo Castro, por medio con los sucesores de don Manuel E. González y por el Oeste, con Félix Goldaraz y con los sucesores de doña Pilar Murgiondo de González, y el área que según el título, tiene dicho campo, empadronado con el número 3221, de setecientas setenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro centiáreas, cin**

cuenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, el Arroyo Castro; al Sur, campos de Santos Ibarbourc y de Isolina Perdomo de Rodríguez; al Este, con Delmira Díaz de Zamit, y al Oeste, con Lucio Fernández, Félix Goldaraz y sucesión Martiniano González. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.28-2378-v,nov.1.o.

Emplazamiento

Por auto dictado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, con fecha nueve del corriente, dictado en los autos caratulados "Jaime Eustaquio Goday y otros, solicitando remate de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Goday o sus sucesores a fin de que comparezcan dentro del término del emplazamiento a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2176-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2615-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Viamont, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.20-3097-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adriano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.20-3098-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1927. — Blás Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2945-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Claudio Fátimo de Santis, rectificación de la partida de inscripción de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Fátimo de Santis solicitando la rectificación de la partida su nacimiento en la forma siguiente: En vez de aparecer con el nombre de Claudio Fatál debe ser Claudio Fátimo, por ser el que verdaderamente le corresponde, y el apellido que aparece de los Santos debe ser de Santis, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2944-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Rodríguez de Méndez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González, en su carácter de apoderado de los sucesores de la referida causante, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: la partida de bautismo de Eloisa Méndez, por aparecer en ella con el nombre de Luisa, en lugar de Eloisa, que es el que realmente le corresponde, y la partida de Petrona Dolores Méndez, en la que aparece como hija de Juan Méndez cuando en realidad es hija de Juan Dolores Méndez. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Octubre 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Serapio Cáseres y de doña Jacinta Figueredo de Cáseres, citándose a todos los que se consideren con los bienes de la mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.10-2828-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo de la Llana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26-2306-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MALDONADO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Octubre a las catorce horas se procederá por el martillero don Teodolindo Grieco, al remate al mejor postor, de los bienes del fallido y cuyo detalle se anunciará por medio de volantes. El referido remate se realizará en el comercio del nombrado fallido don Carlos P. Cal. — José Ignacio, Octubre 14 de 1927. — A. S. López.

Oct.19-3080-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro, Sucesión, Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida, aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.

Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.25-3268-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onécimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.24-3233-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.22-3191-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2987-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Mozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2986-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Carreras de Doria, citándose a la vez a todos los que por cualuier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Octubre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

O[illegible]7-2985-v.oct.27.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2991-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la

quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.5-2637-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1721-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Vera, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Pirarajá, Setiembre 26 de 1927. — F. Cedrés.
Oct.17-2988-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán; se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Totorica de Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.25-3273-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Guizio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 7 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Oct.22-3209-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín De Agustini o Agustín de Agustini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.18-3036-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Buono, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-2946-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 14 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.24-2237-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ildefonso Texeira Brasil o Ildefonso Teixeira Brasil, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.13-2871-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado doña Malvina Pías de Brasil, y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante Ildefonso Teixeira Brasil, donde dice al margen: número 279, Texeira Brasil Ildefonso, debe decir Teixeira Brasil Ildefonso. Donde expresa que ha fallecido Ildefonso Texeira Brasil, debe decir Ildefonso Teixeira Brasil, y donde dice que el finado era hijo legítimo de Severino Texeira Brasil, debe decir de Severino Teixeira Brasil; B) La de matrimonio del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde figura, al margen número 2 Ildelfonzo Brasil, debe figurar Ildefonso Teixeira Brasil. Donde expresa que comparecieron Ildelfonzo Brazil, etc., debe decir Ildefonso Teixeira Brasil. Donde figura el causante como hijo legítimo de don Severino T. Brazil, debe decir Severino T. Brasil; C) La de nacimiento de Feliciano: donde aparece compareciendo Ildefonso T. Brazil, debe decir Ildefonso T. Brasil. Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Feliciano T. Brasil, debe decir únicamente Feliciano, y donde aparece firmando el acta Ildefonso T. Brazil, debe ser Ildefonso T. Brasil; D) La de nacimiento de Severino: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Severino Pías Brasil, debe decir únicamente Severino; E) La de nacimiento de Claudina: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudina Pías, debe decir únicamente Claudina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 11 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1[illegible]-3031-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2528-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Andrés Caissiols. Cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades padrones números 1217, 1218, y 1219", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Andrés Caissiols, al propietario o propietarios o a quien o quienes se consideren con derechos en los inmuebles que se expresarán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma camparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. 1.o Un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la calle Montevideo y Oriente, señalado con el número 140 y que corresponde a la manzana número 240 con una extensión de 42 metros y 95 centímetros de frente por 74 metros y 20 centímetros de fondo, formando un área total de 3.128 metros, y cuya propiedad adeuda por concepto de Contribución Inmobiliaria por los años 1919 a 1925 la suma de ciento diez pesos con cincuenta y seis centésimos. 2.o Un terreno situado en la calle Entre Ríos esquina Florida, en la manzana número 417 con una extensión de 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Entre Ríos, por 42 metros 95 centímetros de fondo con frente al Sur, sobre la calle Florida, siendo sus límites: por el Norte, don Bartolo Ramos; por el Sur, la calle Florida; al Este, calle Entre Ríos, y al Oeste, terreno valdío, y cuya propiedad adeuda, por concepto de Contribución Inmobiliaria desde los años 1919 a 1925 la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centésimos. 3.o Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Daymán, manzana número 384 con una extensión de 42 metros 95 centímetros de frente, sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Daymán, lindando: al Norte, con tereno de Juan Milano, y al Oeste con propiedad de don Domingo Sulla, y cuya propiedad adeuda por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los años 1919 a 1925, la cantidad de treinta y cinco pesos con setenta centésimos. — Paysandú, Agosto 16 de 1927. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
Set.27-2350-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Juan Maguá, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 22 de 1927. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Set.24-2273-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este

Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3100-v.nov.23.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y proveáse, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 2854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede. Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.4-2605-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Hermenegildo Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Set.22-2175-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados 'Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.22-3206-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pedro, Naudelino, Albertina, Fortunata Niversina e Isabel Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3159-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declarada abierta la sucesión de Antonio Paulo Gomes de Freitas o Antonio Pablo Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3160-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Benito Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo aperchbmiento de lo que hubere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3092-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonidas Rodríguez de Bueno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibmento de lo que hubere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3095-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Calixto Gil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.18-3030-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Oct.8-2791-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido dos Santos Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2230-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Montibeller, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2229-v.oct.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 15 del corriente en los autos caratulados "Robustiano Olivera. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado que la fecha de la efectiva cesación de pagos, del fallido señor Robustiano Olivera, corresponde al día 16 de Abril del año en curso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.25-3263-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Bresso y de doña Luisa Odetto de Bresso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.25-3262-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.

Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides o Alcides Ladislao Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.25-3259-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gonsalvo o Gonzalvo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante es-

te Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3258-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3260-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Compañía Ltda. contra José M. López. Quiebra", se hace saber que por auto de fecha diecisiete del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza José M. López, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico señor Carlos Terreno los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.8-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Silva y Sandalia Aquino de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct 20-3117-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3132-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Angela Coralia Larrosa contra Reynaldo Pedro Damestoy. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Reynaldo Pedro Damestoy, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3134-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Guruchaga de Pezzuto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3004-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera, quiebra", se hace saber que con fecha diecisóis del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Emilio C. Herrera, previniéndose en consecuencia: 1.o. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o. Todas las personas que tengan biens o documentos del fallido deben manifestarlo, por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o: Todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor Enrique J. Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.5-2656v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José M. López. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha ocho del corriente se ha declarado incapaz al nombrado José M. López, habiéndosele discernido a don Martiniano López el cargo de curador del mismo por auto de fecha trece del corriente. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.19-3076-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Huelmo de Pacheco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3003-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Honorio Larzabal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3002-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva y Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3187-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amalia Furtado de Amaro da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3185-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati o José Nicolás Libonatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Febrero de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.18-3041-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Beasley para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 8 de Setiembre de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Oct.18-3042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Repetto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 5 de Setiembre de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Oct.18-3043-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samuel Enrique Weston, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Set.26-2304-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903, en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921 ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa: E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial: G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la separación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la deman-

da por auto de fojas 4 se notificó personalmente la demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del Departamento, corriente a fojas seis.

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12, el que fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda, Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacira, Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta que se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que, teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad, calle Hervidero, número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a esta demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la acción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia, fijándose para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se la notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45, que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas de fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesales.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y;

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil.

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: 'Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves". "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente.— A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema, Actuario.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvarez de Benítez y Laureana Matilde Benítez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.20-3102-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Práxedes Silva en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; en la cual se ha padecido un error al escribir el apellido de la abuela materna que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3047-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Diego Dutra para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído, en forma en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Froilana Mena de Dutra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Setiembre 19 de 1927. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Set.27-2351-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lemes de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1927.—Juan A. Abó, Actuario. Oct.20-3103-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.18-3029-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.19-3082-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelina Teresa Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.17-3001-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luyar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo; Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guilerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo; Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elená, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-2908-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Graciana Ferreyra de Echave solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ésta con don Santiago Echave, en el sentido de que el

apellido Ortiz debe ser Ferreyra, y que el nombre de Antonio, padre de la contrayente, debe ser Antolín; y la de defunción de su hijo Alberto Enrique Echave, en el sentido de que el apellido Ferreyra es así, y no Ferreira. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.14-2911-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Pantaleón Echezarreta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.24-3238-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.11-2859-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaído en los autos "Año 1927. Número 511. — David Henderson y Rosa Henderson. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las personas que se acaban de nombrar solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De nacimiento de Juana Salustiana Leiva, en cuanto figura en ella como Juana Salustiana, en vez de Juana Robustiana, que es el verdadero; y en cuanto aparece el padre con el apellido de Leiba, en vez de Leiva, que es el verdadero. B) De nacimiento de Hilda Margarita Henderson, en cuanto figura el apellido de la abuela materna como Leiba, en vez de Leiva que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la abuela, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. C) De nacimiento de Diego Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. D) De nacimiento de David Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson, en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. E) De nacimiento de Juana Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. F) De nacimiento de Ramón Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson, debiendo ser Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. G) De nacimiento de Susana Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. H) De nacimiento de María Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre, figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. I) De nacimiento de Rosa Henderson, en cuanto figura el nombre del abuelo paterno como Juan Henderson en vez de Juan E. Henderson, que es el verdadero. Además se ha omitido el segundo nombre de la madre figurando Juana sólo, en vez de Juana Robustiana. J) De nacimiento de Juan Henderson, en cuanto figura el nombre de la madre como Juana Leiva en vez de Juana Robustiana Leiva, que es el verdadero. K) De matrimonio de David Henderson y Juana Leiva, en cuanto figura, la esposa como Juana, en vez de Juana Robustiana, y el padre del esposo como Juan en vez de Juan E que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.8-2774-v.oct.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2619-v.Nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada 'Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano; sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2915-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con

derecho en ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 3 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Set.30-2505-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hortencio Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.21-3164-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Octubre 11 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.18-3033-v.oct.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Viarengo, comerciante de esta plaza. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término y a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.5-2661-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabricio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Oct.15-2980-v.oct.26.

Cesación de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber a los acreedores del fallido y a éste, que se encuentra en la Secretaría a mi cargo y a su disposición el informe del síndico y resolución recaída, que se transcribe a continuación, relacionada con la fijación de fecha de suspensión de pagos: "1906. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1927. — Visto: En mérito a las resultancias de autos y de conformidad con lo informado por el señor síndico, fíjase el tres de Enero de mil novecientos veintisiete como fecha de la cesación de pagos del fallido. Y háganse las publicaciones legales. — Landó Tiscornia. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en Treinta y Tres a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete. — Ledo Arroyo Torres."
Oct.8-2800-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Luis Loyarte, Elena Ballestero o Ballesteros, Mauricio Loyarte, Manuela Loyarte, Gabriel Loyarte, y Sinforiano Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero Francisco Gamboa o sus sucesores para que dentro de dicho término comparezca, por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los mismos. — Treinta y Tres Setiembre 22 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.29-2453-v.Nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 222, 2233 rurales y 84, 35 y 763 urbanos, y todos ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.6-2702-v.nov.10.

Remates Judiciales

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Viscí contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-3057-v.nov.16.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El 5 de Noviembre entrante a las 14 horas, procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de todas las existencias de la fábrica de herrajes "La Nacional", calle República número 1624, entre Dante y Uruguay. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Américo Bazzano. Quiebra".
Oct.18-3024-v.oct.28.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Angel Oddo", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número veintidós y compuesto, según título, de trescientos trece metros cincuenta y nueve decímetros y veinticinco centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja entre las de Defensa y Municipio, y cuyas puertas de calle se designan con los números 2128 y 2130; por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar diecisiete; por el Este, con el veintitrés, y por el Oeste, con el veintiuno Y que el mismo día, acto continuo, y en el lugar de la ubicación del bien descripto anteriormente, se procederá por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de un solar de terreno situado en Sayago, jurisdicción de este Departamento, que forma parte del solar que se designa con el número nueve en el plano suscripto por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, en Marzo de mil novecientos diez, y encierra una superficie de cuatrocientos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste al camino macadamnizado a Colón y Las Piedras; diez metros en el fondo, al Este, lindando con el resto del solar nueve, expropiado por el Estado para ensanche del camino por donde pasa la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros en el lado Norte, colindantes con el solar ocho, y cuarenta metros veintinueve centímetros en el Sud, con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se sacará en venta sobre la base de $ 12.000.00, y el descripto en segundo término sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 700.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador, serán por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Escribanía del señor Alberto Pouy, Defensa 1369, o al rematador, Cerro Largo 1837.
Oct.11-2852-v.oct.28.

ARTURO GONZALEZ VIERA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Arturo González Viera procederá a la venta de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 999, compuesta de 3 hectáreas, 4.232 metros, lindando: por el Norte, con don Nazario Griego; por el Sur y el Oeste, con don Antonio Griego, y por el Este, con doña Cayetana Irigoyen de Saavedra. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Sapia, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos veinticinco pesos y setenta y cinco centésimos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 6 de 1927. — C. J. Crosa.
Oct.17-3007-v.nov.3.

JOSE M.a SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Duraño y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando

con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.3-2567-v.nov.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-2776-v.nov.11.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros, veintisiete decímetros, lindando: al Norte, campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas, y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera consta de quinientos sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Luca de Madruga y José Lucas; al Sur, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los de doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y Cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1927 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 104.970.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.490, en títulos hipotecarios de la serie "S".
Set.28-2389-v.oct.31.

JOSE L. LAUGAROU

El día 4 de Noviembre, a las 16 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio.

Judicial. — De una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en San Antonio Grande, 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

190 hectáreas, 6.972 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...., de esta ciudad de Montevideo, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y en ella existen, situada en San Antonio Grande, tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número mil seiscientos treinta y siete, y compuesta de ciento noventa hectáreas, seis mil novecientos setenta y dos metros, confinando: al Norte, con los señores Penco; al Sur con el arroyo San Antonio Grande por medio con Pedro Ambrosoni; al Este, con Robustiano Machado, y al Oeste, con la sucesión Bernabé Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Tancredo Gregorio Xavier, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2281-v.nov.4.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste, sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles; linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3067-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "S. Battestin y Compañía contra Julio M. Viana. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día tres de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o El queche o pailebote "Agraciada", número 363, con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número trescientos noventa y siete, y número de planilla de arqueo 764, teniendo dieciocho metros treinta y seis centímetros de eslora; 6 metros 29 de manga; 1 metro 86 de puntal; 1 metro 50 de calado máximo; tonelaje total 40.97; tonelaje neto 38.93. 2.o El buque o balandra "Sufragio", con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número 61 y número de la planilla de arqueo 1324, teniendo 13 metros 10 centímetros de eslora; 4 metros 45 de manga; 1 metro 50 de puntal; calado máximo 1 metro 30. Tonelaje bruto 15.94 y 15.14 de tonelaje neto. Se hace constar que la parte que se vende es la mitad que en las embarcaciones antes mencionadas pertenece al ejecutado; que la mitad del queche o pailebote "Agraciada" ha sido tasada en dos mil pesos y la mitad del buque o balandra "Sufragio" ha sido tasada en setecientos pesos. Que la venta de la mitad en cada una de las referidas embarcaciones se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. Que al procederse a la venta de la mitad de la embarcación o balandra "Agraciada", si su precio cubre la tasación, o sea la suma de dos mil pesos, se suspenderá la venta o remate de la denominada "Sufragio"; si así no resultara, se venderá también ésta. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de ratificación, escrituración y demás necesarios, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.18-3026-v.nov.3.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano.
Oct.13-2873-v.nov.5.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 6758, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario, designados al efecto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en esta sección, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Este, a la calle de Río Branco, antes Arapey, por 43 metros 80 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Colombo de Rossi; por el Sur, con don Mariano Ferreira; y por el Norte, con Leonardo Maineri, Enrique Lamaison y otros. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 1.379.01 y que no se admitirá

oferta que no cubra las 2/3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor en el acto del remate consignar el 10 por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del referido bien se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.8-2761-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las trece horas, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado, don Héctor R. Aldecoséa y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y en el lugar de su ubicación, casa de la sucesión Badal, en la sexta sección de este Departamento, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cincuenta metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con doña Sandalia G. de Sellanes; por el Este, con el arroyo de los Ahogados, y por el Sud y Oeste, con don Paulino Cadórniga. Este bien se venderá con la base de ochenta y ocho pesos por cada hectárea; Segundo: Diez bueyes de trabajo, cinco lecheras con cría al pie, tres vacas flacas, cuatro novillitos, dos terneras, dos vaquilonas, un toro Hereford de dos años, dos caballos, dos yeguas, un carro de cuatro ruedas, una máquina segadora marca Golondrina, un barril, un charret, una báscula para doscientos kilos, un arado Oliver de dos rejas, dos arados de mano de una reja, cuatro cuartas de hierro, un lote estacones de ñandubay, un lote de piques viejos y alambre, una rastra de dientes de tres hojas, un carrito de pértigo, dos roperos, dos mesas, un aparador, un lavatorio con espejo, un reloj de pared, una cama de hierro plaza y media, tres catres elástico, una mesa de luz y un lote de herramientas de trabajo. Estos bienes se venderán al mejor postor. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Clotilde Reina, Juan Antonio José, María Elena, Irene Luisa, Valentina, Luis Melián y Jacinto Domingo Badal, venta de bienes"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor del inmueble relacionado en primer término consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada, y que la venta de los bienes relacionados en segundo término será rigurosamente al contado. — Trinidad, Octubre 10 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.14-2907-v.oct.31.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía y Ernesto Quincke contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a las catorce horas en Molles de Godoy, de esta sección, campo del señor Catalá Moyano, se procederá a la venta de cien ovejas, por el martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscripto, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de tres pesos cincuenta centésimos cada una. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Oct.25-3265-v.nov 4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Primero: una suerte y una fracción de terreno de chacra, con los cercos y cuantas mejoras comprenden ubicadas en el ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto, según mensuras practicadas por los agrimensores don Carlos V. Delort y don José María Guerin, el 30 y el 20 de Noviembre de 1879, de veintiocho hectáreas cuatro doscientos cuarenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle veinticuatro; por el Sur, con el Camino General de las Palmas; por el Este con la calle letra "C", y por el Oeste, con la calle letra "D", estando divididos dichos terrenos de Este a Oeste por la calle veintitrés. Esa chacra y fracción en conjunto con inclusión de las mejoras, están aforadas en cinco mil pesos para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, y cuyo valor es la base para la almoneda. Segundo: un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número cuatrocientos noventa y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, compuesto ese terreno, según plano del agrimensor don Cecilio Copello, de primero de Abril de 1879, de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida; treinta y cinco metros setenta y seis centímetros al Este, por donde linda con Enrique Gigou; veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aduana; y treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Garzón. A este inmueble y mejoras se le ha fijado como base de precio para la almoneda el valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, o sea tres mil doscientos pesos. Tercero: un solar en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, señalado con el número veintiuno. A este solar se le ha fijado una base de ciento veinte pesos para la almoneda. Se previene: A) Que los referidos bienes se manden vender en los autos rotulados "Margarita Victoria Rezzano de Guzzi y María Luisa Rezzano de Vargas, por sus menores hijos. Venia"; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá postura que no alcance a las respectivas bases fijadas; D) Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la respectiva oferta. — Paysandú, Octubre 15 de 1927. — José Lamas, Actuario". Oct.20-3105-v.nov.5

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de doña Apolinaria González de Suviría y otros se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, el día 7 de Noviembre próximo, de las 14 horas a las 14 y 30, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su aforo, que es de $ 1.500.00, de una finca de material y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudoeste del solar número siete de la manzana número 79 de esta ciudad y mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle Brasil; por igual extensión de fondo, comprendiendo una superficie de 461 metros y 17 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 1.000.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.20-3101-v.nov.5.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Pfriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Oct.22-3205-v.nov.8.

LUIS A. AMESTOY

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Miguel Safatly contra Miguel Sainún. Cobro de pesos", se hace saber que en los días tres y siguientes del entrante mes a la hora veintiuna y en el local de la calle Ituzaingó esquina José Enrique Rodó, se procederá por el martillero Luis A. Amestoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las existencias de la casa comercial de Miguel Sainún que se detallan en la diligencia de fojas ocho a once de los autos referidos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuyo monto obra en autos. — Rivera, Octubre 11 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.20-3091-v.oct.31.

CESAR A. OSIMANI

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don César A. Osimani, procederá a vender, en remate público, todos los bienes inventariados de fojas una a fojas nueve del expediente caratulado "Juan Ramón Albendín. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos de quiebra mencionados. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Oct.18-3046-v.nov.8.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del sitio esquina número 7 de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, con las construcciones que contiene, que linda: al Este, sobre la calle Montevideo; al Sur y Oeste, con Carlos Girino y al Norte, con Esteban Fernández, y de un área de 276 metros 70 decímetros 53 centímetros, y 70 milímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de setecientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio, previniéndose que la finca se encuentra alquilada para habitación en trece pesos mensuales y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.13-3028-v.nov.3.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que el día treinta y uno del actual, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros, 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número 8 de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Avaluado en $ 283.35. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la misma manzana, con un área de 1.475 metros, 7.620 centímetros cuadrados que linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los números 4 y 5; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Avaluado en $ 265.64. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio y 3.o Dos fracciones conjuntas, que son parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de 1911, de un área de una hectárea, 1.241 metros 72 decímetros, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Francisco Vicente Pérez y el solar 2; al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Francisco Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Avaluado en $ 1.124.17. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 10 de 1927.—Juan A. Abó, Actuario. Oct.13-2893-v.oct.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1925 — número 144 — Domingo Nieves. Intestado", se hace saber: Que el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, va a vender, con la base de sus dos terceras partes de su tasación, la cual se indicará más abajo: una fracción de terreno de pastoreo situada en el distrito de Laureles, en este Departamento, compuesta su área de siete hectáreas y tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte y Este con don Juan Irigoyen, y por el

Sur y Oeste con don Eduardo Centurión. Se previene: 1.o. Que el bien a venderse ha sido tasado en $ 750.00, siendo por canti. dad no menor a sus dos terceras partes que se saca a la venta; 2.o. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 3.o. Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o de los compradores; y 4.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.5-2659-v.oct.29.

ESMIR GARCIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas, o Santos Cirio Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas. Sucesiones", se hace saber que el día 21 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de los herederos en las sucesiones ya referidas. 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, 1.a sección de este Departamento compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Velez. 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: en el Rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa campos de la sucesión de José Méndez y por el Este, con el mismo arroyo que separa de campos de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que esos inmuebles tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primera fracción descripta en $ 38 la hectárea y la segunda a $ 16 la hectárea. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 Código de Procedimiento Civil). C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.20-3131-v.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Pedro M. Macedo, por los menores hijos de Eduviges Lago, solicitando venta de un inmueble de propiedad de ellos", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro centímetros que linda: al Norte, con Petrona Lago; al Este, con el camino nacional; al Sur, con Juana P. Lago (hoy sucesión Angel Quintela); y al Oeste, la propia sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a pesos 58 la hectárea. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma (Código de Procedimiento Civil, artículo 919). 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados y 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2805-v.oct.27.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Gerónimo Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 77, declarado en la planilla número 59127 año 1921 y empadronado con el número 1091 y con lo ssiguientes límites: Este, sucesión Leandro Ferreira; Norte calle Atanasio Sierra, Oeste calle Juan Spikerman y Sur Concepción Corbo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.19-3049-v.oct.29.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental contra Pedro Alvariza y Barrios por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 20 declarado en la planilla número 828, año 1923, y empadronado con el número 1456 y con los siguientes límites: Norte Hermindo Barcelo, por el Sur calle P. Artigas; Oeste María Pereira y Este calle Simón del Pino. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.19-3050-v.oct.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.

Oct.22-3207-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Sánchez, la provisión de pan y confitería situada en la Avenida General Garibaldi número 1803 esquina Marcelino Sosa. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Garibaldi número 2278. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Celestino González.

Oct.25-3274-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia denominada "Arechavaleta", sita en esta ciudad, en la calle Soriano número 850, esquina a la de Andes, hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Ricardo Cúneo. — Elvira C. de Carbajal. —Carlos Carbajal. — Aída C. de Martínez.— Ernesto C. Martínez.

Oct.25-3256-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monet.

Oct.22-3178-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galleni y Pedro Prenoi, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía.

Oct.22-3189-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 3 del corriente nte el escribano don Bismarck Suárez, don Martín F. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.

Oct.18-3045-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seilla, la provisión de comestibles en general, situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.

Oct.19-3077-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi; siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi.

Oct.19-3079-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad García y Santiago, que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, con comercio en la calle Mariano Soler número 3150, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Ramón García. — Jesús Santiago.

Oct.152974v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca.

Oct.24-3237-v.nov.10.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL"—EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre corriente a las hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas. 2.o Fijación de las utilidades. 3.o Elección de Directorio. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente, el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario.

Oct.24-3249-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murias el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa.

Oct.24-3234-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio y Angel Gobone, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en esta ciudad, frente a la calle Mercedes número 1145, esquina Avenida General Rondeau número 1451. Los que tengan derecho a cobrar algún crédito podrán concurrir a percibir su importe a la casa números 1019 y 1027 de la calle Uruguay. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Antonio Gobone. — Crescencio Messano.

Oct.5-2627-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Carlos R. Guimaraens y Nicomedes dos Santos mi establecimiento situado en el ejido de esta ciudad, y denominado "Abasto Calcagno". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 8 de 1927. — Héctor E. Calcagno.

Oct.13-2872-v.nov.1.o.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 11 al 20 del corriente, de las 14 horas a las 17, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilita a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — El Secretario.

Oct.11-2854-v.oct.29.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Ananía Emmi el salón de lustrar calzado y reventa de billetes de lotería de la Caridad, denominado "Salón Bello", establecido en esta Capital, en la calle Pérez Castellanos número 1553. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Bello. — Ananía Emmi.

Oct.10-2833-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado La Calera, cuarta sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social "Alonso y Quevedo", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ceferino Alonso. — Rivera, Setiembre 26 de 1927.—Rolando Quevedo.—Ceferino Alonso.

Oct.5-2617-v.oct.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituida entre don Antonio Varela y don José Suárez, con café y despacho de bebidas establecido en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad, vendiendo don Antonio Varela su parte proindivisa a don Andrés Vázquez, iniciándose el nuevo giro bajo la razón social de "Vázquez y Suárez". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Antonio Varela. — José Suárez. — Andrés Vázquez.

Oct.7-2727-v.oct.28.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

NOVENA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 38 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 508, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Cancelación de obligaciones.
2.o Emisión de nuevas obligaciones.

El Registro de Acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 27 del corriente a las 16 horas. El boleto que acredite la inscripción en dicho Registro, servirá a la vez de entrada al local de la reunión y de título indispensable para votar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario.

Oct.21-3148-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Pedro Bello la casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tengo establecida en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. —Perfecto Torrado.

Oct.7-2730-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo.

Oct.20-3137-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos, que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio.

Oct.17-3014-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano, la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Piedad números 1352|56, esquina Guayabo de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — José M. Fernández.

Oct.10-2822-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 537. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi.

Oct.15-2975-v.nov.8.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil, de Productos del País, Avenida General Rondeau, esquina Nueva York, el día 31 del corriente, a las 11.15 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y Distribución de Utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad.— Montevideo, Octubre 20 de 1927. — El Secretario.

Oct.20-3112-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi ex casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días, en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro.

Oct.20-3116-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1099 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — José Balbino Fernández.

Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2817 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez.

Oct.20-3130-v.nov.12.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez.— Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — J. Rolas.

Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera.

Oct.24-3230-v.nov.16.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1927, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 24 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia, calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 15, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Comisión Local.

Oct.24-3247-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Virginio Moltini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecido en las calles Florida y Veinte de Febrero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. — Las Piedras, Octubre 7 de 1927. — Juan Viña.

Oct.10-2807-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E. Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó.

Oct.20-3089-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti.

Oct.20-3104-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera. —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo.

Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a le ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo).

Oct.20-3113.v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Scasso Molinari. — Giacca Hermanos.

Oct.19-3087-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que habiendo fallecido el señor Felipe Parissi (hijo), dueño de la provisión sita en la calle Juan Jacobo Rousseau número 42|44, su padre don Felipe Parissi, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 22 (Villa de la Unión), manifiesta al comercio y al público en general que ha resuelto la liquidación de dicho negocio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, respondiendo personalmente a los acreedores de las deudas que presentaren según sus comprobantes. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Felipe Parissi.

Oct.6-2696-v.oct.27.

VENTA DE ALMACEN

Al público y al comercio, hago saber que he prometido en venta al señor José Vaccarezza el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pena sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — José Vaccarezza — Pedro Scilino.

Oct.7-2728-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candal, Facal y Compañía, siendo de cargo exclusivo de los socios señores José Candal y Francisco Facal todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Facal. — José Candal. — Francisco Facal.

Oct.6-2703-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 21.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 24 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 13 de 1927.— El Secretario.

Oct.14-2906-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayete. — Ramón L. Fernández.

Oct.17-2989-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Galliazzi y Salgado.

Oct.18-3044-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927. —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo.

Oct.22-3179-v.nov.15.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Sotelo el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Uruguay número 2000 de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Manuel Lorenzo — Guillermo Sotelo.

Oct.7-2726-v.oct.28.

VENTA DE ALMACEN

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Francisco Rey el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida San Martín número 413, esquina Criollos. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Juan Hermida

Oct.7-2725-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés Veiras y Ricardo Veiras el negocio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten quienes se consideren con derecho, hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Fulvio Stringini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras.

Oct.13-2877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Francisco Martiarena mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de carteras, denominada "Au Boneur de Dames", tengo establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio 1331, debiendo presentarse en la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Alberto E. Trías. — Francisco Martiarena.

Oct.13-2878-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hago saber que por escritura otorgada hoy hemos disuelto la sociedad que en el ramo de puesto de pan teníamos establecida en esta ciudad, calle Piedras N.o 456, bajo la firma Manuel Leira y Blanco, habiéndose retirado don Manuel Cabrera Leira y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José M. Blanco lo que hacemos saber a los efectos de la ley Setiembre de 1904. —Montevideo Octubre 5 de 1927. — Manuel Cabrera Leira. — José M. Blanco.

Oct.6-2687-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Ballo Correa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alí Colina.

Oct.13-2882-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano.

Oct.20-3133-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad denominada "Editorial Apolo" que teníamos constituída en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Pedro González Aromo. — Luis B. Gandolfo.

Oct.8-2777-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Yntyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre.

Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 857, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol.

Oct.21-3150-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Victorio Varela las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant y posada sita en la calle Pablo Zufriategui números 994, 994 bis, y 996, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Eduardo Bidart.

Oct.10-2811-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Delmiro Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Guadalupe número 1998. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Moisés Kravitz. — Jacobo Rolas.

Oct 10-2809-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Luis de la Torre número 791, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don José Sandá, retirándose don José Abelenda. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Sanda. — José Abelenda.

Oct.10-2831-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Giribone, Ponteprino y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan L. M. Giribone. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Juan L. M. Giribone. — Carlos Ponteprino. — Hermenegildo Carbonell.

Oct.10-2824-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender a señor José Gómez Ríos la provisión sita en la calle Uruguay número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Juan Moscone.

Oct.6-2697-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que vendí al señor Ernesto Gobba la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida, en la calle Colorado número 1335, de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. Tomás Torres.

Oct.5-2623-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador señor Antonio C. Cozzolino, calle Colonia número 1780, hemos convenido formalizar una sociedad para continuar con las operaciones de la fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1211, de esta ciudad, cuya firma en lo sucesivo será Juan Intraina y Compañía, compuesta por los socios que suscriben. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Intraina. — Juan Bautista Intraina. — Francisco Acidiacono.

Oct.10-2832-v.oct.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Faustino Vecino y Ramón García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1927.—José Calvo

Oct.7-2735-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender al señor José T. Pereyra la provisión sita en la calle Nicaragua número 2100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Severino Rey.
Oct.6-2698-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.
Oct.15-2925-v.nov.8.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 138o semestre. — Montevideo, Octubre 14 de 1927.
Oct.17-2993-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.
Oct.14-2924-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidia las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Tuffasio.
Oct.19-3062-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "H. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.
Oct.19-3063-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso.
Oct.19-3064-v.nov.11.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

De acuerdo con los Estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la oficina, calle Pérez Castellanos número 1593, el día 26 del corriente mes de Octubre a las 15 horas. Para poder concurrir a la Asamblea deberán solicitarse en la Gerencia, los boletos de entrada antes del 22 de acuerdo con los Estatutos. — La Comisión Directiva.
Oct.19-3068-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 88 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negrette Costa — Felipa Alfonso.
Oct.19-3035-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría.
Oct.22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que, por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Bayardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar.
Oct.14-2914-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859, esquina a la de Andes, con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana.
Oct.17-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorin, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina.
Oct.17-2990-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Albino Irigoyen las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Besares número 82, Ituzaingó, Maroñas. A los efectos de la ley respectiva los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio para serles abonados.—Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Américo Canavero.
Oct.5-2664-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jauguili y Jacinto Mere, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jauguili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jauguili.
Oct.14-2904 v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal. —Enrique Regueira. — Avelino Raña.
Oct.21-3173-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida San Martín número 2661 bis. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Fermina G. de Carracedo.
Oct.5-2650-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que por intermedio del contador perito Francisco Ron (Sarandí 520), he comprometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Río Negro números 1519 al 1523. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Gago.
Oct.13-2883-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad "Otero y Campos" que teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Yaguarón número 1714, casi esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta de los libros el socio José Otero, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — José Otero. — Juan Campos.
Oct.11-2853-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Urrutty, Detomasi y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Detomasi y Troche. — Mercedes, Octubre 1.o de 1927. — Juan Urrutty. — Eduardo Detomasi. — Irene F. Troche.
Oct.11-2857-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles bajo la razón de Iglesias y Rodríguez, situada en la calle Mac Eachen número 88, esquina Capitán Vidiella de esta ciudad, retirándose en esta fecha el señor Manuel Iglesias y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Antonio Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Antonio Rodríguez. — Manuel Iglesias.
Oct.5-2660-v.oct.26

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rivera número 456, he vendido a los señores José Mato Vila Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Francia número 218 de la Villa del Cerro. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1927. — Remi Hengas. — José Matos Vila Hermanos.
Oct.7-2720-v.oct.28.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.
Oct.22-3186-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Ferraro el establecimiento de zapatería denominado "Colombina" sito en esta Capital calle Sierra número 1969. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eugenio Dupont. — Nicolás Ferraro.
Oct.5-2652-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rspctivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero.
Oct.14-2922-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Luis Bermúdez y Jacinto Calaf el comercio de panadería denominado "Espiga del Plata", establecido en la casa número 1476 de la calle Cerro Largo de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — Eugenio Ferrúa.
Oct.8-2568-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión", en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.

Oct.17-3008-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Faustino Idiondo.

Oct.5-2644-v.oct.26.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la "Sección Administrativa", en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerrados y lacradas, el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Secretaría General.

Oct.26-3287-v.nov.3.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a propuesta, por el término de 15 días para proveer a la Jefatura de Policía del Departamento, de caballos hasta la cantidad de mil pesos, de cuya suma se harán los descuentos de práctica, debiendo las propuestas llenar las siguientes condiciones: edad, 3 a 5 años, pelos tapados; alzada, 1.55 como mínimum.

Todas las propuestas deben formularse en el sellado correspondiente de $ 0.50 y adjuntarle un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, elevándolas bajo sobre cerrado por los interesados, a cuya apertura se procederá el 19 de Noviembre entrante a las 10 horas, ante los interesados que concurran.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.

Oct.26-3292-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16352

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Kayser y Co, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TWIN-HEEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3302-v.nov.12.

ACTA N.o 16368

Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Con esta fecha, González y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3306-v.nov.12.

ACTA N.o 16357

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit Voor Chemische Indústrie "Katwijk", con domicilio en Katwijt aan Zee, Holanda, han solicitado el registro de la marca

S.C.I.K.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3303-v.nov.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña AMANDA ZAPATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1637-v.nov.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Belápátfalva, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428, y doña YOLANDA BARTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyöngyös, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1639-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA MATTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ISABEL ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1638-v.nov.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 865, y doña MARIA ESTHER DE SIMONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1632-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RAMON CUBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ELBA AURELIA FARRAGUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

1633-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colonia número 1618, y doña GUALCONDA AMELIA BARBOT, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1631-v.nov.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEDRO GAYON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1790, y doña ADELA CELESTINA VIZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1641-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ELBIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2674, y doña AIDA CIPRIANA HALVORSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1640-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LARROSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú número 112, y doña BENITA MARIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1642-v.nov.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ROSENDO PIERULIVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Garibaldi número 2313, y doña MARIA ESTHER RECAYTE ORS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1645-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMUEDO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 2312, y doña ANGELA MARIA SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1644-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1715, y doña JOSEFINA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAVERDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 113 a, y doña ANGELA CATALINA LOCATELLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1646-v.nov.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO VILLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 31; y doña ESTHER BORSELLINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llupes número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRUDENCIO DARROSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1136, y doña ANA JUANA GRIVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña CLORINDA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcos Muñoz número 28, y doña JUSTA VILLAR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1647-v.nov.3.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1072, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1650-v.nov.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolocuá número 6, y doña EMMA VICTORIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BUENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la cale Servidumbre número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1651-v.nov.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TALAMINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrémoli (Italia), domiciliado en la calle Newton número 16 (Peñarol), y doña GENOVEFFA ANGELINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontrémoli (Italia), domiciliada en la calle Newton número 16 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LAS LLAGAS NOBLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capitán Basedas sin número, y doña RICARDA RODA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Basedas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 1648-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3286-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Dora Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3285-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3284-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3283-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José E. Barbitta, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan A. González Suero dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano.
Oct.26-3301-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en la Estación Drabble, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día nueve del entrante Noviembre a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 31 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.26-3280-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Jaime Dana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino y de nombre Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino y de nombre Jaime. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-3298-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Exaltación Cecilio Cardozo, por aparecer en ella con el nombre de Exaltación Cecilia en lugar de Exaltación Cecilio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, y en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se extiende el presente que signo y firmo. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3293-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3282-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo García y Marcelina Cruz de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26-3279-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Acela Celia Barrios, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.26-3294-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo G. Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.26-3277-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roberto Zanatta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.26-3289-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel R. López, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.26-3290-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.26-3275-v.nov.29.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3,003, compuesta de 7 hectáreas 5.000 metros, lindando: por el Norte, con el camino Departamental a Flores; por el Sur y por el Este, con la sucesión de don J. M. López, y por el Oeste, con don Domingo Nicora. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Domingo Nievas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 2 0de 1927. — C. Crosa.
Oct.26-3291-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Hipólito Perera Gómez, el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fonda y posada, que con la denominación de "Santa Rosa", tengo establecido en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Minas. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi domicilio comercial para serles abonados sus créditos, y de acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación. — Solís de Mataojo, Departamento de Minas, Octubre 20 de 1927. — Félix Suárez.
Oct.26-3278-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Martínez y Compañía, en la casa de comercio que tenemos en la calle Maldonado número 1049, esquina a Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Rodríguez Montero. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados a cualquier hora del día. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — José M. Martínez. — Joaquín Rodríguez Montero.
Oct.26-3305-v.nov.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presetne con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.
Oct.26-3304-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, con fecha 24 de Octubre de 1927, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Gutiérrez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Ramón A. Gutiérrez. — Manuel Olivera.
Oct.26-3281-v.nov.18.

PDOVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Víctor T. Sívori ha vendido a Teodoro Bellino el comercio que bajo su firma tenía establecido en esta Capital, calle Carlos Berg número 2547, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a cuyos fines deberán los interesados entenderse con dicho señor por quedar libre de obligaciones el vendedor — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Víctor T. Sívori. — Teodoro Bellino.
Oct.26-3314-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Candia, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Fernández y García.
Oct.26-3276-v.nov.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE NOVIEMBRE DE 1927

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C.—Peñarol

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km	Estaciones	41	15	43	1	Obreros	3	5	45	25	7	47	21	29	49	51	19	53	55	57	59	61	31	63	65	17	67	27	23	9	69	71	11	13	73	75	77	79	81
		Piedras	Minas	Piedras	R. Negro, Rivera y Durazno	Cuando trabajan los Talleres Peñarol	Mercedes y Colonia	Nico Pérez, Melo y T. y Tres	Progreso	Minas	Mercedes y Colonia	Progreso	San José y Florida	Maldonado y Minas	Piedras	Piedras	San José	Piedras	Colón	Piedras	25 Agosto	Piedras	Maldonado	Piedras	Piedras	S. Ramón	Progreso	Minas	San José y Florida	Melo	Progreso	Piedras	Salto	Rivera y Salto	Empalme Olmos	Piedras	25 de Agosto	Piedras	Canelones
—	Central . . S.	1 —	5 30	5 50	R 6 10	6 15	R 6 20	R 6 30	6 50	7 30	R 7 50	8 15	8 50	R 9 —	9 25	10 40	11 10	12 2	12 10	12 10	13 —	14 10	14 50	15 15	16 15	16 50	17 10	17 25	17 35	R 17 50	18 2	18 40	R 18 55	R 19 55	19 10	19 25	20 —	21 30	23 40
3	Bella Vista	—	5 37	5 55	—	6 20	—	—	6 55	—	—	8 20	—	—	9 33	10 45	—	—	13 15	12 15	13 7	—	—	—	16 20	16 57	17 15	—	—	—	—	18 45	—	—	—	19 30	—	—	—
4	Yatay	1 7	5 44	5 1	—	6 24	6 30	6 41	6 59	A	8 —	8 24	—	—	9 38	10 49	—	12 9	—	12 19	13 20	14 18	—	15 23	16 24	17 3	17 22	—	—	18 1	18 10	18 50	—	—	19 17	19 35	20 8	21 37	23 47
8	Sayago . . S.	1 15	5 57	6 10	—	6 31		6 50	7 7	A		8 32	—	A	9 42	10 57	11 25		12 26	12 29	13 33	14 27	—	15 31	16 32	17 12	17 20	A	—	A	18 20	18 59	—	—	19 25	19 41	20 17	21 45	23 53
—	Pda. Atlético ∞	—	—	—	—	—		—	∞	—		∞	—	—	∞	∞	∞		—	∞	∞	∞	—	∞	∞	—	∞	—	—	—	∞	∞	—	—	—	∞	—	—	—
10	Peñarol . . Ll.	1 19	6 —	6 14	—	6 35	Lunes y Sábados	6 54	7 12	E	Martes, miércoles, jueves y viernes	8 37	—	A	9 47	11 2	11 30	Menos sábados, domingos y feriados	12 30	12 34	13 38	14 32	—	15 36	16 37	17 16	17 34	E	—	18 15	18 25	19 4	—	—	19 29	19 46	20 21	21 49	23 58
—	» . . S.	—	6 10	—	—	—		6 59	—	—		—	—	Diario	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 20	—	—	—	18 18	—	—	—	—	19 32	—	—	—	—
16	Manga . . Ll.	—	6 20	—	—	—		7 7	—	7 56		—	—	E	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 29	—	17 40	—	18 20	—	—	—	—	19 42	—	—	—	—
—	» . . S.	—	6 35	—	—	—		7 11	—	7 57		—	—	E	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 34	—	17 50	—	18 30	—	—	—	—	19 50	—	—	—	—
23	Toledo . . Ll.	—	6 50	—	—	—		7 22	—	8 8		—	—	E	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 46	—	18 1	—	18 44	—	—	—	—	20 3	—	—	—	—
9	Sayago . . S.	1 14	Martes, jueves, sábados y domingos	6 9	—	—	E	Menos sábados	7 6	—	E	8 31	—	Lunes, miércoles y viernes, combinación con trenes a Maldonado; martes, jueves, sábados y domingos	9 41	10 58	11 24	—	12 25	12 27	13 32	14 26	Sábados. Desde el 14 de Diciembre hasta el 7 de Abril. 1.a clase solamente	15 30	16 31	—	17 28	—	—	Viernes	18 19	18 58	Martes y viernes	Miércoles y domingos	Combinación desde el 30 de Diciembre hasta el 1.o de Abril con trenes a Maldonado. 1a. clase solamente	19 43	20 16	21 44	23 54
—	Parada Golf **	—		—	—	—	—		—	—	—	**	—		**	**	—	—	**	**	**	**		**	**	—	**	—	—		**	**				**	—	**	—
11	Colón	1 20		6 13	—	—	E		7 11	—	E	8 37	—		9 47	11 1	11 29	—	12 30	12 33	13 40	14 33		15 36	16 36	—	17 34	—	—		18 29	19 4				19 49	20 22	21 49	24 —
16	La Paz	1 27		6 22	—	—	E		7 22	—	E	8 44	—		9 54	11 8	11 36	12 23	Menos sábados, domingos y feriados	12 40	13 50	14 40		15 43	16 43	—	17 41	—	—		18 37	19 11				19 57	20 30	21 55	0 7
20	Piedras . . Ll.	1 35		6 30	6 42	—	7 4		7 28	—	8 35	8 50	—		10 —	11 15	11 42	12 29		12 50	14 —	14 50		15 50	16 50	—	17 47	—	—		18 43	19 20	19 39	19 30		20 5	20 36	22 5	0 13
—	» . . S.	—		—	6 47	—	7 10		7 35	—	8 40	8 52	—		—	—	11 44	—		Sábados, domingos y feriados	14 10	—		—	—	—	17 51	—	—		18 48	—	19 45	19 45		—	20 42	—	0 17
26	Progreso	—		—	C	—	—		7 43	—	C	9 —	9 25		—	—	11 52	—			14 23	—		—	—	—	18 —	—	18 10		18 55	—	C	C		—	20 51	—	0 25
33	Joanicó	—		—	C	—	7 33		—	—	C	—	C		—	—	12 3	—			14 46	—		—	—	—	—	—	C		—	—	—	—		—	21 2	—	0 36
41	Canelones . Ll.	—		—	7 17	—	7 42		—	—	9 13	—	9 45		—	—	12 12	—			15 —	—		—	—	—	—	—	18 30		—	—	20 18	20 16		—	21 11	—	0 40
—	» . . S.	—		—	7 22	—	7 44		—	—	9 14	—	9 46		—	—	12 13	—			15 20	—		—	—	—	—	—	18 31		—	—	20 23	20 23		—	21 12	—	—
51	Margat	—		—	C	—	—		—	—	C	—	C		—	—	12 23	—			15 35	—		—	—	—	—	—	C		—	—	—	—		—	21 22	—	—
59	Sta. Lucía . Ll.	—		—	7 42	—	8 2		—	—	9 37	—	10 5		—	—	12 32	—			15 46	—		—	—	—	—	—	18 50		—	—	20 43	20 45		—	21 31	—	—
—	» . . S.	—		—	7 43	—	8 3		—	—	9 43	—	10 12		—	—	12 33	—			16 2	—		—	—	—	—	—	18 56		—	—	20 48	20 53		—	21 32	—	—
63	25 de Agosto . Ll.	—		—	7 50	—	8 10		—	—	9 50	—	10 19		—	—	12 40	—			16 10	—		—	—	—	—	—	19 3		—	—	20 59	21 —		—	21 40	—	—

Nota. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ » » » » » Parada Atlético » » » » » » pasajeros, todos los domingos o feriados; los sábados desde trenes 57 y 59. — Los días hábiles trenes N.os 67, 69, 71 y 75 — 70, 73 y 74.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Km	Estaciones	40	14	10	42	44	46	24	48	18	28	50	32	12	52	Obreros	54	56	58	60	62	64	66	6	68	8	Obreros	70	72	22	26	74	76	16	2	78	20	80	4	82
		Piedras	Rivera y Salto	Melo	Piedras	Obreros	Empal. Olmos	S. José y Florida	Progreso	San Ramón	Minas	Progreso	Maldonado	Salto	Piedras	Sábados cuando trabajan los Talleres Peñarol	Piedras	Piedras	Colón	Piedras	Empalme Olmos	25 Agosto	Piedras	Mercedes y Colonia	Piedras	Melo y T. y Tres	Cuando trabajan los Talleres Peñarol	Piedras	Progreso	San José y Florida	Minas y Maldonado	Progreso	Piedras	Minas	Artigas, Rivera y Salto	Piedras	N. Pérez	Piedras	Mercedes y Colonia	25 Agosto
63	25 de Agosto . S.	—	R 4 48	R —	—	—	—	6 52	—	—	Domingos desde el 25 de Diciembre hasta el 8 de Abril, combinación de Maldonado. 1a. clase solamente	—	Lunes. Desde el 26 de Diciembre hasta el 8 de Abril. 1a. clase solamente	R 9 35	—	—	—	Menos sábados, domingos y feriados	Menos sábados, domingos y feriados	Sábados, domingos y feriados	—	13 —	—	R 14 47	—	R —	—	—	—	15 15	R Combinación con trenes de Maldonado; martes, jueves, sábados y domingos	—	—	—	R 19 53	—	R —	—	R 21 30	22 10
59	Sta. Lucía . Ll.	—	4 52	—	—	—	—	6 59	—	—		—		9 42	—	—	—				—	13 7	—	14 54	—	Menos domingos y lunes	Menos sábados	—	—	15 22		—	—	—	20 —	—	Domingos	—		22 17
—	» . . S.	—	4 57	—	—	—	—	7 —	—	—		—		9 44	—	—	—				—	13 13	—	14 58	—			—	—	15 28		—	—	—	20 1	—		—		22 23
51	Margat	—	—	—	—	—	—	C	—	—		—		B	—	—	—				—	13 23	—	C	—			—	—	15 41		—	—	—	C	—		—		22 36
41	Canelones . Ll.	—	5 21	—	—	—	—	7 21	—	—		—		10 6	—	—	—				—	13 33	—	15 19	—			—	—	15 51		—	—	—	20 29	—		—		22 45
—	» . . S.	—	5 22	—	—	6 20	—	7 22	—	—		—		10 7	—	—	—				—	13 34	—	15 20	—			—	—	15 52		—	—	—	20 25	—		—		22 47
33	Joanicó	—	—	Domingos	—	6 37	—	C	—	—		—		B	—	—	—				—	13 44	—	C	—			—	—	C		—	—	—	C	—		—		22 53
26	Progreso	—	—	—	—	6 56	—	7 46	7 58	—		9 7		B	—	—	—				—	13 53	—	C	—			—	18 15	19 15		19 30	—	—	20 57	—		—		23 13
20	Piedras . . Ll.	—	6 1	—	—	7 5	—	—	8 5	—		9 15		10 39	—	—	—				—	14 3	—	15 55	—			—	18 23	—		19 36	—	—	21 2	—		—		23 18
—	» . . S.	5 50	6 C	—	6 45	7 10	—	—	8 8	—		9 19		10 45	10 57	—	11 55	13 11	—	13 14	—	14 8	15 10	16 —	16 10			17 5	18 25	—		19 44	20 18	—	21 3	21 15		22 30		23 24
16	La Paz	5 56	B	—	6 50	7 16	—	—	8 13	—		9 24		—	11 2	—	12 —	13 16	—	13 20	—	14 13	15 15	—	16 15			17 11	18 31	—		19 50	20 23	—	—	21 21		22 36		23 29
11	Colón	6 3	B	—	6 57	7 24	—	—	8 20	—		9 31		B	11 12	—	12 7	—	13 37	13 27	—	14 20	15 22	—	16 22			17 15	18 39	—		20 1	20 33	—	—	21 26		22 42		23 34
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—		—	**	—	**	—	—	**	—	**	**	—	**			**	**	—		**	—	—	—	—		—		—
23	Toledo . . S.	—	Martes y viernes	6 8	—	—	6 58	—	—	8 9	8 44	—	—	Jueves y domingos	—	—	—	—	—	—	13 10	—	—	Martes, miércoles, jueves y viernes	—	16 27	—	—	—	—	19 30	—	—	20 6	—	—	21 5	—	Sábados, Lunes...	—
16	Manga . . Ll.	—		6 23	—	—	7 10	—	—	8 22	8 54	—	—		—	—	—	—	—	—	13 22	—	—		—	16 39	—	—	—	—	19 35	—	—	20 22	—	—	21 19	—		—
—	» . . S.	—		6 28	—	—	7 20	—	—	8 23	8 55	—	—		—	—	—	—	—	—	13 27	—	—		—	16 40	—	—	—	—	19 47	—	—	20 26	—	—	21 23	—		—
10	Peñarol . . Ll.	—	—	6 36	—	—	7 26	—	—	8 32	D	—	—		—	—	—	—	—	—	13 34	—	—		—	16 47	—	—	—	—	D	—	—	20 44	—	—	21 30	—		—
—	» . . S.	5 59	—	6 42	6 52	—	7 35	—	8 15	8 36	—	9 26	—	—	11 7	11 13	12 2	—	13 23	13 22	13 40	14 18	15 17		16 17	16 49	17 10	17 18	18 33	—	—	19 50	20 30	20 50	—	21 34	21 36	22 37		23 37
—	Pda. Atlético ∞	—	—	—	∞	—	—	—	∞	—	—	∞	—	—	∞	—	∞	—	—	∞	—	∞	∞		∞	—	—	∞	∞	—	—	∞	—	—	—	—	—	—		—
8	Sayago . . Ll.	6 3	—	6 46	6 57	—	7 39	—	8 20	8 40	—	9 31	—	—	11 12	11 19	12 7	—	13 27	13 27	13 44	14 23	15 23		16 22	16 53	17 14	17 20	18 38	—	B	19 55	20 35	20 55	—	21 38	21 41	22 42	—	23 41
8	Sayago . . S.	6 9	B	6 53	7 3	7 31	7 40	—	8 28	8 41	B	9 37	—	—	11 18	11 21	12 13	—	13 32	13 32	13 46	14 28	15 28	—	16 28	16 54	17 15	17 24	18 44	—	—	20 6	20 35	20 56	—	21 43	21 43	22 4	—	23 47
4	Yatay	6 15	B	6 59	7 9	7 29	7 47	—	8 32	8 46	B	9 43	—	—	11 23	11 27	12 18	13 20	—	13 38	13 50	14 33	15 33	—	16 34	17 2	17 20	17 30	18 50	—	B	20 11	20 45	21 2	—	21 40	21 50	22 39	—	23 53
3	Bella Vista	6 19	—	—	7 14	7 45	7 54	—	8 36	8 53	B	—	—	—	—	11 31	—	—	—	—	13 55	—	—	—	16 39	—	17 25	17 35	18 56	—	—	20 16	—	21 10	—	21 45	—	22 55	—	—
—	Central . . Ll.	6 25	7 —	7 10	7 20	7 50	8 —	8 20	8 43	9 —	9 20	9 50	10 35	11 20	11 30	11 35	12 25	13 30	13 43	13 45	14 —	14 40	15 40	16 35	16 45	17 15	17 30	17 40	19 —	19 50	20 12	20 20	20 50	21 15	21 40	21 50	22 —	[illegible]	23 15	24 —

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda ó Señalero, para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ » » » » » Parada Atlético, » » » » » » pasajeros todos los domingos o feriados; los sábados desde trenes 57 y 59. — Los días hábiles trenes N.os 67, 69, 71 y 75 — 70, 73 y 74.

Central, Río Negro, Rivera y FF. CC. Midland, N. y N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	1	21 a	23 a	11	13
—	Central . . S.	R 6 10	8 50	17 35	R 18 55	R 19 55
63	25 de Agosto . S.	7 52	10 28	19 12	20 57	21 4
[illegible]	Cardal	8 15	C	C	C	C
[illegible]	Isla Mala	8 33	C	C	C	C
[illegible]	Berrondo	8 43	C	C	C	C
[illegible]	Florida . . Ll.	8 52	11 28	20 10	22 2	22 20
	» . . S.	9 2	—	—	22 10	22 30
[illegible]	Kilómetro 122	C	—	—	—	—
[illegible]	La Cruz	9 28	—	—	22 45	23 9
[illegible]	Pintado	9 53	—	—	—	—
[illegible]	Sarandí . . Ll.	10 5	—	—	23 20	23 50
—	» . . S.	10 12	—	—	23 22	23 51
[illegible]	Puntas de Maciel	10 27	—	—	—	—
[illegible]	Goñi	10 45	—	—	23 54	0 33
[illegible]	Durazno . . Ll.	11 7	—	—	0 16	0 37
	F. C. del Estado					
[illegible]	Durazno . . S.	11 22	—	—	—	—
[illegible]	La Cordobesa	11 51	—	—	—	—
[illegible]	Juan J. Castro	12 4	—	—	—	—
[illegible]	Trinidad . . Ll.	12 35	—	—	—	—
—	Durazno . . S.	11 22	—	—	0 20	1 7
[illegible]	Yí	11 35	—	—	—	—
[illegible]	Villasboas	12 2	—	—	—	—
[illegible]	Molles	12 28	—	—	1 27	2 35
[illegible]	Parish	12 43	—	—	—	—
[illegible]	Parada Sud	C	—	—	—	—
[illegible]	Río Negro . . Ll.	13 — (Menos domingos)	—	—	2 — (Miércoles y sábados)	3 15
—	Río Negro . . S.	13 20	—	—	—	4 —
[illegible]	Chamberlain	13 40	—	—	—	4 30
[illegible]	Cardoso	14 20	—	—	—	5 1
[illegible]	Achar	15 11	—	—	—	5 55
[illegible]	Pampa	15 40	—	—	—	6 25
[illegible]	Piedra Sola	16 25	—	—	—	7 9
[illegible]	Tambores	17 6	—	—	—	7 47
[illegible]	Valle Edén	17 20	—	—	—	8 11
[illegible]	Tacuarembó . . Ll.	18 1	—	—	—	8 45
—	» . . S.	18 16	—	—	—	9 —
[illegible]	Bañado de Rocha	18 46	—	—	—	9 35
[illegible]	Paso del Cerro	19 11	—	—	—	10 5
[illegible]	Laureles	19 33	—	—	—	10 39
512	Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
[illegible]	Paso Tranqueras	20 20	—	—	—	11 23
[illegible]	Paso Ataques	20 55	—	—	—	11 45
[illegible]	Rivera . . Ll.	21 30	—	—	—	12 30
—	Río Negro . . S.	—	—	—	2 15	8 40
[illegible]	Fray Bentos F.C.M. Ll.	—	—	—	—	20 35
[illegible]	Paysandú . . S.	—	—	—	8 35	14 50
[illegible]	Salto . . Ll.	—	—	—	13 —	19 —
—	» Cuap. . S.	—	—	—	12 25	—
[illegible]	Cuareim . . Ll.	—	—	—	13 35	—
[illegible]	Artigas F.C.A.	—	—	—	21 —	—

Trenes 1: Martes y viernes. 11: Martes y viernes; Miércoles y sábados. 13: Miércoles y domingos; Lunes y jueves.

REGRESOS

Estaciones	14	24 a	12	22 a	2
Artigas F.C.A. . S.	R —	—	R 8 15	—	R —
Cuareim F.C.A.	—	—	10 50	—	—
Salto . . Ll.	—	—	17 25	—	—
» F.C.M. S.	8 15	—	17 30	—	—
Paysandú	12 53	—	21 5	—	—
Fray Bentos	6 45	—	—	—	—
Río Negro . . Ll.	21 50	—	3 45	—	—
Rivera . . S.	14 10	—	—	—	6 50
Paso Ataques	14 50	—	—	—	7 10
Paso Tranqueras	15 12	—	—	—	7 32
Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
Laureles	16 —	—	—	—	8 20
Paso del Cerro	16 31	—	—	—	8 44
Bañado de Rocha	17 1	—	—	—	9 14
Tacuarembó . . Ll.	17 28	—	—	—	9 38
» . . S.	17 40	—	—	—	9 50
Valle Edén	18 22	—	—	—	10 32
Tambores	18 49	—	—	—	11 —
Piedra Sola	19 30	—	—	—	11 43
Pampa	20 10	—	—	—	12 23
Achar	20 38	—	—	—	12 50
Cardoso	21 21	—	—	—	13 35
Chamberlain	21 55	—	—	—	14 10
Río Negro . . Ll.	22 15	—	—	—	14 30
Río Negro . . S.	23 —	—	4 10	—	14 50
Parada Sud	—	—	—	—	C
Parish	—	—	C	—	15 11
Molles	23 47	—	4 53	—	15 31
Villasboas	—	—	C	—	15 50
Yí	—	—	C	—	16 20
Durazno . . Ll.	0 50	—	5 52	—	16 23
F. C. del Estado					
Trinidad . . S.	—	—	—	—	15 13
Juan J. Castro	—	—	—	—	15 49
La Cordobesa	—	—	—	—	16 7
Durazno . . Ll.	—	—	—	—	16 25
Durazno . . S.	0 57	—	6 —	—	16 40
Goñi	1 29	—	6 25	—	17 6
Puntas de Maciel	—	—	C	—	17 24
Sarandí . . Ll.	3 5	—	7 3	—	17 32
» . . S.	3 12	—	7 6	—	17 42
Pintado	—	—	C	—	17 59
La Cruz	2 51	—	C	—	18 10
Kilómetro 122	—	—	—	—	C
Florida . . Ll.	3 20	—	8 10	—	18 40
» . . S.	3 30	5 50	8 25	17 15	18 50
Berrondo	—	C	C	C	19 3
Isla Mala	—	C	C	C	19 13
Cardal	—	C	C	C	19 32
25 de Agosto . Ll.	4 40	6 47	9 32	18 10	19 40
Central . . Ll.	7 —	8 20	11 20	19 50	21 40

Trenes 14: Lunes y jueves; Martes y viernes. 12: Jueves y domingos. 2: Miércoles y sábados; Menos domingos.

Notas. — Trenes 10 y 14 llevarán dormitorios entre Central y Paso del Cerro.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	10	25	29	31	27	73 (1)
—	Central . . S.	6 50	7 30	R 9 —	14 50	17 25	19 10
[illegible]	Toledo . . S.	7 —	8 2	E	—	18 2	20 8
[illegible]	Suárez	7 12	8 16	E	C	18 9	20 20
[illegible]	Pando . . Ll.	7 21	8 23	9 42	—	18 16	20 29
—	» . . S.	7 30	8 31	9 50	—	18 17	20 35
[illegible]	Olmos	7 45	8 30	E	—	18 23	20 45
[illegible]	Empalme Olmos . Ll.	7 51	8 34	10 —	15 46	18 27	20 50
—	» . . S.	8 13	8 37	10 10	—	18 28	—
[illegible]	Pedrera	8 36	8 53	10 32	—	18 44	—
[illegible]	Tapia	9 20	9 7	10 55	—	19 —	—
[illegible]	Migues	9 40	9 25	11 24	—	19 18	—
[illegible]	Montes	10 17	9 37	11 43	—	19 30	—
[illegible]	Kilómetro 96	10 35	9 48	12 —	—	19 41	—
[illegible]	Solís	10 57	9 58	12 20	—	19 51	—
[illegible]	Ortiz	11 30	10 9	12 40	—	20 2	—
[illegible]	Verdum	C	—	C	—	—	—
[illegible]	Minas . . Ll.	11 45	10 25	13 —	—	20 20	—
—	Empalme Olmos . S.	—	—	10 10	15 50	—	20 50
[illegible]	Sosa Díaz	—	—	10 22	—	—	C
[illegible]	Atlántida	—	—	10 33	16 10	—	21 15
[illegible]	La Floresta	—	—	10 53	16 22	—	21 37
[illegible]	Luis G. Lasala	—	—	10 58	—	—	C
[illegible]	Piedras de Afilar	—	—	11 13	—	—	C
[illegible]	La Sierra	—	—	11 27	—	—	C
[illegible]	Balneario Solís	—	—	11 35	17 11	—	22 10
[illegible]	Las Flores	—	—	11 40	—	—	C
[illegible]	Pan de Azúcar	—	—	12 —	17 31	—	22 35
[illegible]	Bepecho	—	—	12 20	—	—	C
[illegible]	Abra Perdomo	—	—	12 57	—	—	C
[illegible]	San Carlos	—	—	13 7	18 22	—	23 24
[illegible]	Maldonado . . Ll.	—	—	13 23	18 35	—	23 50
—	San Carlos . . S.	—	—	13 30	—	—	—
170	José Ignacio	—	—	14 20	—	—	—
190	Garzón . . Ll.	—	—	15 —	—	—	—

Trenes 10: Martes, jueves, sábados y domingos. 29: Diario; Lunes, miércoles y viernes; Menos domingos. 31: 1a. clase solamente. Sábados. Desde el 24 de Diciembre hasta el 7 de Abril. 73: Diario; Domingos. Desde el 25 de Diciembre hasta el 8 de Abril. 1a. clase solamente.

REGRESOS

Estaciones	46	28 (1)	32	62	26	10
Garzón . . S.	—	—	—	—	12 20	
José Ignacio	—	—	—	—	12 50	
San Carlos . Ll.	—	—	—	—	13 30	
Maldonado . . S.	—	5 15	6 40	—	R 15 35	
San Carlos	—	5 31	7 2	—	15 53	
Abra Perdomo	—	C	—	—	16 5	
Bepecho	—	C	—	—	16 20	
Pan de Azúcar	—	5 25	7 57	—	16 31	
Las Flores	—	C	—	—	17 8	
Balneario Solís	—	6 45	8 15	—	17 18	
La Sierra	—	C	—	—	17 33	
Piedras de Afilar	—	C	—	—	17 30	
Luis G. Lasala	—	C	—	—	17 53	
La Floresta	—	7 33	8 4	—	18 5	
Atlántida	—	7 43	9 15	—	18 23	
Sosa Díaz	—	C	—	—	18 35	
Emp. Olmos . Ll.	—	8 4	9 35	—	18 50	
Minas . . S.	—	6 20	—	—	17 5	15 —
Verdum	—	—	—	—	—	C
Ortiz	—	6 32	—	—	17 34	15 33
Solís	—	6 40	—	—	17 36	15 53
Kilómetro 96	—	6 50	—	—	17 43	16 6
Montes	—	7 10	—	—	17 55	16 31
Migues	—	7 28	—	—	18 9	17 —
Tapia	—	7 44	—	—	18 27	17 33
Pedrera	—	7 53	—	—	18 44	18 2
Emp. Olmos . Ll.	—	8 10	—	—	18 55	18 20
» . . S.	6 15	8 11	9 40	12 25	19 6	18 44
Olmos	6 19	8 16	—	12 31	C	18 53
Pando . . Ll.	6 30	8 27	9 48	12 47	19 15	19 37
» . . S.	6 36	8 33	9 51	12 55	19 17	19 27
Suárez	6 46	8 39	—	13 —	C	19 45
Toledo . . Ll.	6 54	8 53	—	13 9	19 28	20 4
Central . . Ll.	7 —	9 30	10 23	14 —	20 13	21 15

Trenes 28: Domingos desde el 25 de Diciembre hasta el 8 de Abril. 1a. clase solamente; Diario. 32: 1a. clase solamente. Lunes. Desde el 26 de Diciembre hasta el 9 de Abril. 26: Menos domingos; combinación con tren a Maldonado, martes, jueves, sábados y domingos desde el 1.° de Enero hasta el 1.° de Abril.

Notas.— Pasajeros para línea Minas trasbordarán de coche en Empalme Olmos. — (1) Pasajeros para y de Línea Empalme los Domingos trasbordarán de coche en Emp. Olmos.
— Trenes 29 y 26 llevarán salón Restaurant entre Central y Maldonado.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	3	7	21	19 a	23
—	Central . . . . S.	R 3 20	R 7 50	8 50	11 10	17 35
63	25 de Agosto S.	5 11	9 35	10 22	12 45	19 6
67	Ituzaingó	—	—	C	C	C
69	Caparro	C	C	C	13 10	19 22
75	Rodríguez	C	C	C	13 32	19 32
81	Raigón	C	C	C	13 53	19 53
96	San José . . Ll.	8 30	10 45	11 10	14 2	20 5
—	» . . . S.	9 0	11 —	—	—	—
105	Bifurcación	9 22	11 20	—	—	—
110	González	9 38	11 40	—	—	—
122	Mal Abrigo . Ll.	9 59	12 5	—	—	—
—	» . . . S.	10 19	12 25	—	—	—
148	Guaycurú	10 36	12 53	—	—	—
160	Arroyo Grande	10 59	13 15	—	—	—
178	Juan Jackson	11 19	13 41	—	—	—
191	La Lata	11 50	14 16	—	—	—
207	Santa Catalina	12 11	14 43	—	—	—
229	Drabble	12 30	15 3	—	—	—
228	Parada Risso	C	C	—	—	—
236	Egaña	12 53	15 20	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	—	—	—
257	Palmitas	13 20	16 1	—	—	—
266	Parada Garula	C	C	—	—	—
278	Bizcocho	13 50	16 36	—	—	—
300	Mercedes . . Ll.	14 15	17 —	—	—	—
132	Mal Abrigo . S.	10 15 (Sábados) / 10 35 (Lunes)	13 25	—	—	—
149	Cufré	10 38 / 10 50	13 58	—	—	—
166	Colonia Suiza	11 6 / 11 22	13 37	—	—	—
180	Rosario . . Ll.	11 30 / 11 46	15 7	—	—	—
—	» . . . S.	11 40 / 12 25	14 50	—	—	—
182	Parada Ricca	C / C	C	—	—	—
201	P. del Sauce Ll.	12 30 / 13 10	15 40	—	—	—
150	Rosario . . S.	11 55	14 20	—	—	—
195	Barker	12 23	14 56	—	—	—
204	San Luis	12 40	15 23	—	—	—
212	Tarariras	13 10	15 54	—	—	—
225	Estanzuela	13 30	16 20	—	—	—
246	Colonia . . Ll.	14 —	16 50	—	—	—

Trenes 3: Lunes y sábados; Lunes. 7: Martes, miércoles, jueves y viernes; Martes y jueves; Miércoles y viernes.

REGRESOS

Estaciones	24	6	22	4
Colonia . . . . S.	—	[illegible]	—	[illegible]
Estanzuela	—	8 45	—	[illegible]
Tarariras	—	9 15	—	[illegible]
San Luis	—	9 21	—	[illegible]
Barker	—	9 43	—	[illegible]
Rosario . . Ll.	—	10 5	—	[illegible]
P. del Sauce S.	—	9 —	—	[illegible]
Parada Ricca	—	C	—	C
Rosario . . Ll.	—	9 50	—	[illegible]
» . . . S.	—	10 13	—	[illegible]
Colonia Suiza	—	11 6	—	[illegible]
Cufré	—	11 27	—	[illegible]
Mal Abrigo Ll.	—	12 15	—	[illegible]
Mercedes . . S.	—	7 —	—	[illegible]
Bizcocho	—	7 40	—	[illegible]
Parada Garula	—	C	—	C
Palmitas	—	8 27	—	[illegible]
Pda. Olivera	—	C	—	[illegible]
Egaña	—	9 2	—	[illegible]
Parada Risso	—	C	—	[illegible]
Drabble	—	9 23	—	[illegible]
Santa Catalina	—	9 50	—	[illegible]
La Lata	—	10 37	—	[illegible]
Juan Jackson	—	11 4	—	[illegible]
Arroyo Grande	—	11 33	—	[illegible]
Guaycurú	—	11 50	—	[illegible]
Mal Abrigo . Ll.	—	12 15	—	[illegible]
» . . . S.	—	12 30	—	[illegible]
González	—	[illegible]	—	[illegible]
Bifurcación	—	[illegible]	—	[illegible]
San José . . Ll.	—	[illegible]	—	[illegible]
» . . . S.	6 —	14 3	17 35	[illegible]
Raigón	C	C	C	[illegible]
Rodríguez	6 20	C	C	[illegible]
Caparro	6 32	C	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	C	—	[illegible]	[illegible]
25 de Agosto Ll.	6 52	14 54	18 7	[illegible]
Central . . . Ll.	8 20	16 35	19 50	[illegible]

Central, San Ramón, Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	5	17	9
—	Central . . S.	R 6 50	16 50	R 17 50
23	Toledo . . S.	7 23	17 46	18 46
37	Sauce	7 50	18 11	A
45	Santa Rosa	8 4	18 42	A
53	Casot	8 16	18 55	A
71	Castellanos	8 28	19 12	A
82	S. Ramón . Ll.	8 33	19 25	20 15
—	» . . S.	8 43	—	20 25
89	Chamizo	9 1	—	C
107	Fray Marcos	9 23	—	21 15
121	Casupá	9 44	—	21 37
123	Reboledo	10 10	—	22 7
153	Cerro Colorado	10 38	—	22 43
165	Desvío Kilóm. 168	C	—	C
183	Mansavillagra	11 25	—	23 35
195	Desvío Kilóm. 195	C	—	—
204	Illescas	11 58	—	0 15
230	N. Pérez . Ll.	12 30	—	0 55
—	» . . S.	13 40	—	1 40
258	Valentines	13 32	—	2 30
280	Cerro Chato	15 6	—	3 10
313	Santa Clara	16 1	—	4 12
334	Tupambaé	16 51	—	4 53
366	C. de las Cuentas	16 23	—	5 50
389	Frayle Muerto	16 43	—	6 20
403	Bañado de Medina	17 17	—	7 —
421	Melo . . Ll.	17 40	—	7 30
239	N. Pérez . S.	13 —	—	—
253	Zapicán	13 36	—	—
273	Retamosa	14 20	—	—
305	Corrales	14 59	—	—
334	T. y Tres . Ll.	15 40	—	—

Trenes 5: Menos sábados; Lunes, martes y jueves; Lunes, miércoles y viernes. 9: Viernes; Sábados.

REGRESOS

Estaciones	10	18	8	12
T. y Tres . S.	—	—	R [illegible]	[illegible]
Corrales	—	—	[illegible]	—
Retamosa	—	—	[illegible]	—
Zapicán	—	—	[illegible]	—
Nico Pérez Ll.	—	—	[illegible]	—
Melo . . S.	18 —	—	6 10	—
Bañado de Medina	18 20	—	6 21	—
Frayle Muerto	19 8	—	7 10	—
C. de las Cuentas	19 40	—	7 23	—
Tupambaé	20 50	—	[illegible]	—
Santa Clara	21 21	—	[illegible]	—
Cerro Chato	22 13	—	[illegible]	—
Valentines	23 31	—	[illegible]	—
Nico Pérez Ll.	23 55	—	[illegible]	—
» . . S.	0 20	—	[illegible]	[illegible]
Illescas	0 50	—	[illegible]	[illegible]
Desvío Kilóm. 195	—	—	[illegible]	—
Mansavillagra	1 35	—	[illegible]	[illegible]
Desvío Kilóm. 168	C	—	C	[illegible]
Cerro Colorado	2 50	—	[illegible]	[illegible]
Reboledo	3 4	—	[illegible]	[illegible]
Casupá	3 31	—	[illegible]	[illegible]
Fray Marcos	3 40	—	[illegible]	[illegible]
Chamizo	C	—	[illegible]	[illegible]
San Ramón Ll.	4 15	—	[illegible]	[illegible]
» . . S.	4 25	6 20	[illegible]	19 26
Castellanos	B	5 31	[illegible]	19 47
Casot	B	6 35	[illegible]	20 [illegible]
Santa Rosa	B	7 12	[illegible]	[illegible]
Sauce	B	7 44	[illegible]	[illegible]
Toledo . . Ll.	6 6	8 4	[illegible]	21 [illegible]
Central . . Ll.	7 10	8 —	[illegible]	[illegible]

Tren 10: Sábados; Domingos.

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Cordón y Manga

SALIDAS

Kilómetros	Estaciones	83	85
—	Cordón . . . S.	5 20	16 —
6	Unión	5 55	16 40
13	Manga . . . Ll.	6 15	17 —

REGRESOS

Estaciones	84	88
Manga . . . S.	9 —	20 53
Unión	9 25	21 13
Cordón . . . Ll.	9 50	21 35

Estos trenes no correrán los domingos.

Observaciones

A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Minas. (Línea a Minas.)
B » » » » bajar » del » » » » » »
C » » » » subir o bajar pasajeros.
D Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
E » » » » subir » »
R Lleva Salón Restaurant.